

AMC-SP-0861-2025
Cajicá, 04 de junio de 2025

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CERTIFICA:

CLAUDIA MARCELA RAMIREZ CAMARGO, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.461.968 de Bogotá D.C., obrando en calidad de apoderada general del **GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S.**, sociedad identificada con el NIT. 860.074.389-7; solicita **REGISTRO DE ENAJENACIÓN**, del predio identificado con folio de matrícula No. **176-215835**, de propiedad de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUEO SAVANNA LOTE DOS (2)**, identificada con el NIT. 830.053.812-2, proyecto "SANTA CLARA ETAPA 3".

Que el solicitante radica los documentos enunciados a continuación y exigidos por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" para desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles, el cual modifico el artículo 71 de la Ley 962 de 2005.

1. Oficio de Radicación
2. Poder Escritura pública 1559 de 17 de julio de 2023
3. Copia de la Cedula de Ciudadanía de CLAUDIA MARCELA RAMIREZ CAMARGO
4. *Certificado de Existencia y Representación Legal* – GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S
5. Copia de la Cedula de Ciudadanía de LUIS AURELIO DIAZ JIMENEZ
6. *Certificado de Existencia y Representación Legal* – ALIANZA FIDUCIARIA S A
7. Certificado Superintendencia Financiera de Colombia de ALIANZA FIDUCIARIA S A
8. Certificado de Tradición N°176-215835 y 176-215836.
9. Modelo Contrato de vinculación.
10. Presupuesto Financiero del Proyecto y certificación.
11. *Resolución N° PARCE+ ON + CRR 140* de 6 de abril de 2022
12. Acto Administrativo 25126-2-23-0352 de 09 de noviembre de 2023
13. Acto Administrativo 25126-2-24-0237 de 04 de septiembre de 2024
14. Certificado de radicación No. 2025126-2-25-0056 de 21 de marzo de 2025
15. Certificado inmobiliario de Santa Clara etapa 3 de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
16. Copia de la Cedula de Ciudadanía de FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL
17. *Escritura Publica Número 1.1768* de 14 de junio de 2022

Los documentos radicados estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, que podrán ser consultados en la sección de *publicaciones* de la página web de la

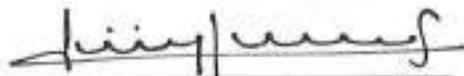
Alcaldía Municipal de Cajicá, con el objeto de que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición.

Por último, cabe aclarar que este despacho es competente para informar que, en el Municipio de Cajicá, no se tiene reglamentación referente a registro de enajenadores o de actividades de sistemas de vigilancia y control en relación con las actividades de enajenación; así mismo tener en cuenta:

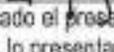
"CAPÍTULO 3. PROMOCIÓN, ANUNCIO Y/O DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ENAJENACIÓN DE INMUEBLES - ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Radicación de documentos, del DECRETO 1077 DE 2015 y subsiguientes; sin perjuicio de lo anterior, se informa que se adicionó el:

PARAGRAFO 3 por el Art. 3 del Decreto 1783 de 2021: "No se requerirá la expedición de un acto administrativo de autorización o permiso para promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles (...) Presentada la totalidad de los documentos a los que hace referencia el presente artículo, los mismos se considerarán debidamente radicados en los términos del artículo 71 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 185 del Decreto Ley 019 de 2012. La fecha de radicación será aquella correspondiente a la radicación del último de los documentos exigidos."

La anterior se expide a solicitud del interesado, a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).



ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS
Secretaría de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Proyectó	Anderson Forero López		Abogado Contratista DT
Revisó	Hernán Darío Gracia Mancera		Director de Desarrollo Territorial
Aprobó	Jenny Lorena Tovar Vanegas		Secretaria de Planeación Municipal

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Bogotá, D.C., 08 de mayo de 2025

Señores
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN CAJICÁ
ATN. Jenny Lorena Tovar Vanegas
Secretaria de Planeación
Ciudad

**ASUNTO: SOLICITUD PERMISO DE ENAJENACIÓN
SANTA CLARA ETAPA 3**

Yo, **CLAUDIA MARCELA RAMIREZ CAMARGO**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada general de GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S, sociedad fideicomitente del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Parqueo Savanna Lote 2, administrado por Alianza Fiduciaria S.A., por medio del presente escrito manifiesto que se realiza la solicitud de PERMISO DE ENAJENACIÓN, correspondiente al proyecto SANTA CLARA ETAPA 3, localizado en los Folios de matrícula inmobiliaria (GLOBO D Y GLOBO E) en el municipio de Cajicá.

Recibiremos notificaciones a los correos gerenciasip@oikos.com.co y/o coordinadorgestion1@oikos.com.co y/o en la dirección Carrera 16A No 78-55, Bogotá.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Marcela Ramirez", is written over a horizontal line.

MARCELA RAMIREZ
C.C. 52.461.968 de Bogotá
Gerente de Planeación y Control
GRUPO EMPRESARIAL OIKOS SAS
Carrera 16 A No.78-55 piso 5



**NOTARÍA VEINTISÉIS (26) DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ D.C.**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y
NUEVE (1559).

DE FECHA: DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023).

○ CLASE DE ACTO:

PODER GENERAL

○ OTORGADO POR:

Grupo Empresarial Oikos S.A.S.

NIT. 860.074.389-7.

○ OTORGADO A:

Claudia Marcela Ramirez Camargo.

C.C. 52.461.968.

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), en la NOTARÍA VEINTISÉIS (26) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., siendo Notaria Encargada GINA ALEJANDRA BALLESTEROS QUIJANO, se otorgó escritura pública cuyo contenido es el siguiente:

República de Colombia
No. 1559
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca433654605
A081478255



ESCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE
NOTARIO
Circulo de Bogotá D.C.

COMPARECIÓ:-----

LUIS AURELIO DÍAZ JIMÉNEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.354 expedida en Bogotá D.C., quien obra en calidad de Presidente, y por lo tanto Representante Legal de la sociedad comercial denominada **GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S.**, domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT. 860.074.389-7, constituida bajo las leyes de la República Colombia, mediante Escritura Pública número siete mil cuarenta y cinco (7045) de fecha veinte (20) de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) otorgada en la Notaría Primera (1ª) de Bogotá D.C., todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y manifestó que por medio de este instrumento público, confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **CLAUDIA MARCELA RAMÍREZ CAMARGO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.461.968 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad, ejecute los siguientes actos o contratos:-----

o **PRIMERO:**-----

Para suscribir los contratos que se requieran para el desarrollo y/o ejecución de obras de proyectos de construcción que adelante la sociedad y hasta por la suma de **CIENTOS (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**.-----

o **SEGUNDO:**-----

Para suscribir las órdenes de compra o servicios de trabajo que se requieran para el desarrollo y/o ejecución de obras de proyectos de construcción que adelante la compañía y hasta por la suma de **DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**.-----

o **TERCERO:**-----

Para suscribir los Otrosíes a los contratos que se requieran en el desarrollo y/o ejecución de obras de proyectos de construcción que adelante la compañía y hasta por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor inicial del contrato.-----

o **CUARTO:**-----

Para suscribir los Otrosíes de las órdenes de compra o servicios de trabajo que se requieran en el desarrollo y/o ejecución de obras de proyectos de construcción que adelante la compañía y hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%) LEGALES MENSUALES VIGENTES**.-----



Aa081478256



Ca433054000

o QUINTO:-----

Para suscribir las actas de liquidación de los contratos cuya cuantía no hayan excedido en total con otrosies la suma de CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.-----

o SEXTO:-----

Para suscribir las referencias solicitadas por los proveedores y contratistas relacionadas con los contratos de construcción u órdenes de compra o servicios de trabajo que se hayan suscrito con la sociedad, su estado de ejecución, liquidación, calificación y demás a que haya lugar y con referencia a los mismos.-----

o SÉPTIMO:-----

Para suscribir todos los documentos o formatos y demás a que haya lugar relacionados con los trámites para la obtención de disponibilidades de servicios públicos o instalaciones de servicios públicos ante las diferentes entidades bien sean públicas o privadas, así como suscribir los documentos o comunicados aclaratorios y demás a que haya lugar con el objeto de obtener el fin buscado y requerido y/o para otorgar los poderes especiales a terceros relacionados con este mismo punto.-----

o OCTAVO:-----

Para suscribir todos los documentos, formatos o formularios, planos y demás a que haya lugar relacionados con los trámites para la obtención de licencias de urbanismo o construcción en sus diferentes modalidades ante las diferentes entidades bien sean públicas o privadas y de cualquier entidad territorial, así como suscribir los documentos o comunicados aclaratorios y demás a que haya lugar con el objeto de obtener el fin buscado o requerido y/o para otorgar los poderes especiales a terceros relacionados con este mismo punto.-----

La Apoderada queda ampliamente facultada para suscribir los asuntos aquí descritos y en las cuantías determinadas, sin que la taxabilidad en las descripciones de documentos, solicitudes, formatos o formularios y demás a que haya lugar sea impedimento para la facultad otorgada.-----

----- HASTA AQUÍ LA MINUTA" -----

o NOTA 1:-----

El Notario 26 del Círculo de Bogotá D.C., autoriza a la parte interviniente de la sociedad para firmar la presente escritura en su despacho, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983.-----



Aa081478256

Ca433054600



OSCAR FERNANDO MARTINEZ BUSTAMANTE
NOTARIO
Círculo de Bogotá D.C.

o **NOTA 2:**-----

El Notario 26 advirtió que las facultades que se otorgan a la Apoderada no pueden exceder las que tenga el Representante Legal.-----

o **NOTA ESPECIAL:**-----

La compareciente declara que la presente escritura pública ha sido elaborada a solicitud suya, que ha verificado su nombre completo; el número de documento de identidad; estado civil; los documentos anexos; y, que debido a tal revisión, en el evento que en este instrumento existiere cualquier imprecisión, incorrección o inconsistencia, son de su cargo y responsabilidad y asumirá el costo que su rectificación aclaración o corrección conlleve; que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas; que conoce la ley y sabe que El Notario 26 responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la interesada.-----

LEÍDO el presente instrumento por la otorgante, manifestó su conformidad y asentimiento, firmándolo con El Notario 26 que de todo lo anteriormente expuesto dio fe.-----

GASTOS NOTARIALES

o **DERECHOS NOTARIALES:** \$ 74.900.-----

o **RESOLUCIÓN No. 00387 DE 2023.**-----

o **I.V.A.** \$ 34.998.-----

o **RECAUDOS SUPERNOTARIADO:** \$ 7.950.-----

o **FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO:** \$ 7.950.-----

En la elaboración de este instrumento, se emplearon las hojas de papel notarial números: Aa081478255, Aa081478256, Aa081478257.-----

ESPACIO EN BLANCO



Ca433654608



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 08:57:44
Recibo No. 0223049317
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22304831780D65

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S
Nit: 860074389 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 00130843
Fecha de matricula: 15 de febrero de 1980
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 16 A 78 55 P 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesoikos@oikos.com.co
Teléfono comercial 1: 6516141
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 16 A 78 55 P 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesoikos@oikos.com.co
Teléfono para notificación 1: 6516141
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constancia del Poder Judicial
Trujillo

República de Colombia
Cadena

ESCAJA FERNANDO MARTINEZ BUSTAMANTE
NOTARIO
Calle 25 del Siglo de Bogotá D.C.
Cadenas S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 08:57:44
Recibo No. 0223048217
Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22304831786066

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 7045, Notaría 1 de Bogotá del 20 de diciembre de 1.979, inscrita el 15 de febrero de 1.980, bajo el No. 81.520 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: OIKOS SOCIEDAD DE INVERSIONES LTDA. OIKOS S.T. LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1 otorgada en la Notaría 32 de Bogotá el 2 de enero de 1.985, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 1.985 bajo el número 168.503 del libro IX, la sociedad se transformó de Limitada en Anónima bajo el nombre de "OIKOS SOCIEDAD DE INVERSIONES S.A."

Por Acta No. 59 de la Asamblea de Accionistas del 20 de mayo de 2016 inscrito el 29 de junio de 2016 bajo el número 02117559 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S.

Por Escritura Pública No. 3913 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 25 de agosto de 2009, inscrita el 13 de septiembre de 2009 bajo el número 01326530 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: OIKOS SOCIEDAD DE INVERSIONES, por el de: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.

Por Acta No. 59 de la Asamblea de Accionistas del 20 de mayo de 2016 inscrito el 29 de junio de 2016 bajo el número 02117559 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A, por el de: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S.

Por Acta No. 60 de la Asamblea de Accionistas del 23 de junio de 2016, inscrita el 29 de septiembre de 2016 bajo el número 02144445 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad METALIKOS SAS la cual se disuelve sin liquidarse.



Ca433654009



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 08:57:44
Recibo No. 0223048317
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22304831700D66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 01845292 de fecha 18 de junio de 2014 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 000466 de fecha 30 de abril de 2008 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto social será: 1. La explotación de la rama de la ingeniería y arquitectura, de la industria de la construcción. Para el desarrollo del mismo podrá: 1.1. Efectuar estudios, realizar proyectos, absolver consultas y en general prestar servicios técnicos de ingeniería y arquitectura. 1.2. Urbanizar y parcelar por cuenta propia o ajena o en sociedad con otras personas. 1.3. Comprar, vender y administrar bienes raíces. 1.4. Realizar o participar en las actividades de asesoría, interventoría, supervisión y control de obras civiles y de urbanismo, construcción de estructuras y redes internas y urbanas. 1.5. Realizar avalúos, estudios, y consultorías sobre bienes inmuebles. 1.6. Elaborar y desarrollar diseños arquitectónicos y técnicos para la construcción de obras. Para el desarrollo de lo anterior, la sociedad podrá celebrar en general toda clase de actos jurídicos, contrato de carácter civil, comercial, laboral de conformidad con la legislación vigente, en especial podrá adquirir, conservar, Gravar y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos de mutuo o arrendamiento, fianza, prenda o hipoteca; podrá girar, aceptar, negociar, descontar toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales; participar en otras sociedades; servir de garante a terceros, celebrar encargos fiduciarios y dar bienes a título de fiducia. 2. La Sociedad igualmente tendrá dentro de su objeto la construcción, adquisición o negociación a cualquier título bien directamente o a través de interpuesta persona, en participación con terceros o

República de Colombia
Cada copia de este documento tiene validez legal y es susceptible de ser inscrita en el registro público.

cadena

ESCAR FERNANDO MARTINEZ BUSTAMANTE
NOTARIO
Calle 125 del Centro de Bogotá D.C.

Ca433654009

Cadena S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de Julio de 2023 Hora: 08:57:44
Recibo No. 0223048117
Valor: \$ 7,200

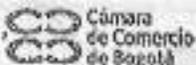
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22304831700066

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

individualmente, de toda clase de activos o bienes inmobiliarios o no, con el fin de originar, estructurar y promover procesos de titularización o cualquier otro negocio de participación sobre bienes. El objeto comprenderá la asesoría a personas naturales o jurídicas para el desarrollo de procesos de titularización fiduciarios o de participación sobre todo tipo de activos o para la conformación de entidades de objeto similar, pudiendo ofrecer el producto de dichos procesos al mercado de conformidad con las normas vigentes. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá: 2.1. Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales o financieras sobre bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que se persiguen o que favorezcan o contribuyan al desarrollo de sus actividades o las de aquellas empresas en que se tenga interés. 2.2 La sociedad tendrá capacidad para comprar, vender, permutar, dar en garantía y en fin celebrar cualquier tipo de acto o negocio jurídico sobre cualquier derecho o parte alicuota representativa de inmuebles o de patrimonios autónomos celebrados con ellos y realizará aquellos actos que persigan el cumplimiento de su objeto, tales como entre otros: 2.1.1. Adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, pignorarlos, darlos en cualquier forma autorizada en garantía. 2.1.2. Girar, aceptar, descontar, endosar, protestar, avalar y en general realizar cualquier tipo de acto o negocio jurídico sobre efectos comerciales o títulos valores. 2.1.3. Dar o recibir dinero de préstamo con o sin garantía. 2.1.4. Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto, especialmente cesiones de derechos, contratos de fiducia mercantil, de comisión, de joint venture, estudios técnicos de colocación de valores y en fin todos aquellos que tengan por objeto la creación o negociación de derechos fiduciarios o títulos valores que los incorporen, que se deriven de su objeto social. 2.1.5. Dar o tomar en arriendo cualquier tipo de bien mueble o inmueble. 2.1.6. Promover, formar, organizar, asesorar, participar y/o financiar empresas o sociedades que tengan objetos iguales o semejantes a los de esta sociedad o que se desenvuelvan en ramos que faciliten el cumplimiento de su objeto social. 2.1.7. La intermediación de valores, realizando operaciones habituales de adquisición o enajenación de valores, ejecutadas directamente y por cuenta propia, o cualquier otra cosa que pueda ser realizada por esta sociedad en el Mercado Público de Valores, de conformidad con las normas legales vigentes al respecto. 3. La prestación de servicios de arrendamiento o alquiler de bodegas y mini-bodegas destinadas a la



Cr433654010



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 08:57:44
Recibo No. 0223048317
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22304831780D66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

guarda de bienes a cargo de los usuarios. 3.1. La prestación de servicios de trasteos y mudanzas. 3.2. La prestación de servicios de empaques y embalajes de toda clase de cajas envolturas y recipientes. 3.3. La prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, entendido como un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el acarreo de bienes de un lugar a otro en vehículos automotores, en forma regular y continua, nacional e internacional. 3.4. La compra, la fabricación, transformación, arrendamiento e importación o su adquisición mediante cualquier otra modalidad, de equipos, vehículos, materias primas e insumos destinados a la prestación de sus servicios. 3.5. La representación de empresas bienes y servicios, nacionales o extranjeros, por cuenta propia o mediante subcontratación con terceros bajo cualquier modalidad, en el sector del transporte, depósitos, almacenamiento, bodegaje y embalaje. 3.6. La importación y exportación de materias primas, insumos, productos terminados, maquinaria y equipo, vehículos y en general de toda clase de bienes relacionados con las actividades propias del sector del transporte, depósitos, almacenamiento, bodegaje y embalaje. 4. La Sociedad dentro su objeto podrá realizar el diseño, calculo, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, montaje, reparación y mantenimiento de todo tipo de materias primas como acero, hierro, níquel, etc., requeridas para las estructuras metálicas, sin excluir otras, estructuras para obras civiles y arquitectónicas de infraestructura, de edificaciones, de industria, comercio, vivienda, conjuntamente con sus partes, accesorios, repuestos suministros. 4.1. La producción, transformación, compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas, maquinaria, equipos para la fabricación de estructuras metálicas. 4.2. La realización de obras civiles y arquitectónicas relacionadas. 4.3. La prestación de servicios afines con el presente objeto, entre ellos: Interventorias y consultorias. 4.4. La asesoría, ejecución, proyección y cálculo de obras civiles de cualquier género, estudio de contabilidad y costos para dichas obras; adecuación y estudio de terrenos de cualquier naturaleza. 5. La creación, operación y explotación de establecimientos de comercio. Para el desarrollo del mismo podrá:

5.1. Efectuar el expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento de comercio. 5.2. El comercio, distribución y almacenaje al por mayor y al por menor, de todas clases de bebidas, tanto alcohólicas, como no alcohólicas, así como de cualquier tipo de producto alimenticio o tabaco en establecimientos no especializados. 5.3. Realizar el expendio a la

República de Colombia
 Bogotá, D.C.
 Cadena
 Papel autorizado por el Ministerio de Comercio Exterior y Cuentas Externas.



Cr433654010

JOSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE
 NOTARIO
 Calle 26 del Ferrocarril de Bogotá D.C.
 Cadena S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 08:57:46
Recibo No. 0227048317
Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12304831780266

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mesa de comidas preparadas. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, negocios jurídicos y contratos que fueren convenientes o necesarios para la cabal ejecución del objeto principal aquí descrito, tales como: a) Actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de negocios o actividades afines, pudiendo realizar contratos de franquicia y/o agencia, o cualquier otro tipo similar que permita el desarrollo del objeto, buscando así promover la colocación de bienes y servicios en mercados externos e internos y ser representante o distribuidor de tales productos. b) Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, corporales o incorporales, rurales o urbanos, así como realizar construcciones sobre ellos enajenarlos, gravarlos a cualquier título, usufructuarlos, adquirirlos y/o darlos en arrendamiento. c) Dar y recibir en garantía de obligaciones bienes muebles o inmuebles y tomarlos en arrendamiento u opción de cualquier naturaleza, pudiendo para tales efectos actuar en calidad de acreedor o deudor, según sea el caso. d) Adquirir a cualquier título empresas nacionales o extranjeras de cualquier género, incorporarse en compañías o fusionarse con ellas. e) Suscribir o enajenar por cuenta propia o de terceros, acciones o derecho en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones; f) Promover y fundar establecimientos, almacenes plantas industriales, de procesamiento, depósitos o agencias. g) Explotar marcas, nombres comerciales, patentes invenciones o cualquier otro bien incorporeal y constituir contratos de franquicia sobre tales bienes. h) Realizar en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de este objeto social. i) Participar en licitaciones públicas y privadas o contratación directa, participar en consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de sociedades con objeto único con el fin de celebrar contratos con entidades estatales, y suscribir promesas pudiendo realizar todas las actividades tendientes a participar en procesos de contratación con el estado colombiano o cualquier otro estado. j) Podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.



Ca433654611



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 08:57:44
Recibo No. 0223048317
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22304831780066

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****
 Valor : \$4.151.470.899,706
 No. de Acciones : 5.044.647
 Valor Nominal : \$822,945768000417

**** Capital Suscrito ****
 Valor : \$4.151.470.899,706
 No. de Acciones : 5.044.647
 Valor Nominal : \$822,945768000417

**** Capital Pagado ****
 Valor : \$4.151.470.899,706
 No. de Acciones : 5.044.647
 Valor Nominal : \$822,945768000417

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un presidente y un Gerente General, que serán reemplazados en sus faltas temporales o absolutas por tres suplentes: primero, segundo y tercero, en su orden, que serán elegidos por la Junta Directiva. La sociedad tendrá un Representante Legal para fines Judiciales Administrativos podrá ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones de los representantes legales: 1. Representar a la sociedad para todos los efectos legales. 2. Convocar a la Asamblea General y la Junta Directiva 3. Presentar a la Asamblea General de Accionistas por conducto de la junta Directiva, un informe sobre la marcha de la sociedad. 4. Presentar a la Junta Directiva, para su estudio y aprobación, el balance de prueba trimestral. 5. Presentar igualmente o la Junta Directiva, para su estudio y aprobación, el estado de situación financiera anual, estados de resultados y otro estado integral anual, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y notas a los estados financieros y un proyecto de distribución de las utilidades. 6. Mantener a la Junta Directiva



República de Colombia
Cámara de Comercio de Bogotá

Recibe asistencia para el cumplimiento de las obligaciones de inscripción y actualización de la información societaria.

Ca433654611



OSCAR FERNANDO MARTINEZ BUSTAMANTE
NOTARIO
Circuito 26 del Circuito de Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 08:57:44
Recibo No.: 0223048317
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 22304831780066

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificadorelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

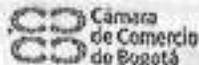
permanente y de la marcha de los negocios sociales 7. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de la Junta Directiva 8. Nombrar y remover los empleos de la sociedad cuya elección no pertenezca a la Asamblea General o a la Junta Directiva 9. Celebrar a nombre de la sociedad todos los actos y contratos comprendidos dentro de su objeto social, hasta la cuantía autorizada por la Junta Directiva, a saber: Facultades De Cuantía Para El presidente Y El Gerente General. El presidente y el Gerente General podrán contratar y actuar sin autorización de la Junta Directiva hasta la suma de Quince Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (15.000 SMLMV). Facultades De Cuantía Para El Primer, Segundo Y Tercer Suplente Del Representante Legal. El primero, segundo, y tercer suplente de del representante legal podrán contratar y actuar sin autorización de la junta Directiva hasta la suma de Cinco MIL Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (5.000 SMLMV). Funciones Y Facultades Del Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos: Representar a la sociedad en asuntos judiciales y Administrativos, judicial o extrajudicialmente, para diligencias conciliatorias de toda índole ante cualquier entidad y en general pero sin excluir ninguna otra, para actuar ante cualquier entidad pública de cualquier orden territorial, procuraduría general de la nación y la personería distrital, juzgados de cualquier jurisdicción, inspecciones de policía, inspecciones u oficinas de trabajo, entidades de servicios públicos, entidades privadas con funciones públicas o conexas, superintendencias, etc., para presentar peticiones, conciliaciones, acciones legales de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción, querrelas, instaurar demandas, conciliaciones, demás a que haya lugar y para actuar en todos los actos en interés o defensa de los intereses de la sociedad. Celebrar y ejecutar todos los actos, acuerdos privados y contratos de cualquier naturaleza, acuerdos de confidencialidad, convenio de tratamiento de datos, transmisión y transferencia de datos, firma en formatos de vinculación de terceros, otorgar poderes especiales y generales, y demás acorde a la autorización de cuantía para su celebración. Podrá actuar sin autorización de la Junta Directiva hasta la suma de Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV).

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES



Ca433654612

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 08:57:44
Recibo No. 0223048317
Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 72304831780D66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 556 del 1 de julio de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2022 con el No. 02861703 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Luis Aurelio Díaz Jimenez	C.C. No. 79889354

Por Acta No. 55 del 26 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2015 con el No. 01944760 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Rocio Del Pilar Acosta Moreno	C.C. No. 52184984

Por Acta No. 475 del 27 de octubre de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de noviembre de 2016 con el No. 02155513 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Luis Aurelio Díaz Jimenez	C.C. No. 79889354

Por Acta No. 556 del 01 de Julio de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de Julio de 2022 con el No. 02861704 del Libro IX, Luis Aurelio Díaz Jimenez presentó la renuncia al cargo.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	Claudia Patricia Díaz Jimenez	C.C. No. 52251657

OSCAR FERNANDO MARTINEZ BUSTAMANTE
NOTARIO
Escribanía 26 del Circuito de Bogotá D.C.

República de Colombia
Cadenas S.A.
Papel material certificado de origen sostenible de capias certificados por el sistema de auditoría ambiental

cadena

Ca433654612

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 08:57:44
Recibo No. 023040317
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 23304831780066

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Olga Ligia Sanabria C.C. No. 51665783
Suplente Del Florez
Representante
Legal

Tercer Eric Rene Labrador C.C. No. 72020260
Suplente Del Araujo
Representante
Legal

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 493 de la Junta Directiva, del 12 de marzo de 2018, inscrita el 21 de marzo de 2018 bajo el número 02313863 del libro IX, se aprobó la remoción de Edna Elizabeth Mesa Piñeros como representante legal para propiedades horizontales.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 78 del 17 de enero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de febrero de 2022 con el No. 02790217 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gabriel Diaz Ardila	C.C. No. 17095932
Segundo Renglon	Stella Jimenez De Diaz	C.C. No. 37812359
Tercer Renglon	Claudia Patricia Diaz Jimenez	C.C. No. 52251657
Cuarto Renglon	Luis Aurelio Diaz Jimenez	C.C. No. 79889354
Quinto Renglon	Eric Rene Labrador Araujo	C.C. No. 72020260



Ca433654013



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 08:57:44
Recibo No. 0223048317
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22304831780D66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE
CARGO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rocio Del Pilar Acosta Moreno	C.C. No. 52184984
Segundo Renglon	Olga Ligia Sanabria Florez	C.C. No. 51665783
Tercer Renglon	Samir Estefan Alzate	C.C. No. 80505533
Cuarto Renglon	Andrea Gomez Vidales	C.C. No. 52868148
Quinto Renglon	Nabih Estefan Diaz	C.C. No. 1000852263

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 55 del 26 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2015 con el No. 01939343 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	N.I.T. No. 800249449 5

Por Documento Privado del 17 de junio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2021 con el No. 02716068 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Astrid Julieth Rozo Romero	C.C. No. 53121575 T.P. No. 170536-7

PODERES

República de Colombia
NO 1559

Para el control de la actividad de los notarios inscritos en el Registro Nacional de Notarios



Ca433654013



OSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE
NOTARIO
Circulo de Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de Julio de 2023 Hora: 08:57:44
Folio No. 0223048317
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 21304831786066

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 1182 de la Notaría 26 de Bogotá D.C., del 10 de julio de 2019, inscrita el 18 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041857 del libro V, compareció Luis Aurelio Díaz Jiménez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.889.354 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General y Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jhon Jairo Beltran Cruz identificado con cédula de ciudadanía No. 80.242.921 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad, ejecute los siguientes actos o contratos: Primero.- Para suscribir los contratos que se requieran para el desarrollo y/o ejecución de obras de proyectos de construcción que adelante la sociedad y hasta por la suma de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Segundo.- Para suscribir las órdenes de compra o servicios de trabajo que se requieran para el desarrollo y/o ejecución de obras de proyectos de construcción que adelante la compañía y hasta por la suma de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero.- Para suscribir los Otrosíes a los contratos que se requieran en el desarrollo y/o ejecución de obras de proyectos de construcción que adelante la compañía y hasta por el diez por ciento (10%) del valor inicial del contrato. Cuarto.- Para suscribir los Otrosíes de las órdenes de compra o servicios de trabajo que se requieran en el desarrollo y/o ejecución de obras de proyectos de construcción que adelante la compañía y hasta por el veinte por ciento (20%) del valor inicial. Quinto.- Para suscribir las Actas de Liquidación de los Contratos cuya cuantía no hayan excedido en total con otrosíes la suma de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Sexto.- Para suscribir las referencias solicitadas por los proveedores y contratistas relacionadas con los contratos de construcción u órdenes de compra o servicios de trabajo que se hayan suscrito con la sociedad, su estado de ejecución, liquidación, calificación y demás a que haya lugar y con referencia a los mismos. Séptimo.- Para suscribir todos los documentos o formatos y demás a que haya lugar relacionados con los trámites para la obtención de disponibilidades de servicios públicos o instalaciones de servicios públicos ante las diferentes entidades bien sean públicas o privadas, así como suscribir los documentos o comunicados aclaratorios y demás a que haya lugar con el objeto de obtener el fin buscado y requerido y/o para otorgar los poderes especiales a terceros relacionados con este mismo punto. Octavo.- Para suscribir todos los documentos, formatos o formularios, planos y demás a que haya lugar relacionados con los trámites para la obtención de licencias de urbanismo o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 08:57:44
Recibo No. 0223048117
Valor: \$ 7,200

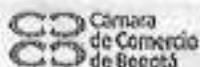
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22304831780066

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

septiembre de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001775 del 10 de julio de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00838207 del 31 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002079 del 8 de agosto de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00841458 del 26 de agosto de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001353 del 11 de mayo de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01081603 del 28 de septiembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002355 del 19 de julio de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01095199 del 11 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002053 del 31 de mayo de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01139459 del 21 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0006085 del 28 de noviembre de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01175855 del 7 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 2279 del 26 de mayo de 2009 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01301780 del 1 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3913 del 25 de agosto de 2009 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01326530 del 13 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 10166 del 13 de agosto de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01659210 del 17 de agosto de 2012 del Libro IX
E. P. No. 4485 del 17 de abril de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01724404 del 22 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 15259 del 13 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01790972 del 18 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 4146 del 11 de abril de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01826728 del 14 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 12574 del 29 de octubre de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01883464 del 10 de noviembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 59 del 20 de mayo de 2016	02117559 del 29 de junio de



Ca433654015



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 08:57:44
Recibo No. 0223048317
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22304831780D66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la Asamblea de Accionistas	2016 del Libro IX
Acta No. 60 del 23 de junio de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02144445 del 28 de septiembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 61 del 18 de octubre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02150939 del 20 de octubre de 2016 del Libro IX
Acta No. 66 del 23 de agosto de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02260306 del 19 de septiembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 68 del 29 de agosto de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02381281 del 1 de octubre de 2018 del Libro IX
Acta No. 73 del 14 de noviembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02526414 del 21 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 78 del 17 de enero de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02790216 del 8 de febrero de 2022 del Libro IX
Acta No. 80 del 16 de agosto de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02871516 del 24 de agosto de 2022 del Libro IX
Acta No. 82 del 3 de octubre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02890698 del 19 de octubre de 2022 del Libro IX
Acta No. 83 del 1 de diciembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02909350 del 15 de diciembre de 2022 del Libro IX
Acta No. 86 del 2 de mayo de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02983129 del 2 de junio de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 31 de julio de 2018 de Representante Legal, inscrito el 2 de agosto de 2018 bajo el número 02362842 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- QUORUM GESTORES COMERCIALES Y DE CARTERA SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-05-18

Por Documento Privado del 7 de mayo de 2019 de Representante Legal, inscrito el 24 de mayo de 2019 bajo el número 02469625 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- PROMOTORA PAZAGUA S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

OSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE
NOTARIO
Circulo de Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 08:57:44
Recibo No. 0223048317
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22304831780066

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2019-05-07

Por Documento Privado del 17 de septiembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 23 de septiembre de 2019 bajo el número 02508408 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- PROMOTORA CALEDONIA SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-08-15

Por Documento Privado del 26 de noviembre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 3 de diciembre de 2021 bajo el número 02768962 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- DE WORLDWIDE INVESTMENTS S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Panameña

Actividad: 9499 - Actividades de otras Asociaciones NCP

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2021-07-07

Por Documento Privado del 15 de diciembre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 18 de diciembre de 2021 bajo el número 02773859 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INMOBI DATA INTELIGENTE S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: 6311 (Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas)

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2021-12-13

Por Documento Privado del 6 de febrero de 2023 de Representante Legal, inscrito el 6 de febrero de 2023 bajo el número 02930451 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S, respecto de las



Ca433654616



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 08:57:44
Recibo No. 0223048317
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22304831780D66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes sociedades subordinadas:

- OIKOS HOTELES SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: 5511 (Alojamiento en hoteles).

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2023-01-30

Por Documento Privado del 13 de abril de 2011 de Representante Legal, inscrito el 15 de abril de 2011 bajo el número 01471245 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- OIKOS DIMENSION VERTICAL S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 18 de marzo de 2016 de Representante Legal, inscrito el 22 de marzo de 2016 bajo el número 02073858 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- OIKOS INTERNATIONAL LLC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2014-11-01

Por Documento Privado del 20 de enero de 2022 de Representante Legal, inscrito el 24 de enero de 2022 bajo el número 02784394 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INMOBI DATA INTELIGENTE S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: 6311 - Procesamiento datos.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- PROMOTORA PAZAGUA S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: 7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y

República de Colombia
Cadena

Este certificado electrónico de existencia y representación legal forma parte de un archivo electrónico.

ASSAR FERNANDO MARTÍNEZ GUSTAMANTE
NOTARIO
Carrera 26 del Correo de Bogotá D.C.

Ca433654616



Cadena S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 08:57:44
Recibo No. 0223048317
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22304831780066

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otras actividades conexas de consultoría técnica.
Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- QUORUM GESTORES COMERCIALES Y DE CARTERA SAS
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: 6910 - Actividades jurídicas.
Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2022-01-20

Por Documento Privado No. SINNUM del 18 de febrero de 2022 de Representante Legal, inscrito el 28 de febrero de 2022 bajo el número 02797909 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CONSTRUCCIONES ASEGURADAS S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Actividad Principal: 6621 (Actividades de agentes y corredores de seguros) 4111 (Construcción De edificios Residenciales). 6820 (Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata).
Presupuesto: Numeral 2 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- ORGANIZACION JEMAR SAS
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: 7020 (Actividades de Consultoría de Gestión). 6810 (Actividades Inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados).
Presupuesto: Numeral 2 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- ORGANIZACIÓN CAD S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Actividad Principal: 7490 (Otras actividades profesionales, científicas, técnicas).
Presupuesto: Numeral 2 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- ORGANIZACIÓN IAD S.A.S



Ca433654617

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 08:57:44
Recibo No. 0223048317
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22304831780D66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.
 Nacionalidad: Colombiana
 Actividad: Actividad Principal: 7490 (Otras actividades profesionales, científicas, técnicas).
 Presupuesto: Numeral 2 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
 Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2022-02-18

Por Documento Privado No. SINNUM del 13 de febrero de 2022 de Representante Legal, inscrito el 28 de febrero de 2022 bajo el número 02797913 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- DE WORLDWIDE INVESTMENT
 Domicilio: (Fuera Del Pais)
 Nacionalidad: Panameña
 Actividad: 9499 (Actividades de otras asociaciones)
 Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
 Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2022-02-18

Por Documento Privado No. SINNUM del 6 de febrero de 2023 de Representante Legal, inscrito el 9 de febrero de 2023 bajo el número 02931986 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- OIKOS HOTELES SAS
 Domicilio: Bogotá D.C.
 Nacionalidad: Colombiana
 Actividad: 5511 - Alojamiento en hoteles
 Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
 Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2023-01-30

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara la situación de control inscrita el día 15 de abril de 2011, bajo el No. 01471245 del libro IX, en el sentido de indicar que esta se configuró desde el 29 de julio de 2010 y que el control



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 08:57:44
Recibo No. 0223048317
Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22304831780966

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejercido sobre la sociedad OIKOS DIMENSIÓN VERTICAL SAS., por la sociedad de la referencia, se ejerce simultáneamente como situación de control y situación de grupo empresarial.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la situación de control inscrita el 23 de Septiembre de 2019 bajo el No. 02508408 del libro IX, en el sentido de que las sociedades GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S y SAVANNA SAS (matrices) comunican que ejercen situación de control conjunto sobre la sociedad PROMOTORA CALEDONIA SAS (subordinada).

**** ACLARACIÓN DEL GRUPO EMPRESARIAL ****

Se aclara la situación grupo empresarial inscrita el 24 de Enero de 2022, bajo el No. 02784394 Del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO EMPRESARIAL OIKOS SAS (matriz) comunica que se configura grupo empresarial con las sociedades QUORUM GESTORES COMERCIALES Y DE CARTERA SAS, PROMOTORA PAZAGUA SAS e INMOBI DATA INTELIGENTE SAS (subordinadas).

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrita el 28 de Febrero de 2022 bajo el no. 02797909 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S. (Matriz) comunica que ejerce Situación de Control y Grupo Empresarial sobre las Sociedades ORGANIZACION JEMAR S.A.S., ORGANIZACIÓN LAD S.A.S., ORGANIZACIÓN CAD S.A.S. Y CONSTRUCCIONES ASEGURADAS S.A.S. (Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 08:57:44
Recibo No. 0223048317
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22304831780066

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OIKOS STORAGE CENTRO
Matrícula No.: 03091779
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 16 # 13- 10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OIKOS STORAGE CEDRITOS
Matrícula No.: 03091801
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 155 # 7- 23
Municipio: Bogotá D.C.

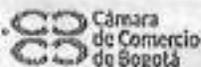
Nombre: OIKOS STORAGE AUTONORTE
Matrícula No.: 03091821
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 23 # 166- 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OIKOS STORAGE 116 AV SUBA
Matrícula No.: 03091978
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 116 # 60- 79
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OIKOS STORAGE TTC
Matrícula No.: 03092014
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Kilometro 3.5 Vía Siberia Parque Industrial Terminal Terrestre Cota (Cundinamarca)
Municipio: Cota (Cundinamarca)



Ca433654819



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 08:57:44
Recibo No. 0213048217
Valor: \$ 7,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22304831780066

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	OIKOS STORAGE TERMINAL NORTE
Matrícula No.:	03092016
Fecha de matrícula:	29 de marzo de 2019
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 195 # 21- 01
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	OIKOS STORAGE PLAZA CENTRAL SALITRE
Matrícula No.:	03092020
Fecha de matrícula:	29 de marzo de 2019
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 17 # 60- 34
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BBC FOOD 59 INFINITUM
Matrícula No.:	03200482
Fecha de matrícula:	8 de enero de 2020
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 14 58 74 Local 45 Piso 2
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	OIKOS STORAGE GRATAMIRA
Matrícula No.:	03360667
Fecha de matrícula:	30 de marzo de 2021
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Tv 84 136 45
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	OIKOS STORAGE AR 15
Matrícula No.:	03360675
Fecha de matrícula:	30 de marzo de 2021
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 15 79 26
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	OIKOS STORAGE COLINA
---------	----------------------

República de Colombia
1559

Podrá ser validado en www.ccb.org.co o en cualquier oficina de atención al ciudadano del archivero nacional.



Ca433654819

ESCAR FERNANDO MARTINEZ BUSTAMANTE
NO TABO
Carrera 25 del Circuito de Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de Julio de 2023 Hora: 08:57:44

Recibo No. 0222049317

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22304831780066

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	03360679
Fecha de matrícula:	30 de marzo de 2021
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ci 141 47 36
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OKOS STORAGE TARRAGONA
Matrícula No.:	03360680
Fecha de matrícula:	30 de marzo de 2021
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Vereda Pueblo Viejo Km 4 Via Cota Chia
Municipio:	Cota (Cundinamarca)
Nombre:	1 MAYO PLAZA DE LAS AMÉRICAS
Matrícula No.:	03499383
Fecha de matrícula:	16 de marzo de 2022
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 25 Sur 70 B 57
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	RICAURTE CLL 10 STORAGE
Matrícula No.:	03499400
Fecha de matrícula:	16 de marzo de 2022
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 10 23 39
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BBC TOCANCIPA
Matrícula No.:	03572872
Fecha de matrícula:	23 de agosto de 2022
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Autopista Norte Km 21 Via Bogota
Municipio:	Tocancipa (Cundinamarca)
Nombre:	BBC PRIMERA DE MAYO
Matrícula No.:	03572886
Fecha de matrícula:	23 de agosto de 2022



Ca433654620

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 08:57:44
Recibo No. 0223048317
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22304831789D66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2023
 Categoría: Establecimiento de comercio
 Dirección: Avenida Calle 26 Sur 70 B 64
 Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: NOGAL CALLE 79
 Matrícula No.: 03674187
 Fecha de matrícula: 2 de mayo de 2023
 Último año renovado: 2023
 Categoría: Establecimiento de comercio

Nombre: OIKOS STORAGE GALERIAS
 Matrícula No.: 03674195
 Fecha de matrícula: 2 de mayo de 2023
 Último año renovado: 2023
 Categoría: Establecimiento de comercio

Nombre: ANTIGUA 138
 Matrícula No.: 03674207
 Fecha de matrícula: 2 de mayo de 2023
 Último año renovado: 2023
 Categoría: Establecimiento de comercio

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o

República de Colombia
 No. 1559
 cadena

ASCAR FERNANDO MARTINEZ BUSTAMANTE
 NOTARIO
 Calle 26 Sur 70 B 64 Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 08:57:44
Resibo No. 0223048317
Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 23304831780266

Verifiquen el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 232.961.520,657

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 27 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de junio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMMLV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



Ca433854621



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de Julio de 2023 Hora: 08:57:44
Recibo No. 0223048317
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22304831780D66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Puentes Trujillo
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

JOSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE
NOTARIO
Bogotá del Distrito de Bogotá D.C.

Codivivi S.A.

República de Colombia



cadena

Trátese en el sitio www.ccb.org.co para verificar la autenticidad de este documento público, confiable y documentado del archivo nacional.

1559

Nº

Ca433854621

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:-----
 MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (1559).-----
 DE FECHA: DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).
 OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTISÉIS (26) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

[Handwritten signature]

LUIS AURELIO DÍAZ JIMÉNEZ

C.C. No.

TÉL. o CEL.

DIR.

CIUDAD.

E-MAIL.

CORREO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

En calidad de Presidente, y por lo tanto Representante Legal de la sociedad comercial denominada GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S., con NIT. 860.074.389-7.

[Handwritten signature]

GINA ALEJANDRA BALLESTEROS QUIJANO

NOTARIA VEINTISÉIS (26) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. (ENCARGADA)

Mediante Resolución N° 07178 del 12 de Julio de 2023 de la Superintendencia de Notariado y Registro

Radicó	Digitó:	Revisó	2da Revisión	Toma de Firmas	Liquidó	Revisión exógena
<i>[Handwritten]</i>	T-13929 DMR	<i>[Handwritten]</i>	<i>[Handwritten]</i>		<i>[Handwritten]</i>	<i>[Handwritten]</i>

República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Nº 1559

A3081478257
 Ca433654807

A3081478257
 Ca433654807

ASCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE
 NOTARIO
 Notaría 26 del Círculo de Bogotá D.C.

PÁGINA EN BLANCO



Papel notarial para uso exclusivo de carteras de actas públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Esta hoja corresponde a la última de la copia PRIMERA (01) de la escritura pública número 1559 de fecha 17 DE JULIO DE 2023 otorgada en esta notaría Veintiséis (26) de Bogotá D.C., la cual contiene los siguientes actos:

PODER GENERAL.

Otorgante: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S., A: CLAUDIA MARCELA RAMÍREZ CAMARGO.

Se expide en DIECIOCHO (18) hojas útiles con destino a CAMARA DE COMERCIO.

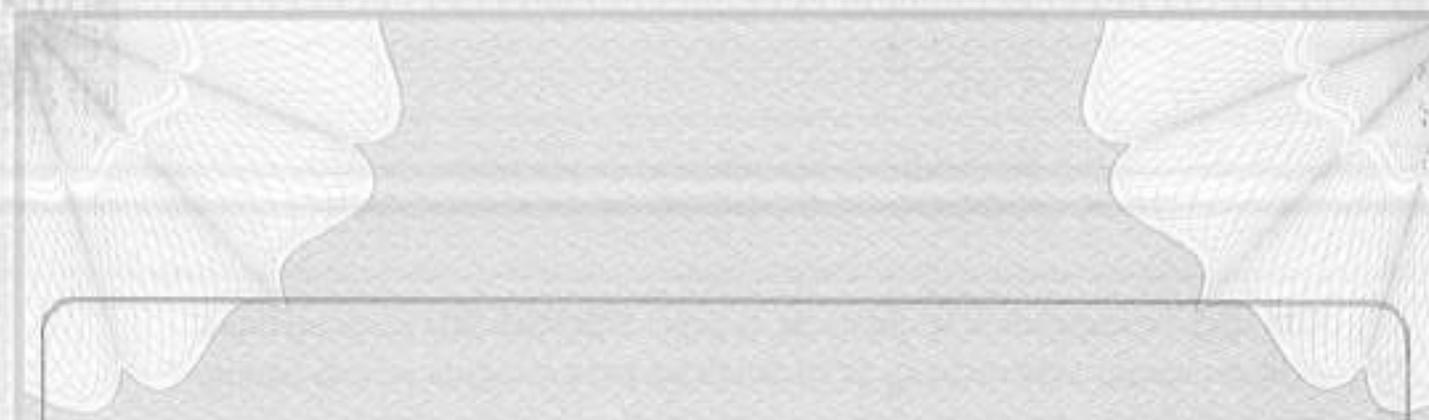
BOGOTÁ D.C., 18 DE JULIO DE 2023



[Handwritten signature]

**ÓSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE
NOTARIO VEINTISÉIS (26) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**





ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.461.968
RAMIREZ CAMARGO

APELLIDOS
CLAUDIA MARCELA

COMPLETO

FIRMA



IMPORTE DEFENDIDO

FECHA DE NACIMIENTO 30-ENE-1981

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 A+ F
ESTAD. RA G.S. PH SEXO

05 MAR-1999 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRACION NACIONAL
CAROLINA DEL SAH 117 101123



A 1503153-00355633-F-0350451068-00170170

00289/5363A 1

1361678785

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de abril de 2025 Hora: 08:34:23

Recibo No. AA25760809

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2576080942341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S
Nit: 860.074.389-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00130843
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 1980
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 16 A 78 55 P 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesoikos@oikos.com.co
Teléfono comercial 1: 3102336464
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 16 A 78 55 P 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesoikos@oikos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3102336464
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de abril de 2025 Hora: 08:34:23

Recibo No. AA25760809

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2576080942341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 7045, Notaría 1 de Bogotá del 20 de diciembre de 1.979, inscrita el 15 de febrero de 1.980, bajo el No. 81.520 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: OIKOS SOCIEDAD DE INVERSIONES LTDA. OIKOS S.T. LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1 otorgada en la Notaría 32 de Bogotá el 2 de enero de 1.985, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 1.985 bajo el número 168.503 del libro IX, la sociedad se transformó de Limitada en Anónima bajo el nombre de "OIKOS SOCIEDAD DE INVERSIONES S.A.".

Por Acta No. 59 de la Asamblea de Accionistas del 20 de mayo de 2016 inscrito el 29 de junio de 2016 bajo el número 02117559 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S.

Por Escritura Pública No. 3913 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 25 de agosto de 2009, inscrita el 13 de septiembre de 2009 bajo el número 01326530 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: OIKOS SOCIEDAD DE INVERSIONES, por el de: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.

Por Acta No. 59 de la Asamblea de Accionistas del 20 de mayo de 2016 inscrito el 29 de junio de 2016 bajo el número 02117559 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S A, por el de: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S.

Por Acta No. 60 de la Asamblea de Accionistas del 23 de junio de 2016, inscrita el 28 de septiembre de 2016 bajo el número 02144445 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad METALIKOS SAS la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de abril de 2025 Hora: 08:34:23

Recibo No. AA25760809

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2576080942341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 01845292 de fecha 18 de junio de 2014 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 000466 de fecha 30 de abril de 2008 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

El objeto social será: 1. La explotación de la rama de la ingeniería y arquitectura, de la industria de la construcción. Para el desarrollo del mismo podrá: 1.1. Efectuar estudios, realizar proyectos, absolver consultas y en general prestar servicios técnicos de ingeniería y arquitectura. 1.2. Urbanizar y parcelar por cuenta propia o ajena o en sociedad con otras personas. 1.3. Comprar, vender y administrar bienes raíces. 1.4. Realizar o participar en las actividades de asesoría, interventoría, supervisión y control de obras civiles y de urbanismo, construcción de estructuras y redes internas y urbanas. 1.5. Realizar avalúos, estudios, y consultorías sobre bienes inmuebles. 1.6. Elaborar y desarrollar diseños arquitectónicos y técnicos para la construcción de obras. 2. La Sociedad igualmente tendrá dentro de su objeto la construcción, adquisición o negociación a cualquier título, directamente o a través de interpuesta persona, en participación con terceros o individualmente, de toda clase de activos o bienes inmobiliarios o no, con el fin de originar, estructurar y promover procesos de adquisiciones o ventas directas o a través de fiducias o cualquier otro negocio de participación sobre bienes. El objeto comprenderá la asesoría a personas naturales o jurídicas para el desarrollo de procesos de adquisición o venta directa o con esquemas fiduciarios o de participación sobre todo tipo de activos o para la conformación de entidades de objeto similar, pudiendo ofrecer el producto de dichos procesos al mercado de conformidad con las normas vigentes. En

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de abril de 2025 Hora: 08:34:23

Recibo No. AA25760809

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2576080942341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo de su objeto la sociedad podrá: 2.1. Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales o financieras sobre bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que se persiguen o que favorezcan o contribuyan al desarrollo de sus actividades o las de aquellas empresas en que se tenga interés. 2.2 La sociedad tendrá capacidad para comprar, vender, permutar, dar en garantía y en fin celebrar cualquier tipo de acto o negocio jurídico sobre cualquier derecho o parte alicuota representativa de inmuebles o de patrimonios autónomos celebrados con ellos y realizará aquellos actos que persigan el cumplimiento de su objeto, tales como, entre otros: 2.1.1. Adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, pignorarlos, darlos en cualquier forma autorizada en garantía. 2.1.2. Girar, aceptar, descontar, endosar, protestar, avalar y en general realizar cualquier tipo de acto o negocio jurídico sobre efectos comerciales o títulos valores. 2.1.3. Dar o recibir dinero en préstamo con o sin garantía. 2.1.4. Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto, especialmente cesiones de derechos, contratos de fiducia mercantil, de comisión, de joint venture y en fin todos aquellos que tengan por objeto la creación o negociación de inmuebles, derechos fiduciarios o en títulos valores que los incorporen. 2.1.5. Dar o tomar en arriendo cualquier tipo de bien mueble o inmueble. 2.1.6. Promover, formar, organizar, asesorar, participar y/o financiar empresas o sociedades que tengan objetos iguales o semejantes a los de esta sociedad o que se desenvuelvan en ramos que faciliten el cumplimiento de su objeto social. 3. La prestación de servicios de arrendamiento o alquiler de bodegas y/o espacios a través de mini-bodegas destinadas a la guarda de bienes a cargo de los usuarios. 3.1. La prestación de servicios de trasteos y mudanzas. 3.2. La prestación de servicios de empaques y embalajes de toda clase de cajas envolturas y recipientes. 3.3. La prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, entendido como un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el acarreo de bienes de un lugar a otro en vehículos automotores, en forma regular y continua, nacional e internacional. 3.4. La compra, la fabricación, transformación, arrendamiento e importación o su adquisición mediante cualquier otra modalidad, de equipos, vehículos, materias primas e insumos destinados a la prestación de sus servicios. 3.5. La representación de empresas, bienes y servicios, nacionales o extranjeros, por cuenta propia o mediante subcontratación con terceros bajo cualquier modalidad, en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de abril de 2025 Hora: 08:34:23

Recibo No. AA25760809

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2576080942341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sector del transporte, depósitos, almacenamiento, bodegaje y embalaje. 3.6. La importación y exportación de materias primas, insumos, productos terminados, maquinaria y equipo, vehículos y en general de toda clase de bienes relacionados con las actividades propias del sector del transporte, depósitos, almacenamiento, bodegaje y embalaje. 4. La Sociedad dentro su objeto podrá realizar el diseño, calculo, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, montaje, reparación y mantenimiento de todo tipo de materias primas como acero, hierro, níquel, etc., requeridas para las estructuras metálicas, sin excluir otras, estructuras para obras civiles y arquitectónicas de infraestructura, de edificaciones, de industria, comercio, vivienda, conjuntamente con sus partes, accesorios, repuestos suministros. 4.1. La producción, transformación, compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas, maquinaria, equipos para la fabricación de estructuras metálicas. 4.2. La realización de obras civiles y arquitectónicas relacionadas. 4.3. La prestación de servicios afines con el presente objeto, entre ellos: Interventorías y consultorías. 4.4. La asesoría, ejecución, proyección y cálculo de obras civiles de cualquier género, estudio de contabilidad y costos para dichas obras; adecuación y estudio de terrenos de cualquier naturaleza. 5. La creación, operación y explotación de establecimientos de comercio. Para el desarrollo del mismo podrá: 5.1. Efectuar el expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento de comercio. 5.2. El comercio, distribución y almacenaje al por mayor y al por menor, de todas clases de bebidas, tanto alcohólicas, como no alcohólicas, así como de cualquier tipo de producto alimenticio o tabaco en establecimientos no especializados. 5.3. Realizar el expendio a la mesa de comidas preparadas. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, negocios jurídicos y contratos que fueren convenientes o necesarios para la cabal ejecución del objeto principal aquí descrito, tales como: a) Actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de negocios o actividades afines, pudiendo realizar contratos de franquicia y/o agencia, o cualquier otro tipo similar que permita el desarrollo del objeto, buscando así promover la colocación de bienes y servicios en mercados externos e internos y ser representante o distribuidor de tales productos. b) Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, corporales o incorporales, rurales o urbanos, así como realizar construcciones sobre ellos, enajenarlos, gravarlos a cualquier título,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de abril de 2025 Hora: 08:34:23**

Recibo No. AA25760809

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2576080942341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

usufructuarlos, adquirirlos y/o darlos en arrendamiento. c) Dar y recibir en garantía de obligaciones bienes muebles o inmuebles y tomarlos en arrendamiento u opción de cualquier naturaleza, pudiendo para tales efectos actuar en calidad de acreedor o deudor, según sea el caso. d) Adquirir a cualquier título empresas nacionales o extranjeras de cualquier naturaleza, incorporarse en campañas o fusionarse con ellas. e) Suscribir o enajenar por cuenta propia o de terceros, acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones, f) Promover y fundar establecimientos, almacenes, plantas industriales de procesamiento o agencias. g) Explotar marcas, nombres comerciales, patentes e invenciones o cualquier otro bien incorporal y constituir contratos de franquicia sobre tales bienes. h) Realizar en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de este objeto social. i) Participar en licitaciones públicas y privadas o contratación directa, participar en consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de sociedades con objeto único con el fin de celebrar contratos con entidades privadas o estatales, y suscribir promesas de constitución de empresa una vez se haya adjudicado el contrato, pudiendo realizar todas las actividades tendientes a participar en procesos de contratación con el estado colombiano o cualquier otro estado o sector privado nacional o extranjero. Toda licitación pública en la que se vaya a participar requiere la aprobación de la Junta Directiva. 6. Podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto social, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Para el desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar en general toda clase de actos jurídicos, contratos de carácter civil, comercial, laboral de conformidad con la legislación vigente, en especial podrá adquirir, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos de mutuo o arrendamiento, fianza, prenda o hipoteca; podrá girar, aceptar, negociar, descontar toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales; participar en otras sociedades; servir de garante a terceros, celebrar encargos fiduciarios y dar bienes a título de fiducia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de abril de 2025 Hora: 08:34:23

Recibo No. AA25760809

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2576080942341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL**** Capital Autorizado ****

Valor : \$4.151.470.899,706
No. de Acciones : 5.044.647
Valor Nominal : \$822,945768000417

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$4.151.470.899,706
No. de Acciones : 5.044.647
Valor Nominal : \$822,945768000417

**** Capital Pagado ****

Valor : \$4.151.470.899,706
No. de Acciones : 5.044.647
Valor Nominal : \$822,945768000417

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Presidente, un Director Ejecutivo y un Gerente General, que serán reemplazados en sus faltas por los suplentes en su orden. Así mismo tendrá un Representante Legal para fines judiciales y administrativos y un Representante Legal Gerente CET para fines exclusivos de Cartera, Escrituración y Tramites.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones de los representantes legales: 1. Representar a la sociedad para todos los efectos legales 2. Convocar a la Asamblea General y la Junta Directiva 3. Presentar a la Asamblea General de Accionistas por conducto de la junta Directiva, un informe sobre la marcha de la sociedad. 4. Presentar a la Junta Directiva, para su estudio y aprobación, el balance de prueba trimestral. 5. Presentar a la Junta Directiva, para su estudio y aprobación, el estado de situación financiera anual, estados de resultados integral y otro estado integral anual, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y notas a los estados financieros y un proyecto de distribución de las utilidades para ser presentado a la asamblea. 6. Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada de la marcha de los negocios sociales 7. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de abril de 2025 Hora: 08:34:23**

Recibo No. AA25760809

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2576080942341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Asamblea General y de la Junta Directiva 8. Nombrar y remover los empleos de la sociedad cuya elección no pertenezca a la Asamblea General o a la Junta Directiva 9. Celebrar a nombre de la sociedad todos los actos y contratos comprendidos dentro de su objeto social, hasta la cuantía autorizada por la Junta Directiva, a saber: Facultades de Cuantía Para: El Presidente y El Director Ejecutivo. El Presidente y el Director Ejecutivo podrán contratar y actuar sin autorización de la Junta Directiva hasta la suma de Quince Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (15.000 SMLMV). Facultades de Cuantía del Gerente General Y Los Representantes Legales Suplentes. El Gerente General y los suplentes del representante legal podrán contratar y actuar sin autorización de la Junta Directiva hasta la suma de Tres Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (3.000 SMLMV). Facultades de Cuantía del Representante Legal Para Fines Judiciales y Administrativos: Queda facultado para celebrar en representación de la compañía, según las funciones y facultades otorgadas hasta la suma de Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). Facultades de Cuantía del Representante Legal - Gerente Cet (Cartera, Escrituración Y Tramites): Queda facultado para celebrar en representación de la compañía, según las funciones y facultades otorgadas hasta la suma de Mil Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1.200 SMLMV). Funciones y Facultades del Representante Legal Para Fines Judiciales y Administrativos: Representar a la sociedad en asuntos Judiciales y Administrativos, judicial o extrajudicialmente, para diligencias conciliatorias de toda índole ante cualquier entidad y en general pero sin excluir ninguna otra, para actuar ante cualquier entidad pública de cualquier orden territorial, procuraduría general de la nación y la personería distrital, juzgados de cualquier jurisdicción, inspecciones de policía, inspecciones u oficinas de trabajo, entidades de servicios públicos, entidades privadas con funciones públicas o conexas, superintendencias, etc., para presentar peticiones, conciliaciones, acciones judiciales o legales de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción, querellas, instaurar demandas, conciliaciones, demás a que haya lugar y para actuar en todos los actos en interés o defensa de los intereses de la sociedad. Celebrar y ejecutar todos los actos, acuerdos privados y contratos de cualquier naturaleza, acuerdos de confidencialidad, convenio de tratamiento de datos, transmisión y transferencia de datos, firma en formatos de vinculación de terceros, otorgar poderes especiales y generales y demás acorde a la autorización de cuantía para su celebración. Queda facultado para celebrar en representación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de abril de 2025 Hora: 08:34:23

Recibo No. AA25760809

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2576080942341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la compañía, todos los actos y contratos sin cuantía y todos los contratos de cualquier naturaleza hasta la suma de Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). Funciones y Facultades del Representante Legal - Gerente Cet (Cartera, Escrituración y Trámites): (1) Asegurar la gestión y planificación de los procesos de legalizaciones y vinculaciones a fiducia con la gestión de cartera. (2) Firma de promesas de compraventa de los proyectos en nombre de la compañía y en caso de ser necesario firmar actas de comparecencia o no ante notaria. (3) Firmar solicitudes y trámites requeridos ante entidades públicas y/o privadas, como la legalización de cartas de crédito y cartas de subsidio. (4) Firmar en la calidad que ostente Grupo Empresarial Oikos S.A.S., las escrituras públicas de transferencia de inmuebles a favor de terceros adquirentes. (5) Firmar solicitudes y documentos requeridos ante entidades públicas y/o privadas respecto de la vinculación de los proyectos a entidades, cajas o entidades de gobierno nacional, departamental o municipal, proyectos especiales y subsidios del gobierno de cualquier índole y forma. (6) Presentar solicitudes en representación de la sociedad, ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Gobernación, la solicitud del cobro de subsidios y devolución de IVA. (7) Firmar, gestionar y tramitar actas de entrega para el cobro de subsidios y la legalización de subsidios, y demás funciones y actos inherentes a su cargo. Podrá actuar sin autorización de la Junta Directiva hasta la suma de Mil Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1.200 SMLMV).

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 556 del 1 de julio de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2022 con el No. 02861703 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Luis Aurelio Diaz Jimenez	C.C. No. 79889354

Por Acta No. 577 del 15 de enero de 2024, de Junta Directiva, inscrita

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de abril de 2025 Hora: 08:34:23

Recibo No. AA25760809

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2576080942341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2024 con el No. 03056453 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Cet	Luz Adriana Forero Ramos	C.C. No. 52485050

Por Acta No. 584 del 19 de junio de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2024 con el No. 03134797 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Ejecutivo	Claudia Patricia Diaz Jimenez	C.C. No. 52251657

Por Acta No. 55 del 26 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2015 con el No. 01944760 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Rocio Del Pilar Acosta Moreno	C.C. No. 52184984

Por Acta No. 475 del 27 de octubre de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de noviembre de 2016 con el No. 02155513 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Luis Aurelio Diaz Jimenez	C.C. No. 79889354

Por Acta No. 556 del 01 de Julio de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de Julio de 2022 con el No. 02861704 del Libro IX, Luis Aurelio Diaz Jimenez presentó la renuncia al cargo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de abril de 2025 Hora: 08:34:23

Recibo No. AA25760809

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2576080942341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 584 del 19 de junio de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2024 con el No. 03134797 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	Gabriel Diaz Ardila	C.C. No. 17095932
Segundo Suplente Del Representante Legal	Eric Rene Labrador Araujo	C.C. No. 72020260
Tercer Suplente Del Representante Legal	Rocio Del Pilar Acosta Moreno	C.C. No. 52184984

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 92 del 21 de agosto de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de septiembre de 2024 con el No. 03155812 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gabriel Diaz Ardila	C.C. No. 17095932
Segundo Renglon	Stella Jimenez De Diaz	C.C. No. 37812359
Tercer Renglon	Claudia Patricia Diaz Jimenez	C.C. No. 52251657
Cuarto Renglon	Luis Aurelio Diaz Jimenez	C.C. No. 79889354

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de abril de 2025 Hora: 08:34:23

Recibo No. AA25760809

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2576080942341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon Eric Rene Labrador C.C. No. 72020260
Araujo

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Flor Janneth Mojica Chacon	C.C. No. 52332354

Por Acta No. 95 del 28 de enero de 2025 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Febrero de 2025 con el No. 03210035 del Libro IX, se removió del cargo a Flor Janneth Mojica Chacon y se dejó vacante el cargo.

Segundo Renglon Nabih Estefan Díaz C.C. No. 1000852263

Tercer Renglon Nashla Estefan Diaz C.C. No. 1025460883

Cuarto Renglon Andrea Gomez Vidales C.C. No. 52868148

Quinto Renglon Rocio Del Pilar Acosta C.C. No. 52184984
Moreno

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 55 del 26 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2015 con el No. 01939343 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	N.I.T. No. 800249449 5

Por Documento Privado del 17 de junio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2021 con el No. 02716068 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de abril de 2025 Hora: 08:34:23

Recibo No. AA25760809

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2576080942341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Astrid Julieth Romero	C.C. No. 53121575 T.P. No. 170536-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1559 del 17 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 26 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Julio de 2023, con el No. 00050483 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Claudia Marcela Ramírez Camargo, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.461.968 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad, ejecute los siguientes actos o contratos: Primero: Para suscribir los contratos que se requieran para el desarrollo y/o ejecución de obras de proyectos de construcción que adelante la sociedad y hasta por la suma de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Segundo: Para suscribir las órdenes de compra o servicios de trabajo que se requieran para el desarrollo y/o ejecución de obras de proyectos de construcción que adelante la compañía y hasta por la suma de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Para suscribir los otrosíes a los contratos que se requieran en el desarrollo y/o ejecución de obras de proyectos de construcción que adelante la compañía y hasta por el diez por ciento (10%) del valor inicial del contrato. Cuarto: Para suscribir los otrosíes de las órdenes de compra o servicios de trabajo que se requieran en el desarrollo y/o ejecución de obras de proyectos de construcción que adelante la compañía y hasta por el veinte por ciento (20%) del valor inicial. Quinto: Para suscribir las actas de liquidación de los contratos cuya cuantía no hayan excedido en total con otrosíes la suma de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Sexto: Para suscribir las referencias solicitadas por los proveedores y contratistas relacionadas con los contratos de construcción u órdenes de compra o servicios de trabajo que se hayan suscrito con la sociedad, su estado de ejecución, liquidación, calificación y demás a que haya lugar y con referencia a los mismos. Séptimo: Para suscribir todos los documentos o formatos y demás a que haya lugar relacionados con los trámites para la obtención de disponibilidades de servicios públicos o instalaciones de servicios públicos ante las diferentes entidades bien sean públicas o privadas, así como suscribir los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de abril de 2025 Hora: 08:34:23

Recibo No. AA25760809

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2576080942341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos o comunicados aclaratorios y demás a que haya lugar con el objeto de obtener el fin buscado y requerido y/o para otorgar los poderes especiales a terceros relacionados con este mismo punto. Octavo: Para suscribir todos los documentos, formatos o formularios, planos y demás a que haya lugar relacionados con los trámites para la obtención de licencias de urbanismo o construcción en sus diferentes modalidades ante las diferentes entidades bien sean públicas o privadas y de cualquier entidad territorial, así como suscribir los documentos o comunicados aclaratorios y demás a que haya lugar con el objeto de obtener el fin buscado o requerido y/o para otorgar los poderes especiales a terceros relacionados con este mismo punto. Noveno: Para suscribir todos los documentos y/o formatos y demás a que haya lugar relacionados con información que deba suministrar, solicitar y tramitar ante cualquiera de las entidades privadas y/o públicas, municipales, territoriales, departamentales y del orden nacional; especialmente entidades ambientales, secretarías municipales, gestores catastrales y/o IGAC, para la obtención de permisos, actualizaciones de área y linderos, actualizaciones catastrales, así como suscribir los documentos o comunicados aclaratorios y demás a que haya lugar con el objeto de obtener el fin buscado y requerido y/o para otorgar los poderes especiales a terceros relacionados con este mismo punto. En especial para firmar todo tipo de formularios y solicitudes ante las entidades nacionales, departamentales, municipales, públicas o privadas, responder acta de observaciones, notificarse, renunciar a términos, descorrer traslados, pronunciarse sobre recursos, interponer recursos, notificarse de todo tipo de actos administrativos y públicos y en general para adelantar todas las gestiones y actos que sean necesarios para el cumplimiento del presente poder. La Apoderada queda ampliamente facultada para suscribir los asuntos aquí descritos y en las cuantías determinadas, sin que la taxabilidad en las descripciones de documentos, solicitudes, formatos o formularios y demás a que haya lugar sea impedimento para la facultad otorgada.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1126	20-VI -1.980	19 BTA	NO. 88307 1-VIII -1980
753	2-VII -1.981	32 BTA	NO.120721 25-VIII-1982
1764	18-XII-1.981	32 BTA	NO.115615 12-V -1982

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de abril de 2025 Hora: 08:34:23

Recibo No. AA25760809

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2576080942341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2500	16-XII-1.982	32 BTA	NO.137758	23-VIII- 1983
3808	28-XII- 1.983	32 BTA	NO.148827	16-III -1984
616	6-III- 1.984	32 BTA	NO.148828	16-III -1984
1956	17- IX- 1.986	36 BTA	NO.200341	6- XI -1986
3499	8- IX- 1.989	36 BTA.	NO.280401	21-XI -1989
2178	14-VI- 1.990	36 BTA.	NO.301647	10-VIII-1990
2264	28-VI - 1.991	36 BTA.	NO.346105	19-XI -1991
4.371	10- XI- 1994	36 STAFE BTA	16- I- 1995	NO.477.344
4.518	17- X - 1.996	36 STAFE BTA	10- II-1.997	NO.573.060

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Cert. Cap. del 29 de julio de 1997 de la Revisor Fiscal	00597230 del 12 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004208 del 26 de septiembre de 1997 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00604141 del 29 de septiembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002984 del 25 de agosto de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00646670 del 26 de agosto de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002749 del 20 de septiembre de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00795369 del 24 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001775 del 10 de julio de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00838207 del 31 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002079 del 8 de agosto de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00841458 del 26 de agosto de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001353 del 11 de mayo de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01081603 del 28 de septiembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002355 del 19 de julio de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01095199 del 11 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002053 del 31 de mayo de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01139459 del 21 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0006085 del 28 de noviembre de 2007 de la Notaría 36	01175855 del 7 de diciembre de 2007 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de abril de 2025 Hora: 08:34:23

Recibo No. AA25760809

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2576080942341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.

E. P. No. 2279 del 26 de mayo de 2009 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01301780 del 1 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3913 del 25 de agosto de 2009 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01326530 del 13 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 10166 del 13 de agosto de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01659210 del 17 de agosto de 2012 del Libro IX
E. P. No. 4485 del 17 de abril de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01724404 del 22 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 15259 del 13 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01790972 del 18 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 4146 del 11 de abril de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01826728 del 14 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 12574 del 29 de octubre de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01883464 del 10 de noviembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 59 del 20 de mayo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02117559 del 29 de junio de 2016 del Libro IX
Acta No. 60 del 23 de junio de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02144445 del 28 de septiembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 61 del 18 de octubre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02150839 del 20 de octubre de 2016 del Libro IX
Acta No. 66 del 23 de agosto de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02260306 del 19 de septiembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 68 del 29 de agosto de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02381281 del 1 de octubre de 2018 del Libro IX
Acta No. 73 del 14 de noviembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02526414 del 21 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 78 del 17 de enero de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02790216 del 8 de febrero de 2022 del Libro IX
Acta No. 80 del 16 de agosto de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02871516 del 24 de agosto de 2022 del Libro IX
Acta No. 82 del 3 de octubre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02890698 del 19 de octubre de 2022 del Libro IX
Acta No. 83 del 1 de diciembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02909350 del 15 de diciembre de 2022 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de abril de 2025 Hora: 08:34:23

Recibo No. AA25760809

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2576080942341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 86 del 2 de mayo de 2023 02983129 del 2 de junio de
de la Asamblea de Accionistas 2023 del Libro IX
Acta No. 88 del 15 de enero de 03056452 del 19 de enero de
2024 de la Asamblea de Accionistas 2024 del Libro IX
Acta No. 90 del 5 de junio de 2024 03127816 del 13 de junio de
de la Asamblea de Accionistas 2024 del Libro IX
Acta No. 92 del 21 de agosto de 03155811 del 5 de septiembre
2024 de la Asamblea de Accionistas de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 31 de julio de 2018 de Representante Legal, inscrito el 2 de agosto de 2018 bajo el número 02362842 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- QUORUM GESTORES COMERCIALES Y DE CARTERA SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-05-18

Por Documento Privado del 7 de mayo de 2019 de Representante Legal, inscrito el 24 de mayo de 2019 bajo el número 02469625 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- PROMOTORA PAZAGUA S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-05-07

Por Documento Privado del 17 de septiembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 23 de septiembre de 2019 bajo el número 02508408 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- PROMOTORA CALEDONIA SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-08-15

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de abril de 2025 Hora: 08:34:23

Recibo No. AA25760809

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2576080942341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 26 de noviembre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 3 de diciembre de 2021 bajo el número 02768962 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- WORLDWIDE INVESTMENTS S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Panameña

Actividad: 9499 - Actividades de otras Asociaciones NCP

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2021-07-07

Por Documento Privado del 6 de febrero de 2023 de Representante Legal, inscrito el 6 de febrero de 2023 bajo el número 02930451 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- OIKOS HOTELES SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: 5511 (Alojamiento en hoteles).

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2023-01-30

Por Documento Privado del 9 de febrero de 2024 de Representante Legal, inscrito el 27 de febrero de 2024 bajo el número 03070939 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- OIKOS STORAGE S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: 6820 Actividades Inmobiliarias Realizadas Cambio de una Retribución por contrata.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2024-02-06

Por Documento Privado del 18 de marzo de 2016 de Representante Legal, inscrito el 22 de marzo de 2016 bajo el número 02073858 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de abril de 2025 Hora: 08:34:23

Recibo No. AA25760809

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2576080942341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- OIKOS INTERNATIONAL LLC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2014-11-01

Por Documento Privado del 20 de enero de 2022 de Representante Legal, inscrito el 24 de enero de 2022 bajo el número 02784394 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- PROMOTORA PAZAGUA S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: 7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- QUORUM GESTORES COMERCIALES Y DE CARTERA SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: 6910 - Actividades jurídicas.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2022-01-20

Por Documento Privado No. SINNUM del 18 de febrero de 2022 de Representante Legal, inscrito el 28 de febrero de 2022 bajo el número 02797909 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CONSTRUCCIONES ASEGURADAS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Actividad Principal: 6621(Actividades de agentes y corredores de seguros) 4111 (Construcción De edificios Residenciales). 6820 (Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata).

Presupuesto: Numeral 2 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- ORGANIZACION JEMAR SAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de abril de 2025 Hora: 08:34:23

Recibo No. AA25760809

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2576080942341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: 7020 (Actividades de Consultoría de Gestión). 6810 (Actividades Inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados).
Presupuesto: Numeral 2 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- ORGANIZACIÓN CAD S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Actividad Principal: 7490 (Otras actividades profesionales, científicas, técnicas).
Presupuesto: Numeral 2 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2022-02-18

Por Documento Privado No. SINNUM del 18 de febrero de 2022 de Representante Legal, inscrito el 28 de febrero de 2022 bajo el número 02797913 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- DE WORLDWIDE INVESTMENT
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Panameña
Actividad: 9499 (Actividades de otras asociaciones)
Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2022-02-18

Por Documento Privado No. SINNUM del 6 de febrero de 2023 de Representante Legal, inscrito el 9 de febrero de 2023 bajo el número 02931986 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- OIKOS HOTELES SAS
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: 5511 - Alojamiento en hoteles
Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de abril de 2025 Hora: 08:34:23

Recibo No. AA25760809

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2576080942341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2023-01-30

Por Documento Privado del 10 de abril de 2024 de Representante Legal, inscrito el 22 de abril de 2024 bajo el número 03091003 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- OIKOS STORAGE S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: 6820 (Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata).

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2024-04-10

Por Documento Privado del 16 de enero de 2025 de Representante Legal, inscrito el 17 de enero de 2025 bajo el número 03197460 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- OIKOSECUADOR S.A.S

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Ecuatoriana

Actividad: 5210 (Almacenamiento y Depósito)

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2024-12-30

Se aclara situación de control inscrita el 23 de septiembre de 2019 bajo el No. 02508408 del libro IX, modificado por documento privado del 13 de agosto de 2024, de representante legal, inscrito el 15 de Agosto de 2024 bajo el No. 03149177 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S (matriz) comunica que ejerce situación de control sobre la sociedad PROMOTORA CALEDONIA SAS (subordinada).

Se aclara la situación grupo empresarial inscrita el 24 de Enero de 2022, bajo el No. 02784394 Del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO EMPRESARIAL OIKOS SAS (matriz) comunica que se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de abril de 2025 Hora: 08:34:23

Recibo No. AA25760809

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2576080942341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

configura grupo empresarial con las sociedades QUORUM GESTORES COMERCIALES Y DE CARTERA SAS y PROMOTORA PAZAGUA SAS (subordinadas).

Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrita el 28 de Febrero de 2022 bajo el no. 02797909 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S. (Matriz) comunica que ejerce Situación de Control y Grupo Empresarial sobre las Sociedades ORGANIZACION JEMAR S.A.S., ORGANIZACIÓN CAD S.A.S. Y CONSTRUCCIONES ASEGURADAS S.A.S. (Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4111
Actividad secundaria Código CIIU:	6820
Otras actividades Código CIIU:	5210, 5630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de abril de 2025 Hora: 08:34:23

Recibo No. AA25760809

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2576080942341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de comercio:

Nombre: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S A
Matrícula No.: 01731038
Fecha de matrícula: 22 de agosto de 2007
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Aut Medellín Km 35 Via Siberia
Municipio: Cota (Cundinamarca)

Nombre: OIKOS STORAGE C 72
Matrícula No.: 02604403
Fecha de matrícula: 14 de agosto de 2015
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 17 71 A - 45
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OIKOS STORAGE LAGO
Matrícula No.: 02688232
Fecha de matrícula: 18 de mayo de 2016
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 20 A 74 - 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OIKOS STORAGE CENTRO
Matrícula No.: 03091779
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2019
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 16 # 13- 10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OIKOS STORAGE CEDRITOS
Matrícula No.: 03091801
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2019
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de abril de 2025 Hora: 08:34:23

Recibo No. AA25760809

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2576080942341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Calle 155 Bis # 7- 55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OIKOS STORAGE AUTONORTE
Matrícula No.: 03091821
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2019
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 23 # 166- 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OIKOS STORAGE 116 AV SUBA
Matrícula No.: 03091978
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2019
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 116 # 60- 79
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OIKOS STORAGE TTC
Matrícula No.: 03092014
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2019
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Kilometro 3.5 Via Siberia Parque Industrial Terminal Terrestre (Costado Sur)
Municipio: Cota (Cundinamarca)

Nombre: OIKOS STORAGE TERMINAL NORTE
Matrícula No.: 03092016
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2019
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 195 # 21- 01
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OIKOS STORAGE PLAZA CENTRAL SALITRE
Matrícula No.: 03092020
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2019
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de abril de 2025 Hora: 08:34:23

Recibo No. AA25760809

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2576080942341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Calle 17 # 60- 82
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OIKOS STORAGE GRATAMIRA
Matrícula No.:	03360667
Fecha de matrícula:	30 de marzo de 2021
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Tv 84 136 45
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OIKOS STORAGE AK 15
Matrícula No.:	03360675
Fecha de matrícula:	30 de marzo de 2021
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 15 79 26
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OIKOS STORAGE COLINA
Matrícula No.:	03360679
Fecha de matrícula:	30 de marzo de 2021
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	C1 141 47 36
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OIKOS STORAGE TARRAGONA
Matrícula No.:	03360680
Fecha de matrícula:	30 de marzo de 2021
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Vereda Pueblo Viejo Km 4 Via Cota Chia
Municipio:	Cota (Cundinamarca)
Nombre:	1 MAYO PLAZA DE LAS AMÉRICAS
Matrícula No.:	03499383
Fecha de matrícula:	16 de marzo de 2022
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 25 Sur 70 B 57
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de abril de 2025 Hora: 08:34:23

Recibo No. AA25760809

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2576080942341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: RICAURTE CLL 10 STORAGE
Matrícula No.: 03499400
Fecha de matrícula: 16 de marzo de 2022
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 10 # 23 - 39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBC TOCANCIPA
Matrícula No.: 03572872
Fecha de matrícula: 23 de agosto de 2022
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Autopista Norte Km 21 Via Bogota
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)

Nombre: NOGAL CALLE 79
Matrícula No.: 03674187
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 2023
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cll 79 11 42
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OIKOS STORAGE GALERIAS
Matrícula No.: 03674195
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 2023
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 15 52A 41
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ANTIGUA 138
Matrícula No.: 03674207
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 2023
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 12 138 91
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de abril de 2025 Hora: 08:34:23

Recibo No. AA25760809

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2576080942341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 125.372.124.651

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIU : 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 27 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de febrero de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de abril de 2025 Hora: 08:34:23
Recibo No. AA25760809
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2576080942341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

IDENTIFICACION PERSONAL

NUMERO **79.889.354**
DIAZ JIMENEZ

APELLIDOS
LUIS AURELIO

NOMBRES

[Handwritten signature]



INDICE DERRIBO

FECHA DE NACIMIENTO **17-ENE-1979**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.87 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

03-FEB-1997 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00398834-M-0079889354-20120005

0030855635A E

1141885453

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 14:00:34
Recibo No. AA25811251
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258112517ED5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALIANZA FIDUCIARIA S A
Nit: 860.531.315-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00260758
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1986
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2025

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 15 No. 82 99
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@alianza.com.co
Teléfono comercial 1: 6447700
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.ALIANZAFIDUCIARIA.COM.CO
WWW.INVERPUNTO.COM.CO
WWW.ALIANZA.COM.CO
WWW.PAGOSEGURO.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 15 No. 82 99
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@alianza.com.co
Teléfono para notificación 1: 6016447700
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 14:00:34

Recibo No. AA25811251

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258112517ED5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 7569, de la Notaría 6 de Santafé de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 1997, inscrita el 26 de diciembre de 1997 bajo el No. 615860 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: FIDUCIARIA ALIANZA S.A., por el de: ALIANZA FIDUCIARIA.

Por E.P. No. 6257, de la Notaría 6 de santa fe de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 1998, inscrita el 21 de octubre de 1998 bajo el No. 653921 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ALIANZA FIDUCIARIA por el de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0029 del 18 de enero de 2011, inscrito el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Santiago de Cali bajo el No. 00120293 del libro VIII, , comunico que en el proceso ordinario se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 18-3621 del 05 de septiembre de 2019, inscrito el 11 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00179856 del libro VIII, el Juzgado 33 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2019-00223 de: BANCO MULTIBANK S.A., Contra: ALIANZA FIDUCIARIA SA, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS - COOPRESTAR, COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR - COOPRODUCIR EN LIQUIDACION, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPMULCOM y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPSOLUCION EN LIQUIDACION, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0745 del 17 de agosto de 2021, el Juzgado 29 Civil del Circuito, inscrito el 20 de Agosto de 2021 con el No. 00191220 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal (Simulación) No. 10013103029-2021-00163-00 de Josue Gomez Rincón C.C. 79.602.340,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 14:00:34

Recibo No. AA25811251

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258112517ED5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contra: Cecilia Martinez Bayona C.C. No. 51.802.339, German Martínez Bayona C.C. No. 79.487.159, CONSTRUCTORA URBANA MB S.A., Andrea Margarita Mesa Villa C.C. No. 51.938.289, Oscar Daniel Leon Martínez C.C. No. 1.019.097.574, Martha Sabina Gomez Ceron C.C. No. 51.759.769, Ana Maria Primo Rojas C.C. No. 52.379.784, ALIANZA FIDUCIARIA S.A., Edelmira Virgüez de Peña C.C. No 23.481.498, Elmer Ahicardo Peña Virgüez C.C. No. 5.712.312, Fernando Augusto Trebilcock Barvo C.C. No. 79.141.928, NGC S.A.S., DISEÑOS VIVARAL LTDA EN LIQUIDACIÓN, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado PARQUE LOTE 129.

Mediante Oficio No. 617 del 30 de marzo de 2022, el Juzgado 4 Civil Municipal de Villavicencio (Meta), inscrito el 19 de Mayo de 2022 con el No. 00197437 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Declarativo No. 50001400300420200047900 de Oswaldo Jose Quimbayo C.C. 11312530, Contra: ALIANZA FIDUCIARIA SA NIT 860531315-3.

Mediante Oficio No. 00917 del 6 de septiembre de 2022, el Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Septiembre de 2022 con el No. 00200129 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (Resolución promesa contrato) No. 11001310304520220029700 de Jorge Santos Acosta C.C. 16.631.948 y Jhon Angel Calero Blanco C.C. 6.316.878 Contra: ALIANZA P.B. S.A.S NIT 900.476.762-1 y ALIANZA FIDUCIARIA NIT 860.531.315 - 3

Mediante Oficio No. 1806 del 11 de noviembre de 2022, el Juzgado 22 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), inscrito el 9 de Diciembre de 2022 con el No. 00201735 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo No. 680014003022202200496.00 de Carlina Del Rosario Torres Contreras, contra PRABYC INGENIEROS SAS y ALIANZA FIDUCIARIA SA NIT. 860531315-3.

Mediante Oficio No. 443 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 09 Civil Municipal de Villavicencio (Meta), inscrito el 12 de Mayo de 2023 con el No. 00206282 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad contractual No. 50001400300220220029500 de Julián Mauricio Sarmiento Barreto C.C. 1.013.637.092, contra ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860.531.315-3 como vendedora, vocera y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 14:00:34

Recibo No. AA25811251

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258112517ED5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administradora del patrimonio autónomo denominado fideicomiso okavango 2.

Mediante Auto del 22 de julio de 2024, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Medellín (Antioquia), inscrito el 30 de Julio de 2024 con el No. 00224529 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 05001 31 03 003 2024 00269 00 de CONALQUIPO S.A.S. (NIT. 890925394-6) contra CONSTRUCCIONES TECNICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL (NIT. 811039640-5), PROMOTORA 34 STREET S.A.S (NIT. 900991173-1), ALIANZA FIDUCIARIA S A (NIT. 860531315-3) y los patrimonios autónomos "FIDEICOMISO RECURSOS 34 STREET" y "FIDEICOMISO LOTE 34 STREET S.A.S." cuyo vocero y adiestrador es ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Mediante Oficio No. 897 del 23 de agosto de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Ibagué (Tolima), inscrito el 30 de Agosto de 2024 con el No. 00225329 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - declarativo No. 73001-40-03-004-2024-00332-00 de Diana Sofia Sanchez Vizcaya con C.C. 1106308101 contra PRBYC INGENIEROS SAS con N.I.T. 800173155-7 y ALIANZA FIDUCIARIA S A con N.I.T. 860531315-3.

Mediante Auto del 18 de septiembre de 2024, el Juzgado 20 Civil del Circuito de Medellín (Antioquia), inscrito el 24 de Septiembre de 2024 con el No. 00225909 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil No. 05001 31 03 020 2024 00177 00 de URBANIZACIÓN RETIRO VERDE P.H., Contra: SOHINCO CONSTRUCTORA S.A.S y otros.

Mediante Oficio No. 1717 del 9 de diciembre de 2024, el Juzgado 56 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2024 con el No. 00230104 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No.11001310305620240049100 de Clara Sidney Murcia Vargas con CC. 36282967 contra GEOPROYECTOS, GONZALEZ PIZANO & CIA S.A.S, INVERSIONES JARANGO S.A.S., CONSTRUCTORA PROESAS S.A.S, CONSTRUCTORA CONTRACTA S.A.S. y ALIANZA FIDUCIARIA.

Mediante Oficio No. 155 del 12 de febrero de 2025, el Juzgado 2 Civil Municipal Duitama, inscrito el 17 de Febrero de 2025 con el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 14:00:34

Recibo No. AA25811251

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258112517ED5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00232470 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal -incumplimiento de contrato- No. 152384053002-2024-00817-00 de Monica Parra Manta C.C.52.392.849, Néstor Mauricio Sarmiento C.C.4.219.121 Contra: CONSTRUCTORA ALTOS DE BELLA SUIZA S.A.S. Nit.901034087-5, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Nit.860531315-3

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 21 de marzo de 2118.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto exclusivo la celebración y realización de negocios fiduciarios, públicos o privados (incluyendo pero sin limitarse a fiducias de administración, garantía, inmobiliarias y públicas) de custodia de activos y de confianza, administrador de carteras colectivas, actuar como representante legal de tenedores de bonos y los demás negocios que autoricen normas especiales. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá (A) Adquirir, enajenar, gravar, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. (B) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. (C) Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad. (D) Girar, aceptar, asegurar, cobrar y negociar en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales y títulos de contenido crediticio. (E) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación. (F) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresas. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contratos de participación. (G) Constituir filiales o subsidiarias en Colombia o en el exterior, que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias al objeto de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 14:00:34

Recibo No. AA25811251

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258112517ED5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad. - (H) Crear, emitir y negociar títulos y certificados fiduciarios libremente negociables, pudiendo emitir títulos y certificados provisionales o definitivos. (I) Intervenir directa o indirectamente en juicios de sucesión como tutora, curadora o albacea fiduciaria (J) Celebrar contratos de promesa conducentes al establecimiento, constitución desarrollo de los negocios de fideicomiso (K) Crear sinergias con compañías relacionadas. (L) celebrar y ejecutar todos los actos o contratos preparatorios complementarios o accesorios de todos los anteriores o que se relacionen con el objeto social tal cual ha sido determinado en el presente artículo.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$7.120.000.000,00
No. de acciones : 142.400.000,00
Valor nominal : \$50,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$6.193.366.700,00
No. de acciones : 123.867.334,00
Valor nominal : \$50,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$6.193.366.700,00
No. de acciones : 123.867.334,00
Valor nominal : \$50,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 94 del 27 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2024 con el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 14:00:34

Recibo No. AA25811251

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258112517ED5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

03138858 del Libro IX, se designó a:**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Esteban Garcia Mejia	C.C. No. 16820509
Segundo Renglon	Ernesto De Lima Bohmer	C.C. No. 16820469
Tercer Renglon	Ricardo Emilio Obregon Trujillo	C.C. No. 8280722
Cuarto Renglon	Enrique Alberto Bascur Middleton	P.P. No. 561406756
Quinto Renglon	Juan Pablo Pallordet	P.P. No. 545591697
Sexto Renglon	Eduardo Andres Vildosola Cincinnati	P.P. No. F30133498

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Jose Piedrahita Plata	C.C. No. 6052471
Segundo Renglon	Ricardo De Lima Bohmer	C.C. No. 16639057
Tercer Renglon	Frank Joseph Pearl Gonzalez	C.C. No. 79154150
Cuarto Renglon	German Andres Mateus Ardila	C.C. No. 1098720244
Quinto Renglon	Armando Borda	P.P. No. AAI757321
Sexto Renglon	Alvaro Enrique Jaramillo Buitrago	C.C. No. 7467271

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 14:00:34

Recibo No. AA25811251

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258112517ED5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 94 del 27 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2024 con el No. 03133264 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 19 de abril de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2024 con el No. 03133265 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Natalia Andrea Valderrama Tapiero	C.C. No. 53166751 T.P. No. 151456-T
Revisor Fiscal Suplente	Emilide Nicolas Oñate Redondo	C.C. No. 1065587269 T.P. No. 177378-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
545	11-11-1.986	10A. CALI	25-IV- 1.986 NO.189.120
814	11-II-1.988	6 BOGOTA	22-III-1.988 NO.231.746
4.950	19-VII-1.988	6 BOGOTA	8-VIII-1.988 NO.242.492
1.884	25-III-1.992	6 BOGOTA	3-IV -1.992 NO.361.355
4.732	28-VII -1.992	6 BOGOTA	13-VIII-1.992 NO.374.818
5.557	9-VIII-1.991	6 BOGOTA	24-VIII-1.992 NO.375.680
7.357	29-X -1.992	6 STAFE BTA	12-XI -1.992 NO.385.802
3.212	29-IV -1.993	6 BOGOTA	19-V -1.993 NO.406.041
9.028	23-XI -1.993	6 STAFE BTA	30-XI- 1.993 NO.428.934
2.268	8-IV -1.994	6 STAFE BTA	1-VI- 1.994 NO.450.082
6.905	30-IX -1.994	6 STAFE BTA	19-X- 1.994 NO.467.072
4.870	15-VIII-1.995	6 STAFE BTA	5-IX--1.995 NO.507.141
1.868	2- IV -1.996	6 STAFE BTA	11- IV-1.996 NO.533.780
0.863	19- II -1.997	6 STAFE BTA	26- II-1.997 NO.575.377

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 14:00:34

Recibo No. AA25811251

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258112517ED5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003559 del 17 de junio de 1997 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00590771 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0007569 del 9 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00615860 del 26 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0003562 del 4 de junio de 1998 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00640809 del 7 de julio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0006257 del 10 de septiembre de 1998 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00653921 del 21 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002322 del 27 de abril de 1999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00682015 del 27 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001436 del 21 de marzo de 2000 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00725080 del 17 de abril de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000698 del 2 de abril de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00823916 del 24 de abril de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. del 28 de junio de 2002 de la Revisor Fiscal	00833990 del 4 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002332 del 9 de agosto de 2004 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00947892 del 13 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000796 del 17 de marzo de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00983074 del 29 de marzo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0004504 del 28 de noviembre de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01023694 del 29 de noviembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000622 del 21 de diciembre de 2006 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01108383 del 9 de febrero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000445 del 12 de marzo de 2007 de la Notaría 72 de Bogotá	01117972 del 21 de marzo de 2007 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 14:00:34

Recibo No. AA25811251

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258112517ED5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.					
E. P. No. 1108 del 27 de abril de 2010 de la Notaría 35 de Bogotá	01384920	del 20 de mayo de 2010 del Libro IX			
D.C.					
E. P. No. 040 del 13 de enero de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá	01511076	del 9 de septiembre de 2011 del Libro IX			
D.C.					
E. P. No. 3323 del 15 de noviembre de 2011 de la Notaría 42 de Bogotá	01531977	del 1 de diciembre de 2011 del Libro IX			
D.C.					
E. P. No. 3547 del 26 de noviembre de 2013 de la Notaría 42 de Bogotá	01785412	del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX			
D.C.					
Cert. Cap. del 23 de diciembre de 2013 de la Revisor Fiscal	01793200	del 26 de diciembre de 2013 del Libro IX			
E. P. No. 3981 del 23 de diciembre de 2013 de la Notaría 42 de Bogotá	01795334	del 2 de enero de 2014 del Libro IX			
D.C.					
E. P. No. 979 del 6 de mayo de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá	01834978	del 15 de mayo de 2014 del Libro IX			
D.C.					
E. P. No. 1785 del 28 de julio de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá	01855845	del 30 de julio de 2014 del Libro IX			
D.C.					
E. P. No. 3376 del 30 de diciembre de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá	01901553	del 7 de enero de 2015 del Libro IX			
D.C.					
E. P. No. 0805 del 28 de abril de 2015 de la Notaría 42 de Bogotá	01937628	del 8 de mayo de 2015 del Libro IX			
D.C.					
E. P. No. 1423 del 6 de julio de 2015 de la Notaría 42 de Bogotá	01955329	del 9 de julio de 2015 del Libro IX			
D.C.					
E. P. No. 1170 del 13 de junio de 2016 de la Notaría 42 de Bogotá	02113174	del 15 de junio de 2016 del Libro IX			
D.C.					
Cert. Cap. No. sinum del 26 de junio de 2018 de la Revisor Fiscal	02355675	del 9 de julio de 2018 del Libro IX			
E. P. No. 2938 del 28 de diciembre de 2018 de la Notaría 42 de Bogotá	02412352	del 10 de enero de 2019 del Libro IX			
D.C.					
E. P. No. 0503 del 21 de marzo de	02442181	del 30 de marzo de			

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 14:00:34
Recibo No. AA25811251
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258112517ED5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2019 de la Notaría 42 de Bogotá 2019 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. sinnum del 11 de enero de 2019 de Representante Legal, inscrito el 21 de enero de 2019 bajo el número 02415262 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ALIANZA FIDUCIARIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALIANZA VALORES COMISIONISTA DE BOLSA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-01-01

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 30 de junio de 2009, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 09 de noviembre de 2009, bajo el No. 1339394 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de dos mil millones de UVR (\$2.000.000.000) a la sociedad HELM TRUST S.A..

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 5 de agosto de 2009, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Quien actúa como vocera y administradora del fideicomiso GRUPO NACIONAL DE CHOCOLATES S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 23 de noviembre de 2009, bajo el No. 1342270 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000) a la sociedad HELM TRIUST S.A.

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 28 de septiembre de 2010, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A. Inscrito el 07 de diciembre de 2010, bajo el No. 01434372 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta dos mil quinientos millones de UVR (2.500.000.000) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 14:00:34

Recibo No. AA25811251

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258112517ED5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Contrato de representación legal de tenedores de títulos, suscrito el 09 de febrero de 2012, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quién actúa como vocera del patrimonio autónomo fideicomiso cartera comercial COLTEJER y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., inscrito el 01 de agosto de 2012, bajo el No. 01655236 del libro IX, fue nombrada representante legal de tenedores de títulos, en una emisión de hasta treinta y cinco mil millones de pesos (\$35.000.000.000), a la sociedad fiduciaria COLPATRIA S.A.

Por Contrato de representación legal de tenedores de títulos, suscrito el 12 de agosto de 2019, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quién actúa como vocera del patrimonio autónomo TITULARIZACIÓN TMAS-1 y FIDUCIARIA CENTRAL S.A., inscrito el 22 de Agosto de 2019, bajo el No. 02498664 del libro IX, fue nombrada representante legal de tenedores de títulos, en emisión, a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

Por Documento Privado Sin Núm. del Representane Legal del 25 de septiembre de 2019, inscrito el 1 de Noviembre de 2019 bajo el número 02520872 del libro IX, se aclara el Registro No. 02498664 del libro IX, en el sentido de indicar que la fecha del Contrato de representación legal de tenedores de títulos fue suscrito el 25 de junio de 2019 y no como se indicó.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 14:00:34
Recibo No. AA25811251
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258112517ED5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6431
Actividad secundaria Código CIIU: 6611

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 453.357.536.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6431

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de marzo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 14:00:34

Recibo No. AA25811251

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258112517ED5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO



Certificado Generado con el Pin No: 9738108762994945

Generado el 02 de mayo de 2025 a las 14:01:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NIT: 860531315-3

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaría 10 de CALI (VALLE). , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública No 7569 del 09 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública No 6257 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No 2245 del 19 de diciembre de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos, pasivos y contratos de FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., como cedente, a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 0938 del 27 de octubre de 2020 ,se aprueba la cesión de los activos y contratos indicados en el considerando tercero de la presente Resolución, por parte de AdCap Colombia S.A. Comisionista de Bolsa, a favor de Alianza Valores Comisionista de Bolsa S.A y Alianza Fiduciaria S.A, de conformidad con las condiciones informadas por los solicitantes y de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL - La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente de la sociedad y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad, y cuya elección y remoción se encontrará sujeta a los términos establecidos en el Acuerdo de Accionistas. También tendrá los representantes legales para asuntos Judiciales que designe el Presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia, salvo que dichos trámites se deban desarrollar ante la delegatura para funciones jurisdiccionales de esta entidad, caso en el cual, los representantes legales para asuntos Judiciales conservaran sus facultades. Ni el Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente ni el Vicepresidente financiero, ni sus respectivos suplentes podrán ser miembros de la Junta Directiva, pero podrán ser invitados a participar de la Junta Directiva sin derecho a voto. **PRESIDENTE EJECUTIVO CORPORATIVO** - La sociedad contará con un Presidente Ejecutivo Corporativo, que será el cargo del más alto de nivel ejecutivo en Alianza Fiduciaria. Será nombrado por la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria y además de ejercer la representación legal de la sociedad, tendrá las siguientes funciones y

Certificado Generado con el Pin No: 9738108762994945

Generado el 02 de mayo de 2025 a las 14:01:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

obligaciones: (a) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad e' plan consolidado de negocios de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (b) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad los límites consolidados de exposición, concentración y de operaciones intra-grupo de la Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (c) Someter a aprobación de la Junta Directiva de la sociedad las directrices generales para la adecuada identificación, revelación, administración y control de los conflictos de interés que puedan surgir en las operaciones que realicen Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores. (d) Dirigir en el ámbito de sus atribuciones las actividades del conjunto de entidades conformado por Alianza Fiduciaria y Alianza Valores, orientando la ejecución del plan consolidado de negocios y operaciones de las mismas, haciendo seguimiento a éste e impartiendo a los funcionarios de aquellas las instrucciones para su cumplimiento. (e) Pronunciarse sobre las desviaciones frente a los límites consolidados de exposición, concentración, y de operaciones intra-grupo de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y velar por que se tomen las acciones correctivas y de mejora necesarias, una vez sea informado por la Junta Directiva al respecto. (f) Considerar las recomendaciones y requerimientos en materia de gestión de riesgos realizados por los demás órganos del gobierno de riesgos incluyendo el comité de riesgos y de auditoría y cumplimiento de Alianza Fiduciaria. (g) Asistir a los comités de la Junta Directiva de la sociedad, con voz pero sin voto. (h) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva de la sociedad. (i) Presentar reportes con la periodicidad y alcance que determine la Junta Directiva de la sociedad en materia de gestión consolidada de riesgos de las Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y proponer acciones de mejora y correctivas necesarias. (j) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya facultad se encuentre atribuida a otro órgano societario. (k) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva de la sociedad, cuando en el marco de sus funciones lo estime necesario o conveniente. (l) Requerir información y documentación a las áreas y vicepresidencias de la sociedad que estime necesarias y convenientes, en el marco del cumplimiento de sus funciones. (m) Evaluar los informes presentados por los comités de la Junta Directiva de la sociedad; (n) Direccionar los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los comités de riesgo y de auditoría y cumplimiento de las sociedades. (o) Las demás que le asigne la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria en relación con dicha entidad y las sociedades controladas por ésta.

PRESIDENTE Y FUNCIONES. La sociedad contará con un Presidente, quien ostentará también la representación legal de la compañía. -El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: (a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. (b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. (c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. (d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. No tendrá facultad para nominar y designar empleados de la sociedad, que deban ser expresamente nominados o designados por la Junta Directiva. (e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. (f) Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. (g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. (h) Presentar a la Junta Directiva, previa aprobación del Presidente Ejecutivo Corporativo, el balance de ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que ésta te solicite en relación con la sociedad y sus actividades. (i) Cumplir órdenes e instrucciones que le impartan el Presidente Ejecutivo Corporativo, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades



Certificado Generado con el Pin No: 9738108762994945

Generado el 02 de mayo de 2025 a las 14:01:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

sociales. (k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. (l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social de la sociedad. (m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el Consejo de Administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. (n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Financiero. (o) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. (p) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra los actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente. (q) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero, o a la autoridad correspondiente, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. (r) Dar cumplimiento a las finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. (s) Convocar a secciones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. (t) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios, y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. (Escritura 2938 del 28/12/2018 Not.28 del 28/12/2018)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	CC - 79353638	Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Sandra Lucia Giraldo Murcia Fecha de inicio del cargo: 30/01/2025	CC - 65634282	Suplente del Presidente
Elkin Harley Espinosa Tolosa Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 79963360	Suplente del Presidente
Esmeralda Ronseria Sanchez Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021	CC - 52077925	Suplente del Presidente
Lina María Jaramillo Barros Fecha de inicio del cargo: 09/09/2021	CC - 31583106	Suplente del Presidente-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024084947-000 del



Certificado Generado con el Pin No: 9738108762994945

Generado el 02 de mayo de 2025 a las 14:01:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
		día 12 de junio de 2024 que con documento del 15 de mayo de 2024 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 434 del 15 de mayo de 2024. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Daniel Alberto Garzón Vollmer Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 79505614	Suplente del Presidente
Natalia Bonnett Vieco Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021	CC - 43744114	Suplente del Presidente
Lia Paola Elejalde Amin Fecha de inicio del cargo: 28/01/2021	CC - 45765000	Suplente del Presidente
Juan Carlos Castilla Martínez Fecha de inicio del cargo: 03/10/2019	CC - 79782445	Suplente del Presidente
Johanna Andrea González Plazas Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CC - 52493359	Suplente del Presidente
Jose Ricardo Perez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 79691120	Suplente del Presidente
Camilo Andrés Hernández Cuellar Fecha de inicio del cargo: 08/11/2018	CC - 79789175	Suplente del Presidente
Francisco José Schwitzer Sabogal Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 93389382	Suplente del Presidente
Peggy Algarin Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
David Esteban Andrade Bermúdez	CC - 1052393815	Representante



Certificado Generado con el Pin No: 9738108762994945

Generado el 02 de mayo de 2025 a las 14:01:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 22/07/2024		Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Cecilia Álvarez Ramírez Fecha de inicio del cargo: 30/12/2020	CC - 1129499695	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Carolina Prada Jurado Fecha de inicio del cargo: 20/04/2020	CC - 53013785	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhon Edinson Corrales Wilches Fecha de inicio del cargo: 22/07/2024	CC - 1030636702	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Yehison Andrés Salazar Ramírez Fecha de inicio del cargo: 22/07/2024	CC - 1088328614	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Alejandra Vernaza Franco Fecha de inicio del cargo: 06/02/2025	CC - 1144092513	Representante Legal para Asuntos judiciales
Nicolas Augusto Marín López Fecha de inicio del cargo: 04/05/2023	CC - 1032400855	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Tatiana Cuellar Flórez Fecha de inicio del cargo: 03/02/2023	CC - 1113530291	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos José Jiménez Nieto Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 80040957	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Herrera Movilla Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 22477588	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luisa Fernanda Correa Martinez Fecha de inicio del cargo: 06/02/2025	CC - 1088023974	Representante Legal para asuntos Judiciales
Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
Mario Andrés Camacho Chanin Fecha de inicio del cargo: 09/01/2025	CC - 13514925	Representante Legal para Asuntos Judiciales



Certificado Generado con el Pin No: 9738108762994945

Generado el 02 de mayo de 2025 a las 14:01:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
David Felipe Sánchez Cano Fecha de inicio del cargo: 22/07/2024	CC - 1130599312	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Manuel Alejandro Cujar Henao Fecha de inicio del cargo: 09/08/2021	CC - 1143838527	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luisa María Medina Ruiz Fecha de inicio del cargo: 22/07/2024	CC - 1098768863	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Vasquez Londoño Fecha de inicio del cargo: 07/03/2024	CC - 43274098	Representante Legal Suplente
Gabriel Uribe Téllez Fecha de inicio del cargo: 25/01/2019	CC - 80411962	Presidente Ejecutivo Corporativo


9738108762994945

PATRICIA CAIZA ROSERO
SECRETARIA GENERAL (E)

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2504293273113371712

Nro Matrícula: 176-215835

Pagina 1 TURNO: 2025-176-1-60866

Impreso el 29 de Abril de 2025 a las 05:47:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 176 - ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: CAJICA VEREDA: CALAHORRA

FECHA APERTURA: 29-07-2022 RADICACIÓN: 2022-11882 CON: ESCRITURA DE: 23-06-2022

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA UTIL GLOBO D CON AREA DE AREA 42.707,53 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.11768 DE FECHA 14-06-2022 EN NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) +++ 05/06/2023 MODIFICA COEFICIENTES POR REFORMA A PROPIEDAD HORIZONTAL, NUEVO COEFICIENTE DEFINITIVO 12.95% QUE CON FUNDAMENTO EN EL ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-23-0352 DEL 9 DE NOVIEMBRE QUE MODIFICA LA RESOLUCION 140 DEL 6/04/2022 MODIFICAN LA PARCELACION 2 OIKOS SAVANNA MEDIANTE ESCRITURA 11768 DEL 14/06/2022 OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA EN DONDE REPOSA LA MODIFICACION DE LOS LINDEROS. CONSERVA EL AREA MODIFICA LINDEROS FOLIO 176-215835 CON 42707.53 M2 ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-23-0352 DEL 9 DE NOVIEMBRE DEL 2023 ESCRITURA 11768 DE 14/06/2022 CONSERVA EL AREA MODIFICA LINDEROS FOLIO 176-215835 CON 42707.53 M2 ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-23-0352 DEL 9 DE NOVIEMBRE DEL 2023 ESCRITURA 11768 DE 14/06/2022

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

- 1.-POR ESCRITURA 1879 DEL 13-12-2017 NOTARIA VEINTISEIS DE BOGOTA D. C. TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL, POR VALOR DE \$ 919,800.00 DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMDENOMINADOONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUEO HACIENDA MARTINICA NIT. 830.053.812-2 , A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUES SAVANNA LOTE DOS (2) NIT. 830.053.812-2 , REGISTRADA EL 09-04-2018 EN LA MATRICULA 162922.--2.- POR ESCRITURA 2083 DEL 06-02-2017 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D. C. DIVISION MATERIAL DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUEO HACIENDA MARTINICA NIT. 830.053.812-2 , REGISTRADA EL 10-02-2017 EN LA MATRICULA 162922.--3.- POR ESCRITURA 1885 DEL 06-08-2014 NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL, POR VALOR DE \$ 11,238,420.00 DE: INVERSIONES ARBOLEDA Y CIA S EN C, A: SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. (NIT.800.155.413-6) VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUEO HACIENDA MARTINICA, REGISTRADA EL 20-08-2014 EN LA MATRICULA 21579.- 4.- POR ESCRITURA 1167 DEL 09-08-1983 NOTARIA 25 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 21,000,000.00 DE: MEJIA JARAMILLO WILLIAM, VALLEJO DE MEJIA LUCY, A: INVERSIONES ARBOLEDA Y COMPAAIA LTDA. REGISTRADA EL 18-10-1983 EN LA MATRICULA 21579.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE AREA UTIL GLOBO D

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

176 - 162922



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2504293273113371712

Nro Matrícula: 176-215835

Pagina 2 TURNO: 2025-176-1-60866

Impreso el 29 de Abril de 2025 a las 05:47:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-06-2022 Radicación: 2022-176-6-11882

Doc: ESCRITURA 11768 DEL 14-06-2022 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0909 CONSTITUCION DE URBANIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUEO SAVANNA LOTE DOS (2)

X NIT 8300538122

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-06-2022 Radicación: 2022-176-6-11882

Doc: ESCRITURA 11768 DEL 14-06-2022 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUEO SAVANNA LOTE DOS (2)

X NIT 8300538122

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-06-2023 Radicación: 2023-176-6-8354

Doc: ESCRITURA 1051 DEL 02-06-2023 NOTARIA VEINTISEIS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL OIKOS SAVANNA SANTA CLARA ETAPA I - PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUNDO NIVEL CONFORMADA POR LOS FMI 176-227180 A LA 176-227223

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. SOCIEDAD QUE OBRA COMO VOCERA DE LOS PATRIMONIOS AUTONOMOS DENOMINADOS FIDEICOMISO PARQUE HACIENDA MARTINICA, PARQUEO SAVANNA Y PARQUEO SAVANNA LOTE2

NIT P.A. 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-12-2023 Radicación: 2023-176-6-21434

Doc: ESCRITURA 2879 DEL 23-11-2023 NOTARIA VEINTISEIS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S

NIT# 8600743897

A: ENEL COLOMBIA ESP NIT 8600638758

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-12-2023 Radicación: 2023-176-6-21982

Doc: ESCRITURA 3128 DEL 14-12-2023 NOTARIA VEINTISEIS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION EN CUANTO A ESPECIFICACION DE ARES CONTENIDA EN RESOLUCION 140 DEL 6 DE ABRIL DE 2022

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUEO SAVANNA LOTE 2 NIT 8300538122



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2504293273113371712

Nro Matrícula: 176-215835

Pagina 3 TURNO: 2025-176-1-60866

Impreso el 29 de Abril de 2025 a las 05:47:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-02-2024 Radicación: 2024-176-6-3291

Doc: ESCRITURA 224 DEL 20-02-2024 NOTARIA VEINTISEIS DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO ESCRITURA PUBLICA NO.1681 DE 2/08/2022 DE LA NOTARIA 26 DE BOGOTA, ARTICULO 34, POR MODIFICACION DEL AREA DE LA CASA 47A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DE LOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDEICOMISO PARQUEO HACIENDA MARTINICA, PARQUEO SAVANNA AREA UTIL GLOBO B Y PARQUEO SAVANNA LOTE 2 NIT P.A. 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-04-2024 Radicación: 2024-176-6-6850

Doc: ESCRITURA 656 DEL 23-04-2024 NOTARIA VEINTISEIS DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO ESCRITURA PUBLICA NO.1051 DE 2/06/2023 DE LA NOTARIA 26 DE BOGOTÁ, EN EL SENTIDO DE PRECISAR QUE EL LOTE GLOBO ¿E¿ (176-215836) NO HACE PARTE DE DEL PRIMER NIVEL DE PROPIEDAD HORIZONTAL OIKOS SAVANNA(ETAPA 1Y 2), POR AGRUPACION DE LOTES. PRESCINDIENDO Y QUEDANDO EXCLUIDO DE ESE PRIMER NIVEL, MODIFICA COEFICIENTES GLOBOS A, B Y D.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DE LOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDEICOMISO PARQUEO HACIENDA MARTINICA, PARQUEO SAVANNA AREA UTIL GLOBO B Y PARQUEO SAVANNA LOTE 2 NIT P.A. 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-04-2024 Radicación: 2024-176-6-6850

Doc: ESCRITURA 656 DEL 23-04-2024 NOTARIA VEINTISEIS DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO ESCRITURA PUBLICA NO.1051 DE 2/06/2023 DE LA NOTARIA 26 DE BOGOTÁ, POR INTEGRACION DE LA ETAPA DOS (2) DE OIKOS SAVANNA SANTA CLARA PROPIEDAD HORIZONTAL - MODIFICA COEFICIENTES PROVISIONALES DE LA ETAPA UNO (1).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DE LOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDEICOMISO PARQUEO HACIENDA MARTINICA, PARQUEO SAVANNA AREA UTIL GLOBO B Y PARQUEO SAVANNA LOTE 2 NIT P.A. 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-04-2024 Radicación: 2024-176-6-6850

Doc: ESCRITURA 656 DEL 23-04-2024 NOTARIA VEINTISEIS DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0960 CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE OCUPACIÓN PARA LA ETAPA DOS - SANTA CLARA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DE LOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDEICOMISO PARQUEO HACIENDA MARTINICA, PARQUEO SAVANNA AREA UTIL GLOBO B Y PARQUEO SAVANNA LOTE 2 NIT P.A. 830.053.812-2

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2504293273113371712

Nro Matrícula: 176-215835

Pagina 4 TURNO: 2025-176-1-60866

Impreso el 29 de Abril de 2025 a las 05:47:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

- 3 -> 227212 - CASA 27A ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227213 - CASA 27B ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227214 - CASA 36A ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227215 - CASA 36B ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227216 - CASA 37A ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227217 - CASA 37B ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227218 - CASA 38A ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227219 - CASA 38B ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227220 - CASA 39A ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227221 - CASA 39B ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227222 - CASA 40A ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227223 - CASA 40B ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227180 - CASA 1A ARRAYAN ETAPA I
- 3 -> 227181 - CASA 1B ARRAYAN ETAPA I
- 3 -> 227182 - CASA 2A ARRAYAN ETAPA I
- 3 -> 227183 - CASA 2B ARRAYAN ETAPA I
- 3 -> 227184 - CASA 3A ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227185 - CASA 3B ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227186 - CASA 4A ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227187 - CASA 4B ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227188 - CASA 5A ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227189 - CASA 5B ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227190 - CASA 6A ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227191 - CASA 6B ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227192 - CASA 7A ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227193 - CASA 7B ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227194 - CASA 18A ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227195 - CASA 18B ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227196 - CASA 19A ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227197 - CASA 19B ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227198 - CASA 20A ACACIA ETAPA I

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2504293273113371712

Nro Matrícula: 176-215835

Pagina 5 TURNO: 2025-176-1-60866

Impreso el 29 de Abril de 2025 a las 05:47:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 3 -> 227199 - CASA 20B ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227200 - CASA 21A ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227201 - CASA 21B ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227202 - CASA 22A ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227203 - CASA 22B ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227204 - CASA 23A ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227205 - CASA 23B ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227206 - CASA 24A ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227207 - CASA 24B ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227208 - CASA 25A ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227209 - CASA 25B ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227210 - CASA 26A ACACIA ETAPA I
- 3 -> 227211 - CASA 26B ACACIA ETAPA I
- 8 -> 241829CASA ACACIA NO. 48B -
- 8 -> 241832CASA ACACIA NO. 50A -
- 8 -> 241830CASA ARRAYAN NO. 49A -
- 8 -> 241831CASA ARRAYAN ESPECIAL NO. 49B -
- 8 -> 241828CASA ACACIA NO. 48A -
- 8 -> 241824CASA ACACIA NO. 46A -
- 8 -> 241822CASA ACACIA NO. 45A -
- 8 -> 241833CASA ACACIA NO. 50B -
- 8 -> 241823CASA ACACIA NO. 45B -
- 8 -> 241826CASA ACACIA NO. 47A -
- 8 -> 241820CASA ACACIA NO. 44A -
- 8 -> 241821CASA ACACIA NO. 44B -
- 8 -> 241827CASA ACACIA NO. 47B -
- 8 -> 241825CASA ACACIA NO. 46B -
- 8 -> 241839CASA ACACIA NO. 53B -
- 8 -> 241834CASA ACACIA NO. 51A -
- 8 -> 241848CASA ARRAYAN NO. 60A -
- 8 -> 241846CASA ARRAYAN NO. 59A -
- 8 -> 241847CASA ARRAYAN NO. 59B -

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2504293273113371712

Nro Matrícula: 176-215835

Pagina 7 TURNO: 2025-176-1-60866

Impreso el 29 de Abril de 2025 a las 05:47:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2025-176-1-60866

FECHA: 29-04-2025

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**JANET AMEZQUITA LOZANO
REGISTRADOR SECCIONAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2504298419113371713

Nro Matrícula: 176-215836

Pagina 1 TURNO: 2025-176-1-60864

Impreso el 29 de Abril de 2025 a las 05:47:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 176 - ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: CAJICA VEREDA: CALAHORRA

FECHA APERTURA: 29-07-2022 RADICACIÓN: 2022-11882 CON: ESCRITURA DE: 14-06-2022

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA:7.272,38 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.11768 DE FECHA 14-06-2022- EN NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) CONSERVA EL AREA MODIFICA LINDEROS FOLIO 176-215836 CON 7272.38 M2 ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-23-0352 DEL 9 DE NOVIEMBRE DEL 2023 ESCRITURA 11768 DE 14/06/2022 CONSERVA EL AREA MODIFICA LINDEROS FOLIO 176-215836 CON 7272.38 M2 ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-23-0352 DEL 9 DE NOVIEMBRE DEL 2023 ESCRITURA 11768 DE 14/06/2022

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE AREA UTIL-GLOBO E.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

176 - 162922

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-06-2022 Radicación: 2022-176-6-11882

Doc: ESCRITURA 11768 DEL 14-06-2022 NOTARIA VEITINUEVE DE BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0909 CONSTITUCION DE URBANIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUEO SAVANNA LOTE DOS (2)

X NIT 8300538122

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-12-2023 Radicación: 2023-176-6-21982

Doc: ESCRITURA 3128 DEL 14-12-2023 NOTARIA VEINTISEIS DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION EN CUANTO A ESPECIFICACION DE ARES CONTENIDA EN RESOLUCION 140 DEL 6 DE ABRIL DE 2022

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2504298419113371713

Nro Matrícula: 176-215836

Pagina 2 TURNO: 2025-176-1-60864

Impreso el 29 de Abril de 2025 a las 05:47:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUEO SAVANNA LOTE 2 NIT
8300538122

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1

Nro corrección: 1

Radicación: 2022-176-3-4799

Fecha: 05-09-2022

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO SE RECTIFICA EN NOMBRE FIDEICOMISO LA PALABRA "PARQUES" POR "PARQUEO" YERRO
CALIFICACION DOCUMENTO. ART. 59 LEY 1579/2012 (FDO.EGISTRADORA)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2025-176-1-60864

FECHA: 29-04-2025

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JANET AMEZQUITA LOZANO

REGISTRADOR SECCIONAL

Recibiré comunicaciones y notificaciones en la dirección física o electrónica y/o número de teléfono que se relaciona en la parte inicial de este contrato obligándome a notificar por escrito a la FIDUCIARIA y al CONSTITUYENTE todo cambio que se produzca en los mismos.

Suscribo la presente Acuerdo De Adhesión, en calidad de Adquirente(s), en señal de aceptación de los términos y condiciones de la misma.

Adquirente(s)	Identificación
JUAN PEREZ	0123456789
ANA GONZALEZ	45678912
La fiduciaria	
Documento Firmado Digitalmente	
Constituyente - Constructor	
Documento Firmado Digitalmente	

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Encargo Fiduciario de Preventas y Contrato de Fiducia de Administración Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 del 29 de julio de 2022

Adhesión.

En caso de que el desistimiento sea expreso y unilateral y sea solicitado por el Constituyente - Constructor, se aplicará la misma penalidad anteriormente mencionada en favor del (los) Adquirente(s). Queda entendido que no aplicará dicha penalidad en el evento del no cumplimiento de las condiciones de giro o el cambio de descripción superior al 15% o destinación del Proyecto.

19. **Mérito Ejecutivo.** En razón a que el presente Contrato de Adhesión contiene obligaciones expresas, claras y exigibles a cargo del(los) Adquirente(s), el mismo presta mérito ejecutivo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 422 del Código General del Proceso.
20. **Anexos.** Con la suscripción de este Contrato de Adhesión, las Partes vinculan al texto de este los siguientes documentos:
- Plan de Pagos
 - El Contrato.
 - Definiciones y Estipulaciones tipo del Contrato Encargo Fiduciario de Preventas y su correspondiente Contrato de Adhesión.
 - Definiciones y Estipulaciones tipo del Contrato de Fiducia de Administración Inmobiliaria y su correspondiente Contrato de Adhesión.

Los anteriores anexos hacen parte integral del presente Contrato de Adhesión y son exigibles y vinculantes para las Partes. Los Anexos de definiciones c) y d) podrán ser objeto de modificación por parte de Alianza, caso en el cual enviará notificación al Constituyente - Constructor y al (los) Adquirente(s) informando los cambios.

ANEXO - VALOR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES - PLAN DE PAGOS

El valor de los aportes pactados con el Constituyente - Constructor será la suma de \$999,999,999.00 (novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve de pesos), así:

Cuota	Valor	Fecha (dd/mm/aa)
1	\$99,999,999.00	1/1/2019
2	\$99,999,999.00	1/2/2019
3	\$99,999,999.00	1/3/2019
4	\$99,999,999.00	1/4/2019
5	\$99,999,999.00	1/5/2019
6	\$99,999,999.00	1/6/2019
7	\$99,999,999.00	1/7/2019
8	\$99,999,999.00	1/8/2019
9	\$99,999,999.00	1/9/2019
10	\$99,999,999.00	1/10/2019
11	\$99,999,999.00	1/11/2019
12	\$99,999,999.00	1/12/2019

Total de la cuota inicial: \$99,999,999.00

Total Financiación: \$999,999,999.00

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Encargo Fiduciario de Preventas y Contrato de Fiducia de Administración Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 del 29 de julio de 2022

adquiridas con el Constituyente - Constructor, asumirá las sanciones establecidas con el Constituyente - Constructor en virtud de la relación de consumo existente entre el Constituyente - Constructor y el(los) Adquirente(s). Alianza Fiduciaria S.A. en su calidad de sociedad fiduciaria y como administradora del Contrato de Fiducia no ha participado en su estructuración, definición y negociación de dichas sanciones.

La sanción por desistimiento no hace parte de los textos aprobados por la Superintendencia Financiera De Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 del 29 de julio de 2022

El Fideicomitente – Constructor y el (los) Adquirente(s), de manera consiente, expresa, libre y voluntaria, acuerdan los siguientes:

- (i) Constituyente - Constructor y el(los) Adquirente(s) pactan de manera consiente, expresa, libre y voluntaria como sanción por desistimiento, retracto o arras de retracto de las disposiciones del presente documento una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del inmueble al cual me encuentro vinculado.

El (los) Adquirente(s) autoriza que esta sanción por desistimiento, retracto o arras de retracto sea descontado y entregado directamente al Constituyente – Constructor, también se entiende que el desistimiento, retracto o arras de retracto ocurren cuando:
(i) Por mora del(los) Adquirente(s) de igual o superior a sesenta (60) días calendario en la entrega de los Recursos según el Plan de Pagos.

- (ii) En caso de que me abstenga(mos) de suscribir la promesa de compraventa para la adquisición de la unidad inmobiliaria objeto del presente acuerdo, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la cual se hayan cumplido las condiciones de giro, se entenderá como un desistimiento y autorizo(mos) a que se me aplique y se me descuente la sanción por desistimiento o retracto del veinte por ciento (20%) del valor total del inmueble al cual me encuentro vinculado.

- (iii) En consecuencia, manifiesto(tamos) que renuncio(amos) expresamente al requerimiento para la constitución en mora de acuerdo a lo establecido en las normas que rigen la materia. Para aplicar estos desistimientos, retracto o arras de retracto ante ALIANZA será suficiente únicamente una comunicación dirigida por el(los) Constituyente - Constructor.

- (iv) El(los) adquirente(s) de manera consiente, expresa, libre y voluntaria instruye y autoriza a la fiduciaria para que en caso de ejercicio del derecho de retracto, descuente los gastos administrativos en que se hayan incurrido Constituyente - Constructor y acordados en el documento "Opción de Compra".

- (v) En el evento de que no efectúen los aportes al fondo en las fechas previstas, reconoceré y pagaré(mos) los respectivos intereses de mora, a la tasa máxima permitida por la ley, sin perjuicio de las demás sanciones o penalizaciones a las que haya lugar, establecidas en el presente contrato y en la ley. La causación y control del pago de los intereses será responsabilidad del Constituyente - Constructor.

El Constituyente - Constructor pacta con el(los) Adquirente(s) que además de las causales previstas en el presente Contrato de Adhesión y las que se acuerden en los documentos conexos que éstos establezcan, serán aplicables y en consecuencia se autoriza a Alianza a que se me(nos) descuenten las sumas de dinero indicadas en esta cláusula.

Al aplicar el desistimiento como sanción, Alianza procederá a través de la instrucción que para el efecto imparta el Constituyente - Constructor en los términos del presente Contrato de

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Encargo Fiduciario de Preventas y Contrato de Fiducia de Administración Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 del 29 de julio de 2022

Adquirente(s), razón por la cual le será entregada una copia del contrato del Contrato Fiduciario.

- 17.5 Que Alianza lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero (en adelante "DCF"), al cual puede acudir correo Electrónico: defensoriaalianzafiduciaria@ustarizabogados.com Teléfono: +601 (1) 6108161-+601 (1) 6108164 Dirección: Cra 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá Página Web: www.ustarizabogados.com. El acceso al DCF es totalmente gratuito y tiene como funciones y obligaciones la protección del (los) consumidor(es) financiero(s), así como que sean resueltas las peticiones, quejas, y reclamos que le sean presentados en los términos establecidos en la Ley 1328 de 2009, Ley 795 de 2003 y Decreto 2550 de 2010, sin perjuicio de las demás disposiciones que regulan dicha materia.
- 17.6 Con la suscripción digital del presente Contrato De Adhesión, acepto(amos) los términos y condiciones de este, cuya fecha de suscripción corresponderá a aquella establecida en la certificación de firma digital otorgada por el agente certificador.
- 17.7 Que el punto de equilibrio del Proyecto fue establecido directamente por el Constituyente - Constructor, sin participación de Alianza.
- 17.8 Que este documento no corresponde, ni se asimila a una promesa de compraventa, y que Alianza como sociedad, como administradora del Contrato y del Contrato de Fiducia, según aplique, y, en virtud del Contrato De Adhesión no es parte o tiene injerencia en las promesas de compraventa o documentos adicionales que el Constituyente - Constructor suscriba conmigo (con nosotros).
- 17.9 Manifiesto (manifestamos) conocer y aceptar que la inversión realizada en el Fondo se encuentra sujeta a los riesgos derivados de los activos que componen el portafolio del Fondo, por lo tanto, el riesgo de los resultados financieros de esta inversión bien sea que los mismos se traten de un mayor valor o de reducción de los recursos por mí (nosotros) entregados o sus rendimientos, se encuentran radicados en mí(nuestra) cabeza, mientras sea(seamos) el(los) beneficiario(s) de los mismos.
- 17.10 Que he(hemos) sido informados en la sala de negocios del Constituyente - Constructor, acerca de la gestión y rol que desempeña Alianza respecto al desarrollo del Proyecto, el control de la cartera y tesorería del Proyecto, así como la forma como la fiduciaria invertirá los Recursos por mí entregados. Así mismo declaro que he corroborado las explicaciones y alcance de la labor de Alianza que se encuentran expuestos al público en carteles que he visto y leído en la sala de negocios del Proyecto.
- 17.11 El (Los) Adquirente(s) ha(n) sido informado(s) que los recursos dinerarios de su vinculación deberán ser entregados única y exclusivamente a Alianza y no al Constituyente - Constructor, directamente o por medio de sus promotores, agentes o empleados.
- 17.12 El (los) Adherente(s) tiene(n) conocimiento que Alianza cuenta con canales tecnológicos a través de los cuales vincula y adhiere al (los) Adherente(s) al vehículo fiduciario, por lo que los documentos que Alianza llegue a requerir de parte del (los) Adquirente(s), serán tramitados a través de dichos canales de modo tal que los mismos puedan ser firmados mecánica, electrónica o digitalmente.
- 17.13 Que conoce que el Constituyente - Constructor, para proyectos de vivienda, en su condición de desarrollador y constructor, es responsable exclusivo ante el(los) Adquirente(s) por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1796 de 2016 y la Circular Externa 006 de 2012 de la Superintendencia de Industria y Comercio y sus modificaciones, durante el periodo en el cual debe cumplirse con el amparo de perjuicios patrimoniales de que trata la Ley antes mencionada. Corresponde al Constituyente - Constructor amparar los perjuicios patrimoniales a que haya lugar en los términos que establezcan las disposiciones antes mencionadas.
- 17.14 Que el responsable de la construcción del Proyecto es el Constituyente - Constructor.
- 17.15 Que es responsabilidad del Constituyente - Constructor la disposición final de tales Recursos para el desarrollo del Proyecto.
- 18. Acuerdo Por Desistimiento - Incumplimiento.** En el evento en que el(los) Adquirente(s) desista(n) del negocio, incumpla(n) los pagos acordados con el Constituyente - Constructor, incumpla(n) con la entrega de los documentos exigidos para la constitución de las participaciones en el Fondo o con las obligaciones acordadas el Contrato De Adhesión o las

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Encargo Fiduciario de Preventas y Contrato de Fiducia de Administración Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 del 29 de julio de 2022

14. **Consulta y Reporte a Transunión.** Autorizo a Alianza a realizar el reporte y consulta a TransUnion S.A. o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines y demás consultas necesarias para el conocimiento del cliente.
15. **Modificación del Contrato.** El presente Contrato De Adhesión solo podrá ser modificado por el Constituyente - Constructor, el (los) Adquirente(s) y Alianza.

Sin perjuicio de lo anterior, el(los) Adquirente(s) tendrá(n) derecho a otorgar mi(nuestra) aprobación previa y por escrito, sobre cualquier modificación del Contrato y/o del Contrato de Fiducia, según aplique, que:

Implice cambios sobre las responsabilidades a cargo del Constituyente - Constructor.
Cambie de algún modo las Condiciones De Giro dispuestas en el Contrato.
Altere los derechos del (los) Adquirente(s).

Las modificaciones sobre la descripción del Proyecto me deberán ser comunicadas, siempre y cuando dicha modificación no supere el 15 % de las unidades de la descripción total del Proyecto, no cambien las unidades inmobiliarias comprometidas con el (los) Adquirente(s), ni los usos asignados a las unidades inmobiliarias privadas del Proyecto, las modificaciones que superen el porcentaje indicado requerirán la aprobación previa y por escrito del (los) Adquirente(s).

NOTA: El Contrato de Fiducia podrá ser modificado a solicitud del Acreedor Financiero, lo cual será informado en el respectivo reporte de información otorgado por el Constituyente - Constructor y la Fiduciaria, según corresponda.

16. **Manejo de Datos Personales.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, así como las normas que las modifiquen, sustituyan y/o deroguen, Alianza cuenta con política para el Tratamiento de los Datos Personales y en consecuencia, todo dato personal será tratado de conformidad con la política indicada, la cual se encuentra publicada en www.alianza.com.co. El (los) Adquirente(s), con la suscripción de este Contrato De Adhesión, autoriza a Alianza a recolectar, registrar, procesar, difundir, compilar, y a actualizar, los datos o información suministrada con ocasión del presente Contrato de Adhesión, sin vulnerar la obligación de confidencialidad prevista en este Contrato de Adhesión.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1266 de 2008 las peticiones, quejas o reclamos que se presenten en desarrollo del Contrato de Adhesión por parte del (los) Adquirente(s) con ocasión al manejo de los datos personales deberán ser presentadas en primer lugar ante Alianza. En caso de que la solicitud no haya sido resuelta de forma favorable, el (los) Adquirente(s) puede(n) acudir a la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia y/o Superintendencia Financiera de Colombia, según corresponda, para que la misma proceda a ordenar la corrección, actualización o eliminación de la información que atente contra su derecho fundamental al habeas data.

17. **Declaraciones.** Mediante la suscripción de este Contrato de Adhesión, el(los) Adquirente(s) declara(n):

17.1 ESTE CONTRATO DE ADHESIÓN NO ES UNA PROMESA DE COMPRAVENTA.

17.2 Que fue(ron) informado(s) que el ABC de Negocios Fiduciarios, la Cartilla de la SFC, el texto adhesivo del Contrato y del Contrato de Fiducia, el texto adhesivo del Contrato de Adhesión y el reglamento del Fondo se encuentra a su disposición y pueden consultarse en la página web www.alianza.com.co.

17.3 Que a la suscripción del Contrato De Adhesión le fue entregada una copia del Contrato y Contrato de Fiducia.

17.4 Para el desarrollo constructivo el Constituyente - Constructor podrá optar por la constitución de esquema de fiducia inmobiliaria caso en el cual suscribirá el respectivo Contrato De Fiducia y por consiguiente se realizará la Vinculación Fiducia de Administración Inmobiliaria del (los)

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Encargo Fiduciario de Preventas y Contrato de Fiducia de Administración Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 del 29 de julio de 2022

documento denominado "Estipulaciones tipo del Contrato Encargo Fiduciario de Preventas y su correspondiente Contrato de Adhesión", el cual será remitido a su correo en la fecha de firma del presente Contrato de Adhesión y se encuentra publicado en la página web de Alianza, www.alianza.com.co

- 12. Notificaciones.** Las Partes recibirán válidamente cualquier clase de comunicación y notificación en las direcciones físicas o electrónicas indicadas en la carátula del presente Contrato de Adhesión.

En el evento que no sea posible la localización del Constituyente - Constructor, Alianza seguirá los procedimientos señalados en el documento denominado "Estipulaciones tipo del Contrato Encargo Fiduciario de Preventas y su correspondiente Contrato de Adhesión", el cual será remitido a su correo en la fecha de firma del presente Contrato de Adhesión y que adicionalmente se encuentra publicado en la página web de Alianza, www.alianza.com.co

- 13. Cesión del Contrato.** La cesión de las calidades de Constituyente - Constructor, deberán contar con la notificación del (los) Adquirente(s) y, en caso que aplique requerirán la aprobación del Acreedor Financiero mientras subsistan saldos insolutos del crédito constructor otorgado en vigencia del Fideicomiso Inmobiliario para el desarrollo del Proyecto.

EL(los) Adquirente(s) sólo podrá(n) ceder en todo o en parte el presente Contrato de Adhesión, cuando exista concepto favorable previo y escrito del Constituyente - Constructor y aceptación de Alianza.

Así mismo procederá cuando el (los) Adquirente(s) haya cancelado en su totalidad el valor del (los) Activo(s) Inmobiliario(s).

Si el (los) Adquirente(s) adquiere el (los) Activo(s) Inmobiliario(s) con solicitud de crédito se podrá solicitar la cesión de derechos y obligaciones a un tercero cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos:

- a. Cancelación de la totalidad de la cuota inicial
- b. El tercero se encuentra dentro de los siguientes rangos de familiaridad: primero (padres – hijos) y segundo grado de consanguinidad (abuelos y nietos; hermanos); primer grado de afinidad (esposo(a) y los hijos del cónyuge (hijastros) y suegros; primero civil (padre-hijo adoptivo).
- c. No tener reportes negativos en la consulta a las centrales de riesgo".

En el evento en que el Constituyente - Constructor instruya a Alianza para que ceda su posición contractual de fiduciario, dicha cesión requerirá la previa aprobación del (los) Adquirente(s), para lo cual se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 68 del Decreto 663 de 1993, en caso de llevarse a cabo la cesión, el (los) Adquirente(s) tienen derecho a manifestar expresamente y por escrito la no aceptación a dicha cesión y podrán solicitar la terminación del Contrato De Adhesión sin que haya lugar al cobro de cualquier suma o sanción pactada como desistimiento. Una vez agotado el procedimiento anteriormente indicado y se cuente con la aceptación del(los) Adquirente(s) para adelantar la cesión de posición contractual de fiduciario, mediante la suscripción de este Contrato de Adhesión, el(los) Adquirente(s) autoriza(amos) al Constituyente - Constructor y a Alianza a transferir información propia de mi vinculación a la fiduciaria cesionaria.

Dicha cesión se efectuará conforme los procedimientos señalados en el documento denominado "Estipulaciones tipo del Contrato Encargo Fiduciario de Preventas y su correspondiente Contrato de Adhesión", el cual será remitido a su correo en la fecha de firma del presente Contrato De Adhesión y se encuentra publicado en la página web de Alianza, www.alianza.com.co.

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Encargo Fiduciario de Preventas y Contrato de Fiducia de Administración Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 del 29 de julio de 2022

8. **Alcance de la Responsabilidad de Alianza.** La responsabilidad de Alianza es de medio y no de resultado y se limita única y exclusivamente a la ejecución y operación del Contrato de Fiducia, del Contrato De Adhesión y, en consecuencia, no está llamada a brindar asesoría jurídica, tributaria, comercial, contable, técnica, financiera, etc. respecto al Proyecto.

En cuanto al desarrollo, diseño, comercialización, construcción, dotación, puesta en marcha del Proyecto, calidad o estabilidad de la obra, obtención de licencias para construir u operar será de responsabilidad directa del Constituyente - Constructor y será responsabilidad de este destinar los Recursos recibidos del(los) Adquirente(s) al desarrollo del Proyecto.

9. **Remuneración.** Alianza cobrará por los recursos invertidos en aportes de los Fondos de Inversión Colectiva administrados por Alianza la comisión establecida en el reglamento de este, el cual el (los) Adquirente(s) declara conocer y aceptar.
10. **Terminación.** El presente Contrato de Adhesión terminará por:
- 10.1 Terminación del Contrato y del Contrato de Fiducia, si aplica.
 - 10.2 Por mora del(los) Adquirente(s) de sesenta (60) días calendario en la entrega de los Recursos según el Plan de Pagos y así lo haya instruido el Constituyente - Constructor, caso en el cual se aplicará lo previsto en la cláusula de Acuerdo por Desistimiento - Incumplimiento.
 - 10.3 Por voluntad del Constituyente - Constructor. El Constituyente - Constructor podrá instruir a Alianza la terminación unilateral del presente Contrato de Adhesión, caso en el cual no se aplicarán las sanciones a cargo de (los) Adquirente(s), y en consecuencia estará a cargo del Constituyente - Constructor pagar la penalidad prevista en la cláusula denominada Acuerdo por Desistimiento - Incumplimiento.
 - 10.4 Por incumplimiento del (los) Adquirente(s) a las obligaciones aquí pactadas y los documentos conexos que el Constructor establezca y que se encuentren relacionados con la adquisición del Activo(s) Inmobiliario(s).
 - 10.5 Por voluntad de (los) Adquirente(s), caso en el cual se aplicará lo previsto en el numeral de Acuerdo por Desistimiento Incumplimiento.
 - 10.6 Por incumplimiento del(los) Adquirente(s) a la obligación de actualizar la información conforme lo dispone el Contrato y del Contrato de Fiducia, si aplica, caso en el cual Alianza no cancelará suma alguna en favor del (los) Adquirente(s).
 - 10.7 Cuando el (los) Adquirente(s) sea incluido en listas vinculantes para Colombia así como aquellas listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LAFT) a las que tenga acceso Alianza o se obtengan resultados asociados a temas de LAFT, sus delitos fuente, información pública o a través de la cual se pueda inferir la participación de éstos en actividades delictivas, lavado de activos y delitos fuente, procesos de extinción de dominio o cualquier otra información sobre procesos, noticias o a través de otras fuentes de información que los asocien de forma directa o indirecta a dichos delitos y por todas aquellas demás causales previstas en este Contrato de Adhesión.
 - 10.8 Por el fallecimiento del (los) Adquirente(s), situación que deberá ser informada por el Constituyente - Constructor, caso en el cual Alianza procederá a liberar el Activo(s) Inmobiliario(s) y con la suscripción del presente Contrato de Adhesión Alianza queda facultada para aperturar un Fondo a nombre de (los) Adquirente(s) al cual se transferían dichos saldos.
 - 10.9 De común acuerdo entre el Constituyente - Constructor y el (los) Adquirente(s) Adherente(s).
 - 10.10 Cuando, durante la Fase Constructiva y en vigencia del Fideicomiso Inmobiliario, llegado el momento de escriturar el Activo(s) Inmobiliario(s) indicado en la parte inicial del presente Contrato De Adhesión, no acredite(acreditemos) o no cuente(contemos) con el crédito que financiará la adquisición del el Activo(s) Inmobiliario(s), si aplica.
11. **Gestión de riesgos.** Alianza aplicará, durante toda la vigencia del presente Contrato de Adhesión al Constituyente - Constructor, al Beneficiario, al (los) Adquirente(s), a sus cesionarios desde su vinculación, y en general a los terceros que resulten participes en el desarrollo del presente Contrato de Adhesión, los procedimientos establecidos en el

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Encargo Fiduciario de Preventas y Contrato de Fiducia de Administración Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 del 29 de julio de 2022

exclusivamente al desarrollo del Proyecto, durante toda la vigencia del presente Contrato de Adhesión y conforme el Contrato de Fiducia.

b) Por el NO cumplimiento de las Condiciones de Giro. En este caso Alianza informará al(los) Adquirente(s) que los Recursos se encuentran a su disposición.

c) Cuando Procede La Devolución De Recursos. (a) Por las causales indicadas en el literal b anterior; (b) por desistimiento de (los) Adquirente(s); (c) Por desistimiento del Constituyente - Constructor al (los) Adquirente(s); (d) Por incumplimiento del Constituyente - Constructor o de (los) Adquirente(s) a las obligaciones adquiridas mediante los Contratos de Adhesión; (e) Por cambios en la descripción del proyecto que supere el porcentaje señalado en el numeral 19 de este contrato, sin que el (los) Adquirente(s) acepte dicha modificación.

Durante el periodo Pre - Constructivo los Recursos serán entregados al (los) Adquirente(s) junto con sus rendimientos previa aplicación del descuento de la comisión causada en el Fondo, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento y prospecto del mismo, documentos que pueden consultar en la página Web de Alianza, descuento de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) a que haya lugar, y en los casos que aplique, previa aplicación del Descuento por Retiro, Incumplimiento o Desistimiento ("acuerdo por desistimiento - Incumplimiento"). Los Recursos serán entregados conforme los plazos establecidos en el reglamento del Fondo (el cual lo puede consultar en www.alianza.com.co), este plazo será contado desde la fecha de radicación por parte del Constituyente - Constructor del correspondiente desistimiento ante Alianza.

Durante el Periodo Constructivo y en durante la vigencia del Contrato de Fiducia, los rendimientos pertenecerán al Constructor, por tanto, la devolución de los Recursos al (los) Adquirente(s) se realizará sin los rendimientos, descuento de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) a que haya lugar, y en los casos que aplique, previa aplicación del Descuento por Retiro, Incumplimiento o Desistimiento ("acuerdo por desistimiento - Incumplimiento"). Los Recursos serán entregados por parte del Constituyente - Constructor, en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación de la carta de desistimiento o notificación del incumplimiento.

Si transcurrido un (1) mes no he informado la cuenta a la cual Alianza deba transferir los saldos de recursos a mi favor y en caso de existencia de saldos a mi(nuestro) favor por concepto de reajustes, con la suscripción del presente Contrato de Adhesión, Alianza se entiende instruida para que aperture en el Fondo y en todo caso en un fondo a la vista una inversión a mi(nuestro) nombre, a la cual serán trasladados los recursos correspondientes al saldo existente a mi(nuestro) favor. La devolución de los recursos consignados será realizada conforme lo dispuesto en el reglamento del fondo.

7. **Duración.** El Contrato de Adhesión tendrá la duración según la fase en la que se encuentre el Proyecto, conforme los plazos que se indican en la carátula del presente Contrato de Adhesión y la vigencia del Contrato, según corresponda y aplique.

Las prórrogas posteriores que se realicen al Contrato y al Contrato de Fiducia, si aplica, y en consecuencia al Proyecto/etapa podrán ser adelantadas por el Constituyente - Constructor mediante la suscripción del correspondiente otrosí al Contrato y Contrato de Fiducia, si aplica, siempre que el Constituyente - Constructor haya notificado al (los) Adquirente(s) sobre la prórroga, en todo caso el (los) Adquirente(s) tendrá(n) derecho a no continuar en el Contrato prorrogado y solicitar el desistimiento del Contrato de Adhesión sin sanción alguna dentro del plazo que disponga el Constituyente - Constructor, solicitando para ello la devolución de los Recursos y sus correspondientes rendimientos previa deducción de los impuestos y deducciones a que haya lugar.

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Encargo Fiduciario de Preventas y Contrato de Fiducia de Administración Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 del 29 de julio de 2022

Proyecto o el Constituyente - Constructor, conforme lo previsto en la cláusula de modificaciones de este Contrato de Adhesión.

- iii. Solicitar el desistimiento del negocio y a que se me entregue el saldo de los recursos aportados, aplicando previamente las deducciones por concepto de penalidad, sanciones, comisión fiduciaria, impuestos, etc, que lleguen a corresponder.
- iv. Acudir directamente a Alianza, al Defensor del Consumidor Financiero o la misma Superintendencia Financiera de Colombia en caso de existir alguna petición, queja o reclamo.
- v. A que una vez los recursos sean puestos a disposición del Constituyente - Constructor, se me(nos) informe del cumplimiento de las Condiciones y de la puesta a disposición de los recursos a favor del Constituyente - Constructor.
- vi. En caso de que no se cumplan las Condiciones De Giro dentro del plazo establecido para el efecto, a que me(nos) sean restituidos los recursos entregados junto con los rendimientos de estos en los términos del presente Contrato De Adhesión.

5.4. Son obligaciones del (los) Adquirente(s):

- i. Realizar los aportes a los que me(nos) obligo(obligamos), únicamente a dicho fondo, en los plazos y montos establecidos en el Anexo Plan De Pagos.
- ii. Permitir que los Recursos aportados junto con los rendimientos sean entregados al Constituyente - Constructor al cumplimiento de las Condiciones De Giro.
- iii. Diligenciar la información para vincularse a Alianza y actualizar la información que llegue a ser requerida en cumplimiento de los sistemas de administración de riesgos implementados.
- iv. Pagar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones, que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato de Adhesión.
- v. Obtener previa aprobación de Alianza y del Constituyente - Constructor para la celebración de cesiones de posición contractual del Contrato De Adhesión.
- vi. Suscribir los documentos conexos (promesa de compraventa) que el Constituyente - Constructor establezca y que se encuentren relacionados con la adquisición del Activo(s) Inmobiliario(s), en un plazo de 30 días calendario a partir de la notificación por parte de Alianza del cumplimiento de las Condiciones De Giro. Queda entendido que Alianza no realizará una verificación o seguimiento de los términos contenidos en dicha documentación, en atención a que los mismos corresponden a la relación de consumo existente con el Constituyente - Constructor y el (los) Adquirente(s).
- vii. Abstenerse de entregar directamente Recursos al Constituyente - Constructor.
- viii. Las demás establecidas en el presente Contrato De Adhesión y en los documentos conexos que el Constructor establezca y que se encuentren relacionados con la adquisición del Activo(s) Inmobiliario(s).
- ix. Adeantar las actividades necesarias para la obtención, aprobación y desembolso de los mecanismos de financiación establecidos para la adquisición del Activo(s) Inmobiliario(s), por lo cual se obliga(n) a radicar todos los documentos exigidos en la entidad financiera, obligación que deberá(n) cumplir en un plazo establecido en la promesa de compraventa-, contados a partir del presente documento y/o comunicación expresa de parte del Constructor mediante la cual le solicita dar inicio a la solicitud de crédito.

6. **Manejo de los Recursos:** Alianza procederá con la entrega de los Recursos al Constituyente - Constructor o Adquirente(s) de acuerdo con lo indicado a continuación:
 - a) **Por cumplimiento de las Condiciones de Giro:** Los Recursos se entregarán al Constituyente - Constructor una vez hayan transcurrido quince (15) días hábiles después de la fecha de radicación de documentos necesarios para desarrollar actividades de Anuncio y Enajenación del proyecto contados desde la acreditación de las Condiciones de Giro.

Durante la vigencia del Contrato de Fiducia y en todo caso con posterioridad al cumplimiento de las Condiciones de Giro, los Recursos entregados serán puestos a disposición del Constituyente - Constructor, quien deberá destinar los recursos entregados única y

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Encargo Fiduciario de Preventas y Contrato de Fiducia de Administración Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 del 29 de julio de 2022

Adquirente(s), y se entenderán efectivamente aportados cuando Alianza tenga certeza sobre la consignación de éstos, exista la plena identificación de estos y se cuente con la plena vinculación del(los) Adquirente(s) propietario(s) de dichos Recursos aportados.

3. **Rendimientos o utilidades.** Son de propiedad del(los) Adquirente(s) los rendimientos generados por los Recursos por el(ellos) aportados e invertidos en el Fondo hasta el momento en que se acredite el cumplimiento de las Condiciones de Giro e incrementarán los Recursos a ser entregados al Constituyente - Constructor. Los rendimientos de los Recursos solo serán de propiedad del Constituyente - Constructor únicamente al cumplimiento de las Condiciones de Giro.

En todo caso, es entendido entre las Partes que los rendimientos que generen los Recursos no hacen parte del precio del(los) Activo(s) Inmobiliario(s), y en consecuencia tendrán el tratamiento indicado en el párrafo anterior.

PARA TENER EN CUENTA: En atención a que los Recursos que se entreguen por el(los) Adquirente(s), serán invertidos en el Fondo, es claro que los mismos están sujetos a un riesgo de mercado que pueden generar un mayor valor (rendimientos) o una pérdida de capital, por lo cual dicho riesgo es asumido por el(los) Adquirente(s) y/o Constructor al momento de suscribir el correspondiente Contrato de Adhesión, el Contrato y, en caso de que aplique, el Contrato de Fiducia, según corresponda.

4. **Desarrollo Constructivo.** La construcción del Proyecto se desarrollará por medio del Fideicomiso Inmobiliario en 2 Fases, en caso de que aplique.: (ii) Fase Constructiva y (iii) Fase Post- Constructiva.
5. **Obligaciones y derechos de las Partes contratantes.**

5.1. Obligaciones y Derechos Del Constituyente - Constructor: Son los que se encuentran plenamente descritos en el Contrato, el cual fue entregado en copia al(los) Adquirente(s) al momento de su vinculación. El Constituyente - Constructor tendrá la especial obligación y prohibición de recibir directamente o por medio de sus promotores, sus agentes o empleados, recursos de los terceros interesados en vincularse al **Proyecto** durante toda la vigencia del presente Contrato De Adhesión.

5.2. Obligaciones y Derechos De Alianza: Son los que se encuentran plenamente descritos en el Contrato y, en caso de que aplique, del Contrato de Fiducia, el cual fue entregado en copia al(los) Adquirente(s) al momento de su vinculación y en todo caso especialmente las siguientes obligaciones:

- i. Informar del cumplimiento de las Condiciones De Giro y de la puesta a disposición de los Recursos a favor del Constituyente - Constructor, al (los) Adquirente(s) y al Constituyente - Constructor.
- ii. Informar sobre el no cumplimiento oportuno de las Condiciones De Giro y restituir a favor de (los) Adquirente(s) los Recursos entregados junto con sus rendimientos, previo descuento de la comisión de la Fiduciaria por la inversión de los recursos en el Fondo de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento y prospecto de este, documentos que pueden consultar en la página Web de Alianza.

5.3. Son Derechos de (los) Adquirente(s):

- i. Que Alianza le rinda cuentas de su gestión bajo los parámetros establecidos en el numeral 6.1.4.2.13.2 del Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- ii. A otorgar (nuestra) aprobación previamente y por escrito, sobre cualquier modificación que altere las condiciones de giro definidas en el contrato y, en caso de que aplique, del Contrato de Fiducia, mis derechos como Adquirente(s), la descripción del

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Encargo Fiduciario de Preventas y Contrato de Fiducia de Administración Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 del 29 de julio de 2022

Activo(s) Inmobiliario(s) (La nomenclatura asignada es provisional; la definitiva será la que asigne el Departamento Administrativo de Catastro).	Inmueble No.: PROY-ET-1-ET-2-APTO 702 Garaje (s): Por asignar Numero de Garaje(s): Por asignar Depósito: No aplica Área construida bruta del(los) Activo(s) Inmobiliario(s) aproximada: 60m ² Incluye muros y buitrones. Área construida privada de del(los) Activo(s) Inmobiliario(s) aproximada: 30 m ² Que se calculó excluyendo los buitrones, los muros internos y los muros comunes Las características del inmueble se encuentran descritas en el anexo Especificaciones.
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Adquirente(s)	Identificación	Dirección	Teléfono
JUAN PEREZ	0123456789	DIRECCION PRUEBA 1	3001234567
ANA GONZALEZ	45678912	DIRECCION PRUEBA 2	3011234567

Que el (los) Adquirente(s) identificado(s) en la carátula del presente contrato, se encuentra(n) interesado(s) en adquirir el (los) Activo(s) Inmobiliario(s), el(los) cual(es) se encuentra(n) descrito(s) en la carátula de este documento (en adelante el "Contrato De Adhesión"). Para lo cual acuerda las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto. El Contrato tiene por objeto:

- a. La vinculación del (los) Adquirente(s) a la fase pre constructiva de la ETAPA 3 con el propósito de entregar los Recursos al Constituyente - Constructor para el desarrollo del Proyecto y derivar en la adquisición de uno o varios Activo(s) Inmobiliario(s) según se indica en la carátula, que podrá ser a través de un Fideicomiso Inmobiliario.
- b. La entrega de Recursos conforme el plan de pagos dispuesto en el Plan de Pagos.
- c. La Inversión y administración de los Recursos en el Fondo.

Finalidad del Contrato De Adhesión: La entrega al Constituyente - Constructor de los Recursos que conforman el plan de pagos, una vez se acredite a Alianza el cumplimiento íntegro de todas las Condiciones de Giro, para lo cual Alianza realizará la validación documental correspondiente.

Nota 1: El(los) Adquirente(s) manifiesta(n) conocer que el desarrollo constructivo del Proyecto y sus etapas, si aplica, está a cargo del Constituyente - Constructor, siendo este el responsable de dichas actividades y de la obtención de los permisos, autorizaciones y documentos necesarios para su desarrollo.

2. Activos que Conforman el Contrato de Adhesión. Son los Recursos que entrega(n) el (los)

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Encargo Fiduciario de Preventas y Contrato de Fiducia de Administración Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 del 29 de julio de 2022

CONTRATO DE ADHESIÓN AL ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTAS SANTA CLARA ETAPA 3					
0.	Partes	Serán partes del Contrato de Adhesión: La Fiduciaria, El Constituyente – Constructor y el(los) Adquirente(s) conforme lo que se indica en esta carátula y el Contrato de Adhesión.			
	La Fiduciaria	Alianza Fiduciaria S.A., identificada con NIT. 860.531.315-3			
		Dirección	Carrera 15 No, 82-99	Ciudad	Bogotá D.C.
		Correo Electrónico		servicioalcliente@alianza.com.co	
	Constituyente - Constructor	Grupo Empresarial Oikos S.A.S. identificada con NIT. 860.074.389-7			
		Dirección	Carrera 16 A No 78-55 Piso 6	Ciudad	Bogotá D.C.
		Correo Electrónico		notificacionesoikos@oikos.com.co	
		Porcentaje de Participación		100%	
	Beneficiario	Tiene la definición asignada en el documento Definiciones y Estipulaciones tipo del Contrato de Encargo Fiduciario de Preventas y su correspondiente Contrato de Adhesión			
	Inmueble	Corresponde al inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 176-215835 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá			
	Proyecto	Proyecto inmobiliario a desarrollarse sobre el Inmueble, denominado Santa Clara, Etapa 3 estará conformado por veinte (20) Casas y las etapas siguientes para un futuro desarrollo. A través del presente contrato se adelanta la fase pre constructiva de la Etapa 3.			
	Vigencia Fase Pre - Constructiva	Dieciséis (16) meses a partir de la firma del Contrato de Encargo Fiduciario de Preventas. Dicho plazo podrá ser prorrogados por una (1) sola vez por el mismo tiempo, sin que su plazo posterior sea superior al inicialmente pactado.			
	Clausulas limitativas	<p>Numeral 8 literal c) - Cuando Procede La Devolución De Recursos.</p> <p>Numeral 8 - A alcance de la Responsabilidad de Alianza.</p> <p>Numeral 13 - Cesión del Contrato.</p> <p>Numeral 15 - Modificación del Contrato.</p>			
	Condiciones de Giro	Son las condiciones que debe acreditar el Constituyente - Constructor ante Alianza para poder disponer de los Recursos asociados a la cuota inicial indicados en el plan de pagos, señalados en el Anexo generado en la plataforma. Las condiciones de giro se encuentran plenamente descritas en el numeral 8 de la carátula del Contrato			
	El Constituyente - Constructor es el mismo Promotor	Si X no ___			
	Fondo De Inversión Colectiva	12345678			
	Etapa del Proyecto	3 ETAPA			

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Encargo Fiduciario de Preventas y Contrato de Fiducia de Administración Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 del 29 de julio de 2022

GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S.

240125 Ampliacion 3ra etapa Subetapa 3

INFORMACION GENERAL	
SOLICITANTE (Persona natural o jurídica que ejecutará el proyecto)	GRUPO EMPRESARIAL OIKOS SAS
NIT	860.074.389
INFORMACION DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	SANTA CLARA ETAPA 3
Ubicación	CLL 2 SUR 12 400 ESTE LOTE 2
Area Total del Lote (Globo D + Globo E)	49979,91
Area de construccion	38273,49
No. de unidades principales	20
Fecha inicio ventas	01-abr.-24
Fecha inicio obras	01-may.-26
Cantidad cuotas iniciales	37
Fecha inicio entregas	01-jul.-27

240125 Ampliacion 3ra etapa Subetapa 3

ITEM	VALOR	% VENTA
1. INGRESOS	\$ 20.249.073	100,5%
* 1.1. VENTAS	\$ 20.146.120	100,0%
* 1.2. OTROS	\$ 102.953	0,5%
2. COSTOS	\$ 19.424.769	92,2%
* 2.1. Directo	\$ 11.934.875	56,7%
** 2.1.1. Estructura costos directos	\$ 10.461.635	48,4%
** 2.1.2. Costos relacionados con el costo directo	\$ 1.141.982	6,6%
** 2.1.3. Urbanismo exterior	\$ 331.258	1,6%
* 2.2. Indirectos	\$ 2.592.469	12,9%
** 2.2.1. Estudios Y Diseños	\$ 208.576	1,0%
** 2.2.2. Honorarios	\$ 1.349.182	6,7%
** 2.2.3. Impuestos	\$ 451.179	2,2%
** 2.2.4. Publicidad	\$ 351.966	1,8%
** 2.2.5. Registro Y Legales	\$ 182.902	0,9%
** 2.2.6. Propiedad Horizontal	\$ 29.999	0,1%
** 2.2.7. Generales	\$ 18.665	0,1%
* 2.3. Financieros	\$ 1.112.416	3,9%
* 2.4. Lote	\$ 3.785.008	18,8%
3. UTILIDAD	\$ 824.304	4,07%

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN N° PARCE + ON + CRR. 740 DE 2022

(06 ABR 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, VIVIENDA AGRUPADA PARA EL PROYECTO OIKOS SAVANNA LOTE 2, SANTA CLARA - ETAPA 1".

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de septiembre de 2021, la señora **LUISA FERNANDA GONZALEZ JIMENEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 52.350.731 expedida en Bogotá, actuando como apoderada radicó ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE PARCELACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, VIVIENDA AGRUPADA PARA EL PROYECTO OIKOS SAVANNA LOTE 2, SANTA CLARA - ETAPA 1**, bajo el número de expediente N°25126-0-21-0339, respecto al predio ubicado en **SUELO RURAL SUBURBANO - ACTIVIDAD RESIDENCIAL, LOTE 2**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 176-162922 y Código Catastral Nuevo 00-00-0004-2127-000, propiedad del **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUEO SAVANNA LOTE 2** identificado con NIT 830.053.812-2 cuya vocera es **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** representada legalmente por **FRANCISCO JOSE SCHWITZER** identificado con cedula de ciudadanía 93.389.382 expedida en Ibagué, certificando como FIDEICOMITENTE a **GRUPO EMPRESARIAL OIKOS SAS** identificado con NIT No. 860.074.389-7 Representada legalmente por **ERIC RENE LABRADOR ARAUJO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.020.260 expedida en Baranoa.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **RURAL SUBURBANO**, actividad **RESIDENCIAL**.

Que el solicitante dispone de la factibilidad de servicios públicos expedida por la Empresa de servicios Públicos de Cajicá, **EPC N° EPC-VSP-011-2021**, de fecha 17 de noviembre de 2021, mediante Resolución No. 320 de 2021, bajo las siguientes condiciones:

- **NOMBRE DEL PROYECTO:** Oikos Santa Clara
- **OBRA A REALIZARSE:** Vivienda
- **No. DE UNIDADES:** Ciento Veintiocho (128) unidades de vivienda y una (1) punto para zonas administrativas.
- **Código Catastral:** 00-00-0004-2127-000
- **Matricula Inmobiliaria:** 176-162922
- **Propietario:** Alianza fiduciaria S.A. Vocera del patrimonio autónomo denominado fideicomiso parques Savanna lote dos (2)



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

- No. CC o NIT Propietario: 830.053.812-2
- Solicitante: Vivian Melisa Duarte Trujillo
- No. CC o NIT Solicitante: 1.020.736.192 de Bogotá
- Dirección: Lo 2

Que mediante RESOLUCION N° 1000 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2018 la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR otorga PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S., identificada con NIT 860.074.389-7, bajo las siguientes características:

- Proyecto: OIKOS SAVANNA
- Caudal solicitado: 14 litros por segundo
- Coordenadas de descarga: Norte: 1.033.887, Este: 1.007.443 Alt: 2565 msnm.
- Fuente receptora: Rio Bogotá.
- Predio: Hacienda Martinica
- Cedula Catastral: 2512600000040133
- Matrícula: 176-157845
- Municipio / Vereda: Cajicá / Calahorra
- Tiempo de descarga: 12 horas días
- Frecuencia de descarga: 30 días al mes
- Diámetro de tubería de descarga: ocho (8) pulgadas.

Que igualmente se allega la disponibilidad del servicio de energía eléctrica expedida por Enel – Codensa de fecha 12 de julio de 2021; en relación con el servicio de gas natural la empresa Vanti certifica disponibilidad para 856 unidades la cual es expedida el 23 de junio de 2020.

Que obra como antecedentes urbanísticos de carácter administrativo los siguientes:

RESOLUCIÓN No. PARC ON 0597 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 mediante la cual se otorgó LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICION TOTAL, CERRAMIENTO Y OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO OIKOS SAVANNA PALOS VERDES.

Que mediante **ACLARACION DE LA RESOLUCIÓN No. PARC ON 0597 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016** mediante la cual se otorgó LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICION TOTAL, CERRAMIENTO Y OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO OIKOS SAVANNA PALOS VERDES, mediante escrito radicado bajo en No. 7685-2017, en el sentido de indicar que la parcelación se denomina OIKOS SAVANNA 1 y la de construcción corresponde a la etapa PALOS VERDES.

Que mediante **RESOLUCION N° MOD 0750 DE 2017 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2017** se otorgó LICENCIA DE MODIFICACION Y ACLARACION A LA RESOLUCION N° 0597 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 mediante la cual se otorgó LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICION TOTAL, CERRAMIENTO Y OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO OIKOS SAVANNA PALOS VERDES.

Que mediante **RESOLUCION N° 0753 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2017** se otorgó LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR, CUARTOS TECNICOS Y ESTACION DE BOMBEO, PARA EL PROYECTO OIKOS SAVANNA PALOS VERDES.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8537077
Correo electrónico: contactenos-cjms@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Que mediante **RESOLUCION N° 1000 DEL 24 DE ABRIL DE 2018** la Corporación Autónoma Regional CAR, otorgó PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO EMPRESARIAL OIKCS S.A.S identificada con NIT 860.074.389-7, con lo cual la parcelación cuenta con la garantía de auto prestación para el tratamiento de aguas residuales, bajo las condiciones y requisitos establecidos por la autoridad ambiental que concedió el permiso.

Que mediante **RESOLUCION N° CRR+MOD 0317 DEL 23 DE MAYO DE 2019** se otorgó LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD CERRAMIENTO Y MODIFICACION A LA RESOLUCION N° 0753 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Que mediante **RESOLUCION N° 434 DEL 21 DE JUNIO DE 2019** se otorgó LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO OIKOS SAVANNA AREA UTIL GLOBO B, MONTERREY, ETAPA 1.

Que mediante **RESOLUCION N° MOD L.V. + AMP 0102 DEL 02 DE JULIO DE 2020** se otorgó MODIFICACION DE LA RESOLUCION 0434 DEL 21 DE JUNIO DE 2019 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO OIKCS SAVANNA AREA UTIL GLOBO B, MONTERREY ETAPA 1", Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EL PROYECTO OIKOS SAVANNA, MONTERREY ETAPA 1.

Que mediante **RESOLUCION N° ON 286 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2020** se otorgó LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA AGRUPADA PARA EL PROYECTO OIKOS SAVANNA AREA UTIL GLOBO B, MONTERREY ETAPA 2.

Que mediante **RESOLUCION N° MOD L.V. 054 DEL 15 DE MARZO DE 2021** se otorgó MODIFICACION DE LA RESOLUCION 0102 DEL 02 DE JULIO DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCION 0434 DEL 21 DE JUNIO DE 2019 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO OIKOS SAVANNA AREA UTIL GLOBO B, MONTERREY ETAPA 1, Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EL PROYECTO OIKOS SAVANNA, MONTERREY ETAPA 1.

Que mediante **RESOLUCION N° ON 115 DE 10 DE MAYO DE 2021** se otorgó MODIFICACION A LA RESOLUCION 286 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA AGRUPADA PARA EL PROYECTO OIKOS SAVANNA AREA UTIL GLOBO B, MONTERREY ETAPA 2.

Que mediante **RESOLUCION N° ON 370 DE 27 DE AGOSTO DE 2021** se otorgó LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA AGRUPADA PARA EL PROYECTO OIKOS SAVANNA AREA UTIL GLOBO B, MONTERREY ETAPA 4.

Que mediante disponibilidad de servicios **EPC N° EPC-VSP-011-2021**, de fecha 17 de noviembre de 2021, mediante Resolución No. 320 de 2021, la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. - EPC, otorgó viabilidad para Ciento Veintiocho (128) unidades de vivienda y una (1) punto para zonas administrativa, en relación con la prestación del servicio de acueducto y aseo.

Que con el presente trámite, el proyecto OIKOS SAVANNA presenta un acumulado de **DOSCIENTAS DOCE (234) unidades de vivienda**, encontrándose dentro de lo otorgado mediante viabilidad de



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8796356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

servicios EPC-VSP-004-2018 del 22 de octubre de 2018, prorrogada mediante Resolución No. 302 de 2020, EPC-VSP-004-2021 del 08 de octubre de 2021 otorgada mediante Resolución N° 281 de 2021 y EPC N° EPC-VSP-011-2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, mediante Resolución No. 320 de 2021.

Que se encuentra acreditada la publicación de la foto valla de inicio del trámite conforme a radicación del **17 de diciembre de 2021**, asimismo obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados con fecha de notificación **01 de febrero de 2022**.

Que el proyecto fue objeto de acta de observaciones y correcciones **No. 0380 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2021** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual fue debidamente notificada por correo electrónico el día 17 de noviembre de 2021, a la señora **LUISA FERNANDA GONZALEZ JIMENEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía **No. 52.350.731** expedida en Bogotá.

Que con anexo radicado **17 de diciembre de 2021, del 29 de diciembre de 2021, anexo radicado del 06 de diciembre de 2021, anexo radicado del 20 de enero de 2020** se procede a radicar las respuestas al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 0380 DE 2021 por parte del solicitante, dando cumplimiento total a la misma.

Que con respecto a la participación en plusvalía, el GRUPO EMPRESARIAL OIKOS SAS ha celebrado con el Municipio los siguientes acuerdos de pago conforme a la autorización legal señalada en el artículo 84 de la ley 388 de 1997, respecto a las actuaciones urbanísticas que recayeron sobre los Globo A y B de la parcelación inicial, a saber:

- **ACUERDO DE PAGO No. 005 DE 2017** relacionado con **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION VIA LA ROCHELA en el municipio de Cajicá**, cuyo valor final de liquidación de ejecución de las obras ascendió a la suma de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONENA CORRIENTE (\$ 1.954.957.853,00)**.
- **ACUERDO DE PAGO No. 004 DE 2019 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019** relacionado con la EJECUCION DE OBRAS DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO DENOMINADO "AJUSTE A DISEÑOS Y CONSTRUCCION CUBIERTA CANCHA MULTIPLE I.E.D. RINCON SANTO DEL MUNICIPIO DE CAJICA" por valor de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.200.000.000,00)**
- **ACUERDO DE PAGO PLUSVALIA EN OBRAS No. 001 DE 2020** relacionada con la EJECUCION DE OBRAS CIVILES PARA LA INSTALACION Y SUMINISTRO DE LA RED EXPRESA EN TUBRIA DE 28" DE LA RED DE ACUEDUCTO PARA LA ALIMENTACION DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE por valor de **MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.560.789.109,00)**.

Que la presente actuación urbanística de parcelación recae sobre un área que no ha sido objeto de licencia anterior que de lugar a la exigibilidad de la plusvalía, así mismo en el folio de matrícula No. 176-162922 no se encuentra actualmente inscrita la participación en plusvalía conforme a los hechos generadores del Acuerdo 16 de 2014 y su respectiva liquidación en el Decreto 77 de 2015, la cual se

**CAJICÁ**
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDADDirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-porm@cajica.gov.co - Pagina web: www.cajica.gov.co

80-30-0000000





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

determinó en el predio de mayor extensión identificado con cédula catastral No. 25126000000040133000 y folio de matrícula 176-21579, para lo cual se procederá a efectuar la respectiva liquidación en relación con el área objeto de participación en plusvalía que se individualiza y establece en la presente actuación y con base en la misma proceder a efectuar el trámite de su pago, mediante una cualquiera de las formas de pago establecidas en el artículo 84 de la ley 388 de 1997.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 12 de 2020, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONENA CORRIENTE (\$880.256.622,00)**, según liquidación N° 0050 de fecha 03 de marzo de 2022.

Que según factura No. 2022000094 de fecha de emisión 07 de marzo de 2022 se liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción en la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante pago realizado con fecha 08 de marzo de 2022 por un monto de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONENA CORRIENTE (\$880.256.622,00)**.

En merito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE PARCELACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, VIVIENDA AGRUPADA PARA EL PROYECTO OIKOS SAVANNA LOTE 2, SANTA CLARA - ETAPA 1, bajo el número de expediente N°25126-0-21-0339, respecto al predio ubicado en SUELO RURAL SUBURBANO - ACTIVIDAD RESIDENCIAL, LOTE 2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 176-162922 y Código Catastral Nuevo 00-00-0004-2127-000, propiedad del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUEO SAVANNA LOTE 2 identificado con NIT 830.053.812-2 cuya vocera es ALIANZA FIDUCIARIA S.A. representada legalmente por FRANCISCO JOSE SCHWITZER identificado con cedula de ciudadanía 93.389.382 expedida en Ibagué, certificando como FIDEICOMITENTE a GRUPO EMPRESARIAL OIKOS SAS identificado con NIT No. 860.074.389-7 Representada legalmente por ERIC RENE LABRADOR ARAUJO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.020.260 expedida en Baranoa, conforme a los considerandos de la presente resolución.

PARAGRAFO: Se tendrá como **Urbanizador Responsable y Constructor Responsable** al señor **JUAN CARLOS ARDILA SERRANO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.207.838 expedida en Bucaramanga y Matrícula Profesional No. 68202-06852 STD. Como **arquitecto proyectista** al señor **CARLOS ALFREDO OSPINA GARCIA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 11.341.232 expedida en Zipaquirá y matrícula profesional No. 25700-26810. Como **Ingeniero Civil Diseñador estructural y Diseñador de elementos no estructurales** al ingeniero civil **JUAN JACCO PINILLA RODRIGUEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.073.609 expedida en Bogotá y Matrícula Profesional No. 25202-142095 CND. Como **ingeniero civil Geotecnista** a **ALFONSO URIBE SARDIÑA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.154.597 de Usaquén y Tarjeta Profesional No. 25202-20489 CND. Como **Revisor Independiente de los Diseños Estructurales**, al ingeniero **JUAN CARLOS CORTES CORTES** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.229.176 y Matrícula Profesional No. 25202-121612 CND.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIRSE CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8794355 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **TREINTA Y SEIS (36)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
3. Cantidad de planos adjuntos y aprobados al presente trámite, **CINCUENTA (50) PLANOS** así:
 - PLANOS ARQUITECTONICOS: **DIEZ (10) PLANOS.**
PARCELACIÓN: Tres (3) Planos
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: Siete (7) Planos
 - PLANOS ESTRUCTURALES: **CUARENTA (40) PLANOS.**
PORTERIA: Dieciséis (16) Planos
CASA ACACIA: Once (11) Planos
CASA ARRAYAN: Trece (13) Planos
4. Características del Proyecto:

CUADRO DE AREAS GENERAL - PARCELACION

PARCELACIÓN 2 - CUADRO DE AREAS		M2	
AREA BRUTA LOTE		132.046,17	
AREA PROTECCIÓN HIDRICA - RIO BOGOTA		56.897,31	
AREA NETA PARCELABLE		75.148,86	
CESIONES		M2	
AREA CESION TIPO A (20% A.N.P)		15.029,78	
AREA CESION VIA (CESION TIPO A1)		12.808,73	
AREA ZONAS VERDES (CESION TIPO A2)		2.221,05	
AREA UTIL		60.119,08	
AREA ÚTIL GLOBO C		10.139,17	
AREA ÚTIL GLOBO D		42.707,53	
AREA ÚTIL GLOBO E		7.272,38	
DENSIDADES - 10 UNIDADES DE VIVIENDA FICHA NUG - RS - 04		PERMITIDO	PROPUESTO
DENSIDAD GESTION ACTUAL		75	70

CUADRO COORDENADAS

COORDENADAS ACUERDO 17 DE 2009				
PUNTO	MARGEN	ESTE	NORTE	SECTOR
1030	Derecho	1008045,39	1034067,74	Tocancipá - Pte. La Virgen
1031	Derecho	1007985,56	1033988,42	Tocancipá - Pte. La Virgen
1032	Derecho	1007895,64	1033952,87	Tocancipá - Pte. La Virgen
1033	Derecho	1007801,56	1033985,8	Tocancipá - Pte. La Virgen
1034	Derecho	1007702,27	1033981,81	Tocancipá - Pte. La Virgen



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

CUADRO DE MOJONES

MOJONES	DESCRIPCIÓN	AREA M ²
75-76 74-73-72-71-70-69-68-67-66-65-64-63-2-3-4-5-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-75'	PARCELACION 2	132.046,17
5-133-134-135-134-135-136-137-138-139-3-4	CESION TIPO A (1)	12.808,73
187-188-189-190-197-187	CESION TIPO A (2)	2.221,05
148-103-196-197-198-195-194-193-192-191-195-199-3-2-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-75'-145	AREA PROTECCIÓN HIDRICA - RIO BOGOTA	56.897,31
200-211-202-203-204-144-143-142-141-140-139-138-137-136-135-194-200	AREA UTIL GLOBO C	10.139,17
210-185-186-187-197-198-199-145-144-204-203-202-201-200	AREA UTIL GLOBO D	42.707,53
188-189-190-191-192-193-194-195-188	AREA UTIL GLOBO E	7.272,38



CAJICÁ
TEJENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
 Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
 Correo electrónico: contacto@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

CUADRO DE AREAS – LICENCIA DE CONSTRUCCION OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO

SANTA CLARA - ETAPA 1		M2	
AREA UTIL		42.707,53	
ETAPA 1		15.102,45	
ETAPA 2 - FUTURO DESARROLLO		16.227,58	
ETAPA 3 - FUTURO DESARROLLO		11.377,50	
AREA CONSTRUCCION PISO 1		2.696,48	
AREA CONSTRUCCION PISO 2		2.764,88	
AREA TOTAL CONSTRUIDA		5.461,36	
TOTAL BIFAMILIARES PROPUESTAS CASAS ARRAYAN + ACACIA		22	
AREA LIBRE		40.011,05	
INDICES / AREA NETA PARCELABLE = 75148,86	PERMITIDO	PROPUESTO	REMANENTE
INDICE DE OCUPACION	20% 15029,77	3,50% 2.696,48	16,41% 12.333,29
INDICE DE CONSTRUCCION	40% 30059,54	7,27% 5.461,36	32,73% 24.598,18
DENSIDADES	PERMITIDO	PROPUESTO	REMANENTE
DENSIDAD GLOBO D	75	22	53
AREAS DE CONSTRUCCION ETAPA 1			
BIFAMILIAR CASA ARRAYAN			
AREA CONSTRUIDA PISO 1		166,12	
AREA CONSTRUIDA PISO 2		162,64	
AREA TOTAL CONSTRUIDA BIFAMILIAR		328,76	
TOTAL BIFAMILIARES PROPUESTAS		2	
TOTAL AREA CONSTRUIDA		657,52	
BIFAMILIAR CASA ACACIA			
AREA CONSTRUIDA PISO 1		107,78	
AREA CONSTRUIDA PISO 2		121,98	
AREA TOTAL CONSTRUIDA BIFAMILIAR		229,76	
TOTAL BIFAMILIARES PROPUESTAS		20	
TOTAL AREA CONSTRUIDA		4.595,20	
TOTAL BIFAMILIARES PROPUESTAS ETAPA 1 - ARRAYAN + ACACIA		22	
TOTAL AREA CONSTRUIDA ETAPA 1 - BIFAMILIARES ARRAYAN + BIFAMILIARES ACACIA		5.252,72	
AREAS DE CONSTRUCCION ZONAS COMUNES ETAPA 1			
AREA CONSTRUIDA PORTERIA, CUARTO DE BASURAS Y SUBESTACION		208,64	
TOTAL AREA CONSTRUIDA ZONAS COMUNES ETAPA 1		208,64	
TOTAL AREA CONSTRUIDA SANTA CLARA (BIFAMILIARES ARRAYAN + BIFAMILIARES ACACIA + ZONAS COMUNES)		5.461,36	



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

AREAS LIBRES ZONAS VERDES		M2
TOTAL AREAS ZONAS VERDES ETAPA 1		3.137,89
TOTAL AREAS ZONAS VERDES		3.137,89
AREAS LIBRES VIAS INTERNAS		M2
TOTAL AREAS VIAS INTERNAS ETAPA 1		4.600,06
TOTAL AREAS VIAS INTERNAS		4.600,06
AREAS LIBRES LOTES CASAS		M2
TOTAL AREAS LOTES INTERNAS ETAPA 1		4.668,02
TOTAL AREAS LOTES CASAS		4.668,02
CUADRO DE LONGITUD DE CERRAMIENTO		M2
METROS LINEALES DE CERRAMIENTO		269,59
PARQUEADEROS		CANTIDAD
BIFAMILIAR ARRAYAN (4 UNIDADES POR C/BIFAMILIAR)		8
BIFAMILIAR ACACIA (4 UNIDADES POR C/BIFAMILIAR)		80
PARQUEADEROS PRIVADOS		88
PARQUEADEROS VISITANTES		8
PARQUEADEROS DISCAPACITADOS (VISITANTES)		7
TOTAL PARQUEADEROS		103
AREA A LIQUIDAR DISCRIMINADA POR USOS		TOTAL AREA CONSTRUIDA (m2)
VIVIENDA EN AGRUPACION		5252,72
DOTACIONAL CULTURAL TIPO I		208,64

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con el planteamiento urbanístico propuesto, se determinan las siguientes normas generales y específicas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 16 de 2014.

NORMAS SOBRE CESIONES TIPO A. El área correspondiente a las cesiones tipo A que hacer parte de la presente licencia, corresponde a un área total a compensar en terreno de **QUINCE MIL CERO VEINTINUEVE PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (15.029,78 M2)**, área de terreno alinderada en la **PLANCHA P - 01**, que se aprueba y adopta mediante la presente Resolución. Dicha área se encuentra conformada por: **Áreas de uso público (Zonas Verdes)**, equivalente a dos mil doscientos veintiuno punto cero cinco metros cuadrados (**2.221,05 M2**) y **Áreas del sistema vial local (Cesión Via)**, equivalente a doce mil ochocientos ocho punto setenta y tres metros cuadrados (**12.808,73 M2**). De acuerdo con la norma establecida por el artículo 133 del Acuerdo 16 de 2014 y el Decreto 067 de 2017 y las consideraciones expuestas en la presente resolución.

"ARTÍCULO 133. CESIONES TIPO A EN DESARROLLOS POR PARCELACIÓN, SUBDIVISIÓN PRECIAL Y EDIFICACIÓN CON DESTINO A USOS RESIDENCIALES, DOTACIONALES, RECREACIONALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS E INDUSTRIALES. Los propietarios de inmuebles objeto de desarrollo por parcelación con destino a usos residenciales en suelo rural suburbano, actividad vivienda y/o desarrollos por parcelación y construcción dotacionales, comerciales, de servicios y recreacionales, en suelo rural suburbano actividad corredor vial, deberán ceder de manera obligatoria y a título gratuito a favor del Municipio de Cajicá, las áreas correspondientes a las Cesiones Tipo A, es decir, con destino a espacio público, en una proporción



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

- a. Ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b. Ejecutar las obras de urbanismo con sujeción a los planos aprobados, e incorporar y entregar debidamente dotadas las áreas públicas objeto de cesión gratuita en la Escritura pública de la urbanización, expresando que este acto implica cesión gratuita de las áreas públicas objeto de cesión al Municipio, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N.º 16 de 2014 de Cajicá (PBOT).
- c. Queda a cargo del urbanizador o constructor responsable de la urbanización, la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
- d. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- e. Facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso, dando cumplimiento en todo caso a las normas legales vigentes en la materia.
- f. De conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto a la identificación de las obras, el titular de la licencia deberá instalar antes del inicio de cualquier obra un aviso durante todo, y mantenerlo durante el término de ejecución de éstas, que cumpla con las dimensiones establecidas en el citado artículo, localizado en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción objeto de la licencia.
- g. Antes de iniciar las obras se deberá presentar para aprobación ante la autoridad municipal competente, la propuesta técnica del Plan de Manejo de Tránsito, la cual debe incluir estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar el impacto generado a las condiciones habituales de movilización y desplazamientos de los usuarios de las vías, por la ejecución de la obra. Dicha propuesta de verá tener en cuenta lo establecido en la Ley 769 de 2002, la Resolución 1050 de 2004 del Ministerio de Transporte y el Manual de Señalización Vial.
- h. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que sean señalados en las normas de construcción sismo resistente, cuando haya lugar a los mismos conforme a las disposiciones legales.
- i. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan.
- j. Una vez concluidas las obras debe tramitar el certificado de permiso de ocupación de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.4.1 o las normas que la modifiquen o sustituyan, con el fin de verificar la ejecución del proyecto, si a ello hubiere lugar.
- k. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y responderá por los perjuicios probados causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.



CAJICÁ
TE. NIENDO FUTURO
UNO ES CON TODA SUERTE

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal 260240 Teléfono: PBX (57+1) 6795356 - 6837077
Correo electrónico: contacto-parce@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

- l. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el municipio en ejercicio de sus competencias.
- m. Obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.
- n. Adelantar las obras de parcelación mediante la adecuación de los terrenos o movimiento de tierras, utilizando para estas actividades la disposición de tierra del mismo predio o predios aledaños, rebase y materiales de excavación de canteras debidamente tituladas por la autoridad minera, quedando expresamente prohibida la disposición de escombros o materiales de residuos de demolición o construcción RDC.
- o. La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- p. Cumplir con las demás obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, manejo de tránsito, actividades de enajenación de inmuebles, entre otras.
- q. El titular de la licencia deberá obtener los demás permisos ante las diferentes autoridades administrativas en los casos en que sea necesario obtenerlos en forma previa al inicio de las obras.

PARAGRAFO: La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, la cual será sancionada de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997, ley 1801 de 2016 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO QUINTO: DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA. El derecho a ejecutar la licencia en la forma prevista en el plano oficial de la parcelación y en los términos contenidos en la presente resolución. El derecho a iniciar ventas del proyecto respectivo, si fueren procedentes, previo cumplimiento de la radicación de los documentos a que se refiere el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 185 del Decreto ley 019 de 2012.

El derecho a gestionar la aprobación de los reglamentos de propiedad horizontal, conforme a las normas vigentes sobre la materia, en caso de ser procedente.

El derecho a solicitar y gestionar licencias de construcción de las edificaciones que pueden ser levantadas, con sujeción a las normas específicas sobre la materia y los reglamentos de que trata el numeral anterior, a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por las mismas normas. Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.

ARTICULO SEXTO: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES. Se permite la construcción de casetas de ventas y edificaciones modelo Temporales, las cuales deben ser construidas dentro del paramento de construcción y retiradas una vez finalizadas las obras de urbanismo, conforme a lo señalado en la Resolución Vigente No 434 del 21 de junio de 2019.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8796358 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqr@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO SEPTIMO: En concordancia con el Decreto 1077 de 2015 la expedición de la presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni sobre la titularidad de su dominio ni sobre las características de su posesión.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante bien sea directamente o a través de sus apoderados debidamente constituidos, igualmente deberá notificarse a los terceros de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

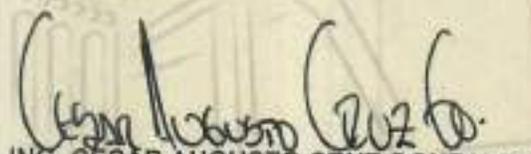
ARTÍCULO NOVENO. La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrán iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente resolución

ARTÍCULO DECIMO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde Municipal, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a los artículos 76 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

06 ABR 2022

Dada en Cajicá, a los.....


ING. CÉSAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisión Jurídica	Saúl David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Revisó Arquitectónico	Laura Rodríguez Cagua		Profesional Universitario
Revisor Estructural	Martha Estella Gutiérrez Rojas		Profesional Especializado
Revisó y Aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



Curaduría Urbana No. 2 de Cajicá

Expediente 25126-2-23-0101

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se aprueba la modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE-ON-CRR 140 del 06 de abril de 2022, otorgada por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá para el predio denominado **ÁREA ÚTIL GLOBO D, ubicado en la Vereda Calahorra, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).**

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y

CONSIDERANDO

1. Que la sociedad GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S, NIT. 860.074.389-7 representada legalmente por el señor ERIC RENE LABRADOR ARAUJO identificado con cedula de ciudadanía No. 72.020.260 de Baranquilla, en calidad de fiduciante del patrimonio autónomo denominado FIDUCOMISO PARQUEO SAVANNA LOTE DOS (2) NIT. 810.053.812-2, ubicado en los predios denominados **ÁREA DE PROTECCIÓN HIDRICA RÍO BOGOTÁ**, identificado con folio de matrícula No. 176-215831, **ÁREA CESIÓN VÍA (CESIÓN TIPO A)**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-215832, **ÁREA CESIÓN ZONA VERDE (CESIÓN TIPO A)**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-215833, **ÁREA ÚTIL GLOBO C**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-215834, **ÁREA ÚTIL GLOBO D**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-215835 y **ÁREA ÚTIL GLOBO E**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-215836, solicitó ante esta Curadora Urbana, mediante radicación No. 25126-2-23-0101 del 29 de junio de 2023, modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE-ON-CRR 140 del 06 de abril de 2022, otorgada por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá.
2. Que mediante Resolución No. PARCE-ON-CRR 140 del 06 de abril de 2022, la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, otorgó licencia de parcelación para el proyecto denominado *OIKOS SAVANNA PARCELACIÓN 2*.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1 del Decreto 1077 de 2015, las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición.
4. Que la modificación de licencia vigente consiste en modificar la ubicación del área de cesión identificada como **ÁREA ÚTIL GLOBO E**, esto de conformidad con el plano de

CURADURÍA URBANA



Expediente 25126-2-23-0101

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se aprueba la modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022, otorgada por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá para el predio denominado **ÁREA ÚTIL GLOBO D**, ubicado en la Vereda Calaborra, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

propuesta No. P01 y P02, con numeración interna de la ciudadoría Nos. PARC-2-23-0005 Y PARC-2-23-0006, la modificación mantiene el área de esta cesión de conformidad con lo aprobado en la gestión anterior.

5. Que teniendo en consideración que las áreas de cesión gratuitas al municipio se encuentran escrituradas al municipio y que son estas las áreas objeto de modificación mediante oficio expedido por la Curaduría Urbana No. 2 de Cajicá del 11 de julio de 2023 se comunicó a la Alcaldía Municipal de Cajicá con respecto a la solicitud presentada.
6. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 3 del artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, no es exigible el pago del tributo correspondiente a la Plusvalía.
7. Que la presente solicitud de modificación de licencia vigente para el proyecto denominado *OIKOS SAVANNA PARCELACIÓN 2*, ha sido tramitada de conformidad con las normas de las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y la Resolución 462 de 2017.

En virtud de lo anterior, la Curaduría Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. ANDREA PARRA ROJAS,

RESUELVE

CAPITULO I

DE LA MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE PARCELACIÓN VIGENTE

ARTÍCULO 1. Aprobar la modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022 de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá para el proyecto denominado *OIKOS SAVANNA PARCELACIÓN 2*, ubicado en los predios identificados como **ÁREA DE PROTECCIÓN HIDRICA – RIO BOGOTÁ**, identificado con folio de matrícula No. 176-215831, **ÁREA CESIÓN VÍA (CESIÓN TIPO A1)**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-215832, **ÁREA CESIÓN ZONA VERDE (CESIÓN TIPO A)**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-215833, **ÁREA ÚTIL GLOBO C**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-215834, **ÁREA ÚTIL GLOBO D**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-215835 y **ÁREA ÚTIL GLOBO E**,



Expediente 25126-2-24-0101

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se aprueba la modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022, otorgada por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá para el predio denominado **ÁREA ÚTIL GLOBO D**, ubicado en la Vereda Calahorra, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-215836, de acuerdo con el plano de parcelación No. P-01, que para todos los efectos se adopta mediante el presente Acto Administrativo.

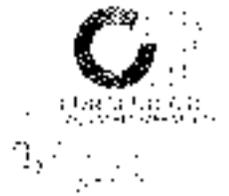
ARTÍCULO 2. ADOPCION DEL PLANO URBANÍSTICO

Adaptar el plano que contiene la modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022 de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, proyecto de parcelación denominada **OJOS SAVANNA PARCELACIÓN 2**, distinguido con el número de plano de propuesta No. P01 y P02, con numeración interna de la curaduría Nos. PARC-2-23-0005 Y PARC-2 23-0006, en un original, el cual reposará en esta Curaduría Urbana y un segundo original, el cual será remitido a la Archivo Central del Municipio de Cajicá.

Incluir en el plano urbanístico aprobado mediante Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022, la siguiente nota: "Este plano fue anulado y reemplazado por el plano de propuesta No. P01 y P02, con numeración interna de la curaduría Nos. PARC-2-23-0005 Y PARC-2-23-0006".

ARTÍCULO 3. LICENCIA QUE SE CONCEDE.

Conceder a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL OJOS S.A.S, con NIT 860.074.389-7, representada legalmente por el señor ERIC RENÉ LABRADOR ARALJO identificado con c.c No. 72.020.260 de Baranoa, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO PARQUEO SAVANNA LOTJE DOS (2) NIT. 830.053.812-2, para el proyecto denominado **OJOS SAVANNA PARCELACIÓN 2**, ubicado en el predios identificados como **ÁREA DE PROTECCIÓN HIDRICA - RIO BOGOTA**, identificado con folio de matrícula No. 176-215831, **ÁREA CESIÓN VÍA (CESIÓN TIPO A1)**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-215832, **ÁREA CESIÓN ZONA VERDE (CESION TIPO A)**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-215833, **ÁREA ÚTIL GLOBO C**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-215834, **ÁREA ÚTIL GLOBO D**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-215835 y **ÁREA ÚTIL GLOBO E**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-215836, modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022 de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá



Expediente 25126-2-23-0101

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se aprueba la modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022, otorgada por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá para el predio denominado AREA ÚTIL GLOBO D, ubicado en la Vereda Calahorra, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

ARTÍCULO 4. TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE PARCELACIÓN VIGENTE.

El término de la vigencia de la modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022 de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá para el proyecto denominado *OIKOS SAVANNA PARCELACIÓN 2* que se otorga mediante la presente Resolución se mantiene de conformidad con lo establecido en la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022 de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá

ARTÍCULO 5. DE LOS RESPONSABLES DE LA LICENCIA DE PARCELACIÓN.

• TITULAR Y PARCELADOR RESPONSABLE DE LA LICENCIA

Establecer como titular de la modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022 de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá para el proyecto denominado *OIKOS SAVANNA PARCELACIÓN 2* a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S, con NIT 860.074.389-7, representada legalmente por el señor ERIC RENE LABRADOR ARAUJO identificado con c.c. No. 72.020.260 de Hunuá, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO PARQUEO SAVANNA LOTE DOS (2) NIT. 830.053.812-2, ubicado en el predios identificados como ÁREA DE PROTECCIÓN HÍDRICA RÍO BOGOTÁ, identificado con folio de matrícula No. 176-215831, ÁREA CESIÓN VÍA (CESIÓN TIPO A1), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.176-215832, ÁREA CESIÓN ZONA VERDE (CESIÓN TIPO A), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-215833, ÁREA ÚTIL GLOBO C, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 716-215834, ÁREA ÚTIL GLOBO D, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-215835 y ÁREA ÚTIL GLOBO E, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-215836.

• ARQUITECTO RESPONSABLE.

Establecer como arquitecta proyectista al arquitecto CARLOS ALFREDO OSPINA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.341.232 y matrícula profesional No. 25700-26810 (ND), de conformidad con lo previsto formulario de solicitud aportado.



Expediente 25126 2 23 0101

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se aprueba la modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022, otorgada por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá para el predio denominado **ÁREA ÚTIL GLOBO D**, ubicado en la Vereda Calahorra, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

CAPITULO II

DE LAS NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS, LAS OBLIGACIONES Y LOS COMPROMISOS

ARTÍCULO 6. La ejecución de las obras correspondientes a la modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022 de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá para el proyecto denominado *OIKOS SAVANNA PARCELACIÓN 2*, deberá hacerse dentro del plazo estipulado en el artículo 4 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en el presente Acto Administrativo, se tendrá en cuenta la siguiente información del predio:

- Nombre: OIKOS SAVANNA PARCELACIÓN 2
- Dirección:
 - ÁREA DE PROTECCIÓN HIDRICA – RIO BOGOTÁ
 - ÁREA CESIÓN VÍA (CESIÓN TIPO A1)
 - ÁREA CESIÓN ZONA VERDE (CESIÓN TIPO A)
 - ÁREA ÚTIL GLOBO C
 - ÁREA ÚTIL GLOBO D
 - ÁREA ÚTIL GLOBO E
- Folio de Matricula Inmobiliaria: 176-215831, 176-215832, 176-215833, 176-215834, 176-215835 y 176-215836
- Área Bruta: 132.046,17 M2
- Área Neta Parcelable: 75.148,86 M2

ARTÍCULO 8. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en el presente acto administrativo, se tendrá en cuenta la siguiente información, contenida en el plano número plano de propuesta No. P01 y P02, con numeración interna de la curaduría Nos. PARC-2-23-0005 Y PARC-2-23-0006, y referente a las cesiones:

- Área de Cesión Tipo A (20% A.N.P): 15.029,78 M2
- Área Cesión Vía (Cesión Tipo A1): 12.808,73 M2
- Área Zonas Verdes (Cesión Tipo A2): 564,52 M2

ÁREA
2
RIS
CA
100%

Expediente 25126-2-23-0101

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se aprueba la modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022, otorgada por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá para el predio denominado **ÁREA ÚTIL GLOBO D**, ubicado en la Vereda Calahorra, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

• ÁREA ÚTIL	60.119,08 M2
• Área Útil Globo C	10.139,17 M2
• Área Útil Globo D	42.707,53 M2
• Área Útil Globo E	7.272,38 M2

El detalle de estas áreas está contenido en plano de propiedad No. P01 y P02, con numeración interna de la curaduría Nos. PARC-2-23-0005 Y PARC-2-23-0006, que se adopta mediante el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 9. NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS:

Se mantienen las normas generales y específicas contenidas en el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022.

ARTÍCULO 10. AMENAZA Y RIESGO POR INUNDACION

De conformidad con los planos CG-07B, CG-08B y CG-09B, que hacen parte del Acuerdo 16 de 2014 (PBOT), el terreno donde se encuentra el proyecto denominado OIKOS SAVANNA PARCELA(ÓN 2, no se encuentra en zona de amenaza por INUNDACION, sin que esta situación haya cambiado al momento de la radicación de la solicitud.

ARTÍCULO 11. PARTICIPACION EN PLUSVALIA

El predio no es objeto de la participación en plusvalía, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del párrafo 3 del artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015.

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL URBANIZADOR RESPONSABLE Y DEL TITULAR DE LA LICENCIA

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES GENERALES DEL URBANIZADOR

Se mantienen las establecidas en la Resolución PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá. Deberá, adicionalmente, acogerse a lo



Expediente 25126-2-23-0101

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se aprueba la modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022, otorgada por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá para el predio denominado ÁREA ÚTIL GLOBO D, ubicado en la Vereda Calahorra, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

establecido en el Decreto Municipal 067 de 2017 en todo lo referente al procedimiento para realizar la entrega material y la titulación de las zonas de cesión y bienes destinados al uso público.

ARTÍCULO 13. ENTREGA MATERIAL DE LAS ÁREAS DE CESION

El titular de la licencia deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto Municipal 067 de 2017.

ARTÍCULO 14. DOCUMENTACIÓN

Para todos los fines legales, las obligaciones del urbanizador responsable, señaladas en los artículos anteriores, están referidas a los siguientes documentos los cuales forman parte integral de la presente decisión:

- Solicitud de modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022, otorgada por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá radicada bajo la referencia 25126-2-23-0101.
- El plano de la propuesta de modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022 de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá para el proyecto denominado OIKOS SAVANNA PARCELACIÓN 2, identificado plano de propuesta No. P01 y P02, con numeración interna de la curaduría Nos. PARC-2-23-0005 Y PARC-2-23-0006, radicado con la referencia No. 25126-2-23-0101.
- Los demás documentos que hagan parte de la modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022 de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá.

ARTÍCULO 15. DERECHOS DEL TITULAR DE LA MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE PARCELACIÓN VIGENTE DEL PROYECTO DENOMINADO OIKOS SAVANNA PARCELACIÓN 2,

Los derechos del titular de la modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022 de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá para el proyecto denominado OIKOS SAVANNA PARCELACIÓN 2, son los establecidos en Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Expediente 25126-2-23-0101

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se aprueba la modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022, otorgada por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá para el predio denominado ÁREA ÚTIL GLOBO D, ubicado en la Vereda Calaborn, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

ARTÍCULO 16. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él proceden los Recursos de Reposición ante esta Curaduría Urbana y el de Apelación ante la oficina de Planeación del municipio (Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.9), los cuales deben ser presentados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Revisó: Cesar Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriado a los

Expediente 25126-2-24-0040

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-24-0237 DE 04 SEP 2024

Por el cual se aprueba la modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022, otorgada por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá para los predios denominados ÁREA DE PROTECCIÓN HIDRICA – RIO BOGOTÁ, ÁREA CESIÓN VÍA (CESIÓN TIPO A1), ÁREA CESIÓN ZONA VERDE (CESION TIPO A2), ÁREA ÚTIL GLOBO C, ÁREA ÚTIL GLOBO D y ÁREA ÚTIL GLOBO E, ubicado en la Vereda Calahorra, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y

CONSIDERANDO

1. Que la sociedad GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S. NIT. 860.074.389-7 representada legalmente por el señor ERIC RENE LABRADOR ARAUJO identificado con cedula de ciudadanía No. 72.020.260 de Baranoa, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO PARQUEO SAVANNA LOTE DOS (2) NIT. 830.053.812-2, ubicado en los predios denominados ÁREA DE PROTECCIÓN HIDRICA – RIO BOGOTÁ, identificado con folio de matrícula No. 176-215831, ÁREA CESIÓN VÍA (CESIÓN TIPO A1), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.176-215832, ÁREA CESIÓN ZONA VERDE (CESION TIPO A2), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-215833, ÁREA ÚTIL GLOBO C, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-215834, ÁREA ÚTIL GLOBO D, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-215835 y ÁREA ÚTIL GLOBO E, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-215836, solicitó ante esta Curadora Urbana, mediante radicación No. 25126-2-24-0040 del 01 de abril de 2024, modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022, otorgada por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá.
2. Que mediante Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022, la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, otorgó licencia de parcelación para el proyecto denominado OIKOS SAVANNA PARCELACIÓN 2.
3. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-23-0352 del 09 de noviembre de 2023, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas aprobó la Modificación de Licencia de Parcelación Vigente aprobada mediante Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022.

Expediente 25126-2-24-0040

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-24-0237 DE 04 SEP 2024

Por el cual se aprueba la modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022, otorgada por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá para los predios denominados ÁREA DE PROTECCIÓN HIDRICA – RIO BOGOTÁ, ÁREA CESIÓN VÍA (CESIÓN TIPO A1), ÁREA CESIÓN ZONA VERDE (CESION TIPO A2), ÁREA ÚTIL GLOBO C, ÁREA ÚTIL GLOBO D y ÁREA ÚTIL GLOBO E, ubicado en la Vereda Calahorra, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

4. Que el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Zipaquirá, mediante Sentencia SN de catorce (14) de noviembre de 2023, con número de expediente 25899-33-33-002-2022-00487-00 acumulada con 25899-33-33-002-2023-00043-00, demandante: JUAN CARLOS MARTINEZ SANCHEZ Y PROMOTORA QUINTAS DEL MOLINO S.A.S. y demandado: MUNICIPIO DE CAJICÁ por medio de medio de control de nulidad simple, indicó que *“se encuentra suficientemente claro en las normas urbanísticas lo referente a las cesiones gratuitas en el ámbito urbano, no sucediendo lo mismo respecto al componente rural (...) en donde se observa que ninguno de los aspectos que debe comprender este componente alude a cesión gratuita de áreas, lo que lleva a concluir a esta agencia judicial que conforme a la norma que regula lo concerniente al ordenamiento y planeación del territorio – ley 388 de 1997-, esta situación no fue reglamentada para construcciones de carácter rural”*.
5. En fundamento de lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Zipaquirá resolvió declarar nulo el art. 133 del Acuerdo 16 de 2014, así como la palabra “parcelación” citada en los artículos primero y segundo del Decreto 067 del 2016, el artículo tercero del Decreto 067 de 2017 y el artículo segundo del Decreto 065 de 2022 expedidos por la Alcaldía Municipal de Cajicá, mediante el cual se establecía la exigencia de Cesiones Tipo A en desarrollos por parcelación, subdivisión predial y edificación con destino a usos residenciales, dotacionales, recreacionales, comerciales y de servicios e industriales. Adicionalmente la sentencia que declara la nulidad de un acto administrativo en un proceso tendrá fuerza de cosa juzgada *erga omnes* y en ese sentido no son exigibles las áreas de Cesión Tipo A para las licencias de parcelación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. Sin embargo, como se mencionó con anterioridad al desaparecer del ordenamiento jurídico la exigencia de cesiones tipo A y encontrándose la licencia de parcelación vigente, no les son exigibles.

6. Que la modificación de licencia vigente consiste suprimir el área de cesión tipo A denominada CESIÓN TIPO A2, área que pasará a hacer parte del Área Útil Globo E el cual quedará con un área de 9.493,43 m² y se modifica el área de cesión tipo A denominada CESIÓN TIPO A1 cuya área se reduce, quedando con un área de 6.941,68 m² y el área reducida de 5.867,05 m² pasa hacer parte del Área Útil Globo F.

Expediente 25126-2-24-0040

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-24-0237 DE 04 SEP 2024

Por el cual se aprueba la modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022, otorgada por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá para los predios denominados ÁREA DE PROTECCIÓN HIDRICA - RIO BOGOTÁ, ÁREA CESIÓN VÍA (CESIÓN TIPO A1), ÁREA CESIÓN ZONA VERDE (CESIÓN TIPO A2), ÁREA ÚTIL GLOBO C, ÁREA ÚTIL GLOBO D y ÁREA ÚTIL GLOBO E, ubicado en la Vereda Calahorra, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

7. Que teniendo en consideración que las áreas de cesión gratuitas al municipio se encuentran escrituradas al municipio y que son estas las áreas objeto de modificación mediante oficio expedido por la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá del 08 de mayo de 2024 se comunicó a la Alcaldía Municipal de Cajicá con respecto a la solicitud presentada.
8. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.4.6 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015 define que

(...)

En todo caso, si durante la vigencia de la licencia urbanística son aprobadas modificaciones a los actos administrativos de licenciamiento, que involucren cambios en la configuración o área de terreno de las cesiones públicas, siempre y cuando no se haya efectuado la entrega material al municipio o distrito, el titular de las licencias deberá otorgar las escrituras públicas de reforma a la escritura de constitución de urbanización o parcelación con base en los referidos actos administrativos debidamente ejecutoriados sin que se requiera la concurrencia y/o autorización de las autoridades municipales o distritales. (...)

9. Que dando cumplimiento al artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015, para la presente Modificación de Licencia Vigente de Parcelación, este despacho comunico a los vecinos colindantes del predio objeto de solicitud de licencia mediante los oficios con fecha 24 de mayo de 2024, entregados el día 28 de mayo de 2024.
10. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 3 del artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, no es exigible el pago del tributo correspondiente a la Plusvalía.
11. Que la presente solicitud de modificación de licencia vigente para el proyecto denominado OIKOS SAVANNA PARCELACIÓN 2, ha sido tramitada de conformidad con las normas de las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y la Resolución 462 de 2017.

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. ANDREA PARRA ROJAS,

Expediente 25126-2-24-0040

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-24-0237 DE 04 SEP 2024

Por el cual se aprueba la modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022, otorgada por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá para los predios denominados ÁREA DE PROTECCIÓN HIDRICA – RIO BOGOTÁ, ÁREA CESIÓN VÍA (CESIÓN TIPO A1), ÁREA CESIÓN ZONA VERDE (CESION TIPO A2), ÁREA ÚTIL GLOBO C, ÁREA ÚTIL GLOBO D y ÁREA ÚTIL GLOBO E, ubicado en la Vereda Calahorra, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

RESUELVE

CAPITULO I

DE LA MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE PARCELACIÓN VIGENTE

ARTÍCULO 1. Aprobar la modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022 de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá para el proyecto denominado *OIKOS SAVANNA PARCELACIÓN 2*, ubicado en los predios identificados como ÁREA DE PROTECCIÓN HIDRICA – RIO BOGOTÁ, identificado con folio de matrícula No. 176-215831, ÁREA CESIÓN VÍA (CESIÓN TIPO A1), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.176-215832, ÁREA CESIÓN ZONA VERDE (CESION TIPO A2), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-215833, ÁREA ÚTIL GLOBO C, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 716-215834, ÁREA ÚTIL GLOBO D, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-215835 y ÁREA ÚTIL GLOBO E, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-215836, de acuerdo con el plano de parcelación No. **P-01**, que para todos los efectos se adopta mediante el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 2. ADOPCION DEL PLANO URBANÍSTICO

Adoptar el plano que contiene la modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022 de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, proyecto de parcelación denominado *OIKOS SAVANNA PARCELACIÓN 2* distinguido con el número de plano de propuesta No. P01 y P02, con numeración interna de la curaduría Nos. PARC-2-24-0007 Y PARC-2-24-0008, en un original, el cual reposará en esta Curaduría Urbana y un segundo original, el cual será remitido a la Archivo Central del Municipio de Cajicá.

Incluir en los planos de propuesta No. P01 y P02, con numeración interna de la curaduría Nos. PARC-2-23-0005 Y PARC-2-23-0006 aprobados mediante Acto Administrativo No. 25126-2-23-0352 del 09 de noviembre de 2023, la siguiente nota: "Este plano fue anulado y reemplazado por el plano de propuesta No. P01 y P02, con numeración interna de la curaduría Nos. PARC-2-24-0007 Y PARC-2-24-0008".

ARTÍCULO 3. LICENCIA QUE SE CONCEDE.

Conceder a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S, con NIT 860.074.389-7, representada legalmente por el señor ERIC RENE LABRADOR ARAUJO identificado con c.c. No.

Expediente 25126-2-24-0040

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-24-0237 DE 04 SEP 2024

Por el cual se aprueba la modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022, otorgada por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá para los predios denominados ÁREA DE PROTECCIÓN HIDRICA – RIO BOGOTÁ, ÁREA CESIÓN VÍA (CESIÓN TIPO A1), ÁREA CESIÓN ZONA VERDE (CESIÓN TIPO A2), ÁREA ÚTIL GLOBO C, ÁREA ÚTIL GLOBO D y ÁREA ÚTIL GLOBO E, ubicado en la Vereda Calahorra, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

72.020.260 de Baranoa, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO PARQUEO SAVANNA LOTE DOS (2) NIT. 830.053.812-2, para el proyecto denominado OIKOS SAVANNA PARCELACIÓN 2, ubicado en el predios identificados como ÁREA DE PROTECCIÓN HIDRICA – RIO BOGOTÁ, identificado con folio de matrícula No. 176-215831, ÁREA CESIÓN VÍA (CESIÓN TIPO A1), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.176-215832, ÁREA CESIÓN ZONA VERDE (CESIÓN TIPO A2), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-215833, ÁREA ÚTIL GLOBO C, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 716-215834, ÁREA ÚTIL GLOBO D, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-215835 y ÁREA ÚTIL GLOBO E, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-215836, modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022 de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá

ARTÍCULO 4. TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE PARCELACIÓN VIGENTE.

El término de la vigencia de la modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022 de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá para el proyecto denominado OIKOS SAVANNA PARCELACIÓN 2 que se otorga mediante la presente Resolución se mantiene de conformidad con lo establecido en la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022 de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá.

ARTÍCULO 5. DE LOS RESPONSABLES DE LA LICENCIA DE PARCELACIÓN.

- TITULAR Y PARCELADOR RESPONSABLE DE LA LICENCIA

Establecer como titular de la modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022 de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá para el proyecto denominado OIKOS SAVANNA PARCELACIÓN 2 a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S, con NIT 860.074.389-7, representada legalmente por el señor ERIC RENE LABRADOR ARAUJO identificado con c.c. No. 72.020.260 de Baranoa, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO PARQUEO SAVANNA LOTE DOS (2) NIT. 830.053.812-2, ubicado en el predios identificados como ÁREA DE PROTECCIÓN HIDRICA – RIO BOGOTÁ, identificado con folio de matrícula No. 176-215831, ÁREA CESIÓN VÍA (CESIÓN TIPO A1), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.176-

Expediente 25126-2-24-0040

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-24-0237 DE 04 SEP 2024

Por el cual se aprueba la modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022, otorgada por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá para los predios denominados ÁREA DE PROTECCIÓN HIDRICA – RIO BOGOTÁ, ÁREA CESIÓN VÍA (CESIÓN TIPO A1), ÁREA CESIÓN ZONA VERDE (CESION TIPO A2), ÁREA ÚTIL GLOBO C, ÁREA ÚTIL GLOBO D y ÁREA ÚTIL GLOBO E, ubicado en la Vereda Calahorra, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

215832, ÁREA CESIÓN ZONA VERDE (CESION TIPO A2), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-215833, ÁREA ÚTIL GLOBO C, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 716-215834, ÁREA ÚTIL GLOBO D, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-215835 y ÁREA ÚTIL GLOBO E, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-215836.

• **ARQUITECTO RESPONSABLE.**

Establecer como arquitecta proyectista al arquitecto CARLOS ALFEDO OSPINA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.341.232 y matrícula profesional No. 25700-26810 CND, de conformidad con lo previsto formulario de solicitud aportado.

CAPITULO II

DE LAS NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS, LAS OBLIGACIONES Y LOS COMPROMISOS

ARTÍCULO 6. La ejecución de las obras correspondientes a la modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022 de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá para el proyecto denominado *OIKOS SAVANNA PARCELACIÓN 2*, deberá hacerse dentro del plazo estipulado en el artículo 4 del presente acto administrativo

ARTÍCULO 7. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en el presente Acto Administrativo, se tendrá en cuenta la siguiente información del predio:

- Nombre: OIKOS SAVANNA PARCELACIÓN 2
- Dirección: ÁREA DE PROTECCIÓN HIDRICA – RIO BOGOTÁ
ÁREA CESIÓN VÍA (CESIÓN TIPO A1)
ÁREA CESIÓN ZONA VERDE (CESION TIPO A2)
ÁREA ÚTIL GLOBO C
ÁREA ÚTIL GLOBO D
ÁREA ÚTIL GLOBO E
- Folio de Matrícula Inmobiliaria: 176-215831, 176-215832, 176-215833, 176-215834, 176-215835 y 176-215836
- Área Bruta 132.046,17 M2
- Área Neta Parcelable 75.148,86 M2

Expediente 25126-2-24-0040

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-24-0237 DE 04 SEP 2024

Por el cual se aprueba la modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022, otorgada por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá para los predios denominados ÁREA DE PROTECCIÓN HIDRICA – RIO BOGOTÁ, ÁREA CESIÓN VÍA (CESIÓN TIPO A1), ÁREA CESIÓN ZONA VERDE (CESION TIPO A2), ÁREA ÚTIL GLOBO C, ÁREA ÚTIL GLOBO D y ÁREA ÚTIL GLOBO E, ubicado en la Vereda Calahorra, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

ARTÍCULO 8. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en el presente acto administrativo, se tendrá en cuenta la siguiente información, contenida en el plano número plano de propuesta No. P01 y P02, con numeración interna de la curaduría Nos. PARC-2-23-0005 Y PARC-2-23-0006, y referente a las cesiones:

• Área de Cesión Tipo A (20% A.N.P)	6.941,68 M2
• Área Cesión Via (Cesión Tipo A 1)	6.941,68 M2
• ÁREA UTIL	68.207,18 M2
• Área Útil Globo C	10.139,17 M2
• Área Útil Globo D	42.707,53 M2
• Área Útil Globo E	9.493,43 M2

El detalle de estas áreas está contenido en plano de propuesta No. P01 y P02, con numeración interna de la curaduría Nos. PARC-2-24-0007 Y PARC-2-24-0008, que se adopta mediante el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 9. NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS:

Se mantienen las normas generales y específicas contenidas en el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022.

ARTÍCULO 10. AMENAZA Y RIESGO POR INUNDACION

De conformidad con los planos CG-07B, CG-08B y CG-09B, que hacen parte del Acuerdo 16 de 2014 (PBOT), el terreno donde se encuentra el proyecto denominado OIKOS SAVANNA PARCELACIÓN 2, no se encuentra en zona de amenaza por INUNDACION, sin que esta situación haya cambiado al momento de la radicación de la solicitud.

ARTÍCULO 11. PARTICIPACION EN PLUSVALIA

El predio no es objeto de la participación en plusvalía, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 3 del artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015.

1 PAR
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-24-0237 DE 04 SEP 2024

Por el cual se aprueba la modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022, otorgada por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá para los predios denominados ÁREA DE PROTECCIÓN HIDRICA – RIO BOGOTÁ, ÁREA CESIÓN VÍA (CESIÓN TIPO A1), ÁREA CESIÓN ZONA VERDE (CESIÓN TIPO A2), ÁREA ÚTIL GLOBO C, ÁREA ÚTIL GLOBO D y ÁREA ÚTIL GLOBO E, ubicado en la Vereda Calahorra, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL URBANIZADOR RESPONSABLE Y DEL TITULAR DE LA LICENCIA

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES GENERALES DEL URBANIZADOR

Se mantienen las establecidas en la Resolución PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá. Deberá, adicionalmente, acogerse a lo establecido en el Decreto Municipal 067 de 2017 en todo lo referente al procedimiento para realizar la entrega material y la titulación de las zonas de cesión y bienes destinados al uso público.

ARTÍCULO 13. ENTREGA MATERIAL DE LAS ÁREAS DE CESIÓN

El titular de la licencia deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto Municipal 067 de 2017.

ARTÍCULO 14. DOCUMENTACIÓN

Para todos los fines legales, las obligaciones del urbanizador responsable, señaladas en los artículos anteriores, están referidas a los siguientes documentos los cuales forman parte integral de la presente decisión:

- Solicitud de modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022, otorgada por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá radicada bajo la referencia 25126-2-24-0040, modificada por el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0352 del 09 de noviembre de 2023.
- El plano de la propuesta de modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022 de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá para el proyecto denominado OIKOS SAVANNA PARCELACIÓN 2, identificado plano de propuesta No. P01 y P02, con numeración interna de la curaduría Nos. PARC-2-24-0007 Y PARC-2-24-0008, radicado con la referencia No. 25126-2-24-0040.
- Los demás documentos que hagan parte de la modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022 de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá.

Expediente 25126-2-24-0040

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-24-0237 DE 04 SEP 2024

Por el cual se aprueba la modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022, otorgada por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá para los predios denominados ÁREA DE PROTECCIÓN HIDRICA - RIO BOGOTÁ, ÁREA CESIÓN VÍA (CESIÓN TIPO A1), ÁREA CESIÓN ZONA VERDE (CESIÓN TIPO A2), ÁREA ÚTIL GLOBO C, ÁREA ÚTIL GLOBO D y ÁREA ÚTIL GLOBO E, ubicado en la Vereda Calahorra, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

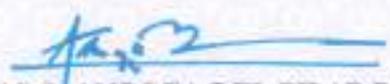
ARTÍCULO 15. DERECHOS DEL TITULAR DE LA MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE PARCELACIÓN VIGENTE DEL PROYECTO DENOMINADO OIKOS SAVANNA PARCELACIÓN 2.

Los derechos del titular de la modificación de licencia vigente de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022 de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá para el proyecto denominado OIKOS SAVANNA PARCELACIÓN 2, son los establecidos en Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá.

ARTÍCULO 16. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.2.3.7. del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él proceden los Recursos de Reposición ante esta Curadora Urbana y el de Apelación ante la oficina de Planeación del municipio (Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.9), los cuales deben ser presentados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Revisó: Cesar Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriado a los 17 SEP 2024



ESPACIO BLANCO



BOLETA DE ANEXOS
ANEXOS RECIBIDOS EL 28/marzo/2025
25126-2-25-0056

Radicación No.: 25126-2-25-0056 Fecha: 21-mar-25 Abg: Anthony Robayo
Arquitecto: Andrea Parra Rojas Ing: Sergio Moreno
Coordinador: Andrea Parra Rojas
Tipo de Trámite: Licencia de Construcción OBRA NUEVA CERRAMIENTO
Especie Predio:
Proyecto:
Propietario: GRUPO EMPRESARIAL CIKOS Teléfono: 3006581636
Intercomis: CLAUDIA LORENA PAREDES CERON
Recibido por: Andrea Parra Rojas

Documentos recibidos	Cant	Observaciones
Documentos		
Formulario tipo 3	1	
Planos arquitectónicos	1	
Poder para actuar	1	
Propiedad Horizontal		
Recibimiento de PH (Opcional)	1	

Andrea Parra Rojas
Recibido por

Entregado a

C2 CURADURIA URBANA C2
ABG. ANDREA PARRA ROJAS
RADICACIÓN COMPLETA



ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT: 860531315
Administradora del Encargo Fiduciario
SANTA CLARA ETAPA 3

CERTIFICA

Que se ha suscrito 12 encargos, por un valor de DOCE MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE *** (12,911,140,000.00), al 30 de abril de 2025 se ha recaudado CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ***(\$ 443,900,000.00), de los cuales la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE *** (\$ 11,000,000.00) corresponden a Valor de Canje.

Los valores anteriormente mencionados corresponden al siguiente detalle:

Nº	Descripción	Identificación	Nombre del Cliente	Nº Encargo	Estad	Vr. Venta Unidad	Vr. Abon Capital	Abon Ot. Cptos	Vr. Abon I.Mor	Vr. Canje	Saldo Favor
1	PROY.-CASA 63A	52107160	Ana Judith Huertas Gonzalez	10043484588	ACT	1,482,530,000.00	98,000,000.00	.00	.00	.00	.00
2	PROY- CASA GUAYACAN 35A	1075873617	Brayan Alexis Gomez Gaitan	10043484597	ACT	1,482,530,000.00	28,000,000.00	.00	.00	6,000,000.00	.00
3	PROY-ET-3-CASA GUAYACAN 34B	79905581	Camilo Eduardo Castro	20091017321	ACT	811,000,000.00	39,000,000.00	.00	.00	.00	.00
4	PROY- CASA SAMAN 17B	79861497	Carlos Eduardo Monroy	10043484591	ACT	1,098,680,000.00	30,000,000.00	.00	.00	.00	.00
5	PROY- CASA GUAYACAN 28A	52518586	Dora Maritza Castro Rojas	10043484595	ACT	807,500,000.00	14,000,000.00	.00	.00	.00	.00
6	PROY- CASA ARRAYAN 62B	80236925	Geovanny Rodriguez Lozano	20091017323	ACT	1,482,530,000.00	14,000,000.00	.00	.00	.00	.00
7	PROY- CASA GUAYACAN 28B	11275297	Jaime Humberto Herrera	10043484594	ACT	807,500,000.00	25,000,000.00	.00	.00	5,000,000.00	.00
8	PROY- -CASA 8B	79861112	Juan Manuel Narvaez	10043484589	ACT	1,098,680,000.00	101,000,000.00	.00	.00	.00	.00
9	PROY-ET-3-CASA GUAYACAN 9B	1015475948	Laura Sofia Isabel Zambrano	20091017324	ACT	835,330,000.00	5,000,000.00	.00	.00	.00	.00
10	PROY- CASA SAMAN 17A	91533912	Manuel Enrique Nieves Plata	10043484590	ACT	1,098,680,000.00	5,000,000.00	.00	.00	.00	.00
11	PROY- CASA SAMAN 8A	79049122	Pedro Adolfo Vargas Nivia	10043484593	ACT	1,098,680,000.00	50,000,000.00	.00	.00	.00	.00
12	PROY- CASA GUAYACAN 35B	91292675	Sergio Mauricio Aponte	10043484592	ACT	807,500,000.00	34,900,000.00	.00	.00	.00	.00
Total						12,911,140,000.00	443,900,000.00	.00	.00	11,000,000.00	.00

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado el día 08 del mes de mayo del año 2025.

Atentamente,

Johanna Andrea Gonzalez Plazas

Gerente De Negocios Fiduciarios Back

www.alianza.com.co

¿Aún no ha solicitado su usuario y contraseña para consultar su portafolio? Lo invitamos a que lo haga ingresando por Alianza en Línea. En caso de existir alguna queja o reclamación puede contactarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Dr. Pablo Valencia Agudo Suplente Correo Electrónico: defensoriaalianzafiduciaria@ustarizabogados.com Teléfono: +57(1)6108161 - +57(1)6108164 - Dirección: Cra 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá - Pagina Web: www.ustarizabogados.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **93.389.382**

APELLIDOS **SCHWITZER SABOGAL**

NOMBRES **FRANCISCO JOSE**

FIRMA



**FIRMA EN REPRESENTACION LEGAL
 DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
 PARA USO EXCLUSIVO**

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-SEP-1973**

IBAGUE
 (TOLIMA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.86 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

08-NOV-1991 IBAGUE
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRO NACIONAL
 DE LA CIUDAD DE BOGOTA



A-1500101-47154774-M-0093389382-20070205 0583207038P 02 226704542



NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **11.768.**

ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO.

Fecha: CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION No. 1

ACTO:

0909. - CONSTITUCION URBANISMO.

VALOR ACTO. SIN CUANTIA.

Inmueble(s): LOTE DOS (2), UBICADO EN LA VEREDA CALAHORRA DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CAJICA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Matricula Inmobiliaria: 176 - 162922.

Cédula(s) Catastral(es): antes 000000042127000. actualmente 0000000000042127000000000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

0909. ---- CONSTITUCION URBANISMO.

EL FIDEICOMISO

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. - NIT 860.531.315-3, SOCIEDAD FIDUCIARIA QUE OBRA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUEO SAVANNA LOTE 2.

NIT. B30.053.812-2.

EL FIDEICOMITENTE

GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S., NIT. 860.074.389-7



cadena
ASOCIADOS S.A.S.

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA



2022-06-14 11:49:22

-----SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-----

-----FORMULARIO DE CALIFICACION No. 2-----

ACTO:-----

0205.- HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LIMITE EN SU CUANTIA. --

VALOR ACTO. -----

0205.- HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LIMITE EN SU CUANTIA:
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS
(\$1.848.000.000.00. COP).-----

Immueble(s): **LOTÉ DE TERRENO DENOMINADO "ÁREA ÚTIL - GLOBO D",**
UBICADO EN LA VEREDA DE CALAHORRA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ,
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.-----

Matricula Inmobiliaria: **176 - 162922 (en mayor extensión)**-----

Cédula(s) Catastral(es): antes **000000042127000,** actualmente
0000000000042127000000000.-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ÉL ACTO -----

0205. ----- HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA. -----

LA PARTE HIPOTECANTE:-----

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. - NIT 860.531.315-3, SOCIEDAD FIDUCIARIA QUE
OBRA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUEO SAVANNA LOTE 2, -----
NIT 830.053.812-2.

LA PARTE DEUDORA-----

GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S.,----- NIT. 860.074.389-7

LA PARTE ACREEDORA -----

BANCOLOMBIA S.A.----- NIT 890.903.938-8

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República
de Colombia, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2.022).



(NIT) 860.074.389-7; domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., conforme consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que anexa para su protocolización, sociedad que para efectos de este contrato se denominará **GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S.** y/o "**EL FIDEICOMITENTE**" responsable del proyecto general **OIKOS SAVANNA** y manifestaron.

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. Que mediante documento privado del 7 de Julio de 2014 se constituyó el patrimonio autónomo FIDEICOMISO PARQUEO HACIENDA MARTINICA, cuya vocera fue ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., a quien se le transfirió al título de Fiducia Mercantil el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria números 176-21579, mediante la escritura pública número mil ochocientos ochenta y cinco (1.885) del seis (6) de agosto de dos mil catorce (2.014) de la Notaria Cuarenta y Dos (42) de Bogotá.

2. Que por la escritura Pública quinientos sesenta y tres (563) del nueve (9) de julio de dos mil quince (2.015) de la Notaria Treinta y Una (31) de Bogotá, se realiza la constitución de Urbanismo-Subdivisión del lote de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria números 176-21579.

3. Que por escritura pública dos mil novecientos ochenta y dos (2.982) del catorce (14) de agosto de dos mil quince (2.015) de la Notaria Cuarenta y Siete (47) de Bogotá, aclarada por escritura pública cuatro mil novecientos treinta y tres (4.933) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil quince (2.015) de la Notaria Cuarenta y Siete (47) de Bogotá, ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., cedió su posición contractual de Fiduciario en la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

4. Que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** en calidad de nueva vocera del FIDEICOMISO PARQUEO HACIENDA MARTINICA, mediante escritura pública cuatrocientos treinta y cinco (435) del veintidós (22) de Julio de dos mil dieciséis (2.016) de la Notaria Treinta y Una (31) de Bogotá, canceló el acto de constitución de urbanismo otorgado con la mencionada escritura pública quinientos sesenta y tres (563) del nueve (9) de Julio de dos mil quince (2.015), dando origen nuevamente al globo de terreno identificado con un nuevo folio de matrícula inmobiliaria número 176-157845 y cerrando el folio de matrícula anterior 50N-21579 que correspondía al mismo



741177190641

inmueble -----

5. Que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, en su calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO PARQUEO HACIENDA MARTINICA, por instrucción del FIDEICOMITENTE mediante escritura pública número veintiún mil noventa y uno (21 091) de fecha diez (10) de Noviembre de dos mil dieciséis (2 016), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, segregó del lote descrito en el numeral anterior (176-157845), un área para OIKOS SAVANNA PARCELACIÓN 1 con matrícula inmobiliaria número 176-160533 y el área restante para el desarrollo progresivo de futuras etapas de parcelación del proyecto "OIKOS SAVANNA", se mantuvo en el citado folio de matrícula inmobiliaria número 176-157845, que de acuerdo con el planteamiento general del proyecto, podría integrarse y se ira definiendo por el Fideicomitente Constructor, conforme a las condiciones del mercado y normas que lo regulen. -----

PARÁGRAFO. - Escritura pública de Parcelación referida en este numeral, en la que se protocolizo La aclaración de la Resolución 597 del 28 de septiembre de 2016, en el sentido de indicar, entre otros, que la PARCELACIÓN se denominaba OIKOS SAVANNA 1. -----

6. Que en la misma escritura pública No. 21.091 de fecha 10 de noviembre de 2016, como consecuencia de la constitución de OIKOS SAVANNA PARCELACIÓN 1, surgieron: dos (2) áreas útiles GLOBO A (matricula No 176-160534 y Globo B (matricula No 176-160535), un (1) Área de Protección Hídrica Río Bogotá (176-160536), un (1) Área de Afectación Vial y dos áreas de cesión tipo A al Municipio (vial y zonas verdes). -----

7. Que el área restante para el desarrollo progresivo para futuras etapas de parcelación del proyecto OIKOS SAVANNA, que se mantuvo en el folio de matrícula inmobiliaria número 176-157845, que a su vez fue objeto de división, mediante escritura pública 2083 del 6 de febrero de 2017 de la Notaría 29 de Bogotá, en 3 lotes de terreno para las futuras parcelaciones que podrán integrarse posterior progresivamente o no, en los predios 176-162922- LOTE 2, 176-162923- LOTE 3 y 176-162924- LOTE 4. -----

8. Que los predios GLOBO A (matricula No. 176-160534), Globo B (matricula No 176-160535) y Área de Protección Hídrica Río Bogotá (176-160536), resultantes de



cadena

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.S

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.S

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.S
CALLE 130 No. 130-130
BOGOTÁ, D.C.
TEL: 310 400 0000
WWW.ALIANZAFIDUCIARIA.COM



OIKOS SAVANNA PARCELACIÓN 1, fueron sometidos a un PRIMER NIVEL de propiedad horizontal mediante escritura pública 22591 del 4 de Diciembre de 2017 de la Notaria 29 de Bogotá, por ubicarse equipos, bienes comunes generales complementarios, relacionados con infraestructuras de servicios públicos y otras áreas de recreación y deporte (*club house, zona para practica de tiro de golf*) sobre el Área de Protección Hídrica Rio Bogotá (176-160536), que compartirán en principio dichos lotes con matrícula 176-160534/35 y posteriormente las áreas útiles que surjan de las diferentes parcelaciones que se irán integrando, conforme el artículo 85 y 7 de la Ley 675 de 2001, si así lo decide el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR; escritura pública (22591) en la que además se estableció la manera como se administrarán dichas áreas, bienes y equipos generales. -----

9. Que sobre el área Útil del GLOBO A y del GLOBO B, por existir también zonas comunes específicas independientes para cada globo que son de uso y goce únicamente de las unidades privadas que conformen el proyecto constructivo que se desarrollaron en cada GLOBO A o B fueron sometidas a un segundo nivel de Propiedad Horizontal, en diferentes etapas, para los proyectos independientes denominados OIKOS SAVANNA PALOS VERDES y OIKOS SAVANNA MONTERREY, respectivamente. -----

10. Que en varios clausulados de los diferentes actos referidos se dejó claramente expresado que se trataba de proyectos a parcelarse, a desarrollarse y constituirse en Propiedad Horizontal (primer y segundo nivel) por etapas, así como también se generaron derechos de reserva y facultades en favor de PROPIETARIO INICIAL, FIDEICOMISO y/o del FIDEICOMITENTE BENEFICIARIO CONSTRUCTOR, y/o de quien estos deleguen, cedan o representen sus derechos, para efectuar ajustes, adecuaciones, reformas, adiciones, modificaciones y/o integraciones al proyecto parcelable en general OIKOS SAVANNA, de acuerdo con las condiciones del mercado y normas que lo regulen. -----

11. Que el Lote 2 con folio de matrícula No.176-162922, fue transferido mediante escritura pública 1879 del 13 de diciembre de 2017 de la Notaria 26 de Bogotá, por el FIDEICOMISO PARQUEO HACIENDA MARTINICA, al FIDEICOMISO PARQUEO SAVANNA LOTE 2. -----

12. El Lote 2 con folio de matrícula No.176-162922, sobre el que se constituye la





CA 419844405

OIKOS SAVANNA PARCELACIÓN 2, surgirán áreas de afectación, cesión y útiles, que podrán integrarse, una o algunas áreas, al proyecto general OIKOS SAVANNA primer nivel de Propiedad Horizontal, ya constituido.

13. Que la secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá Cundinamarca, mediante Resolución No. 140 del 6 de abril de 2022, entre otros actos, otorgo la licencia de PARCELACION, sobre EL LOTE 2 con folio de matrícula No.176 162922 y cedula catastral 00-00-0004-2127-000, y aprobó los planos parcelables correspondientes

SEGUNDA. - CONSTITUCION OIKOS SAVANNA PARCELACIÓN 2. Que por medio del presente instrumento público, las comparecientes, con fundamento en la Resolución No. 140 del 6 de abril de 2022, expedida por la secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá Cundinamarca, que aprobó entre otros, la LICENCIA DE PARCELACION y 3 planos de la Parcelación, que se protocolizaran con el presente instrumento Público, **CONSTITUYEN LA PARCELACION OIKOS SAVANNA PARCELACIÓN 2,** sobre EL LOTE 2 con folio de matrícula No.176 162922 y cedula catastral 00 00-0004-2127-000, cuyos linderos generales se determinan en el parágrafo de esta cláusula

PARÁGRAFO. - EL LOTE 2 con folio de matrícula No.176 162922 y cedula catastral antes 000000042127000, actualmento 00000000000421270000000000, de conformidad con la escritura pública de división No. 2083 del 6 de febrero de 2017 de la notaria 29 de Bogotá, se identifica por su cabida y linderos, así:

LOTE DOS (2), Con área de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS (132 046,17 M2) que se alindera así:
SUR-ORIENTE: Partiendo del mojón 2 al mojón 75, pasando por los mojones, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, por el costado oriental y sur, en línea quebrada y distancias sucesivas de ciento cinco metros sesenta y tres centímetros (105,63mts), treinta y cuatro metros cuarenta y nueve centímetros (34,40 mts), veintiocho metros veinticinco centímetros (28,25 mts), treinta y cinco metros ochenta y cuatro centímetros (35,84mts), diecinueve metros cincuenta y seis centímetros (19,56mts), treinta metros cincuenta y un centímetros (30,51mts), veinticuatro metros ochenta centímetros (24,80mts), sesenta y cinco metros setenta y ocho centímetros (65,78mts), seis metros setenta y nueve centímetros (6,79mts), diecisiete metros treinta y un centímetros (17,31mts), cuarenta y un metros sesenta centímetros

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario



cadena

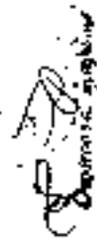
República de Colombia

CA 419844405 S.A.S

NOTARÍA PÚBLICA DE BOGOTÁ



1112448231401



(41,60mts). veintiséis metros cuarenta y tres centímetros (26,43mts), diez metros veintidós centímetros (10,22mts), catorce metros sesenta y cuatro centímetros (14,64mts), lindero común al medio con río Bogotá -----

SUR-OCCIDENTE: Del mojón 75 al mojón 5, pasando por los mojones 146, 145, 144, 143, 142, 141, 140, 139, 138, 137, 136, 135, 134, 133, 132, por el costado sur y occidente, en línea quebrada y distancias sucesivas de ciento cincuenta metros (150,00mts), cuarenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros (44,75mts), veinticuatro metros cuarenta y siete metros (24,47mts), cuarenta metros setenta y nueve centímetros (40,79mts), once metros setenta y ocho centímetros (11,78mts), treinta y cinco metros diecisiete centímetros (35,17mts), trece metros noventa y dos centímetros (13,92mts), veintiséis metros ochenta y un centímetros (26,81mts), veintisiete metros cuarenta y dos centímetros (27,42mts), dieciséis metros sesenta y un centímetros (16,61mts), veintisiete metros (27,00mts), veintiséis metros treinta y nueve centímetros (26,39mts), lindero común al medio con área de protección hídrica - río Bogotá, catorce metros setenta y dos centímetros (14,72mts), ciento setenta y nueve metros veinte centímetros (179,20mts), treinta y cinco metros treinta y seis centímetros (35,36mts), ciento dos metros cincuenta y tres centímetros (102,53mts) lindero común al medio con área cesión tipo A.-----

NOR-ORIENTE: Del mojón 5 al mojón 2 y encierra, pasando por los mojones 4,3, por el costado norte y oriente, en línea quebrada y distancias sucesivas de veintiocho metros setenta y dos centímetros (28,72mts), lindero común al medio con lote 4, del área bruta restante, quinientos cincuenta y nueve metros noventa y siete centímetros (559,97mts), ciento cincuenta y un metros dieciocho centímetros (151,18mts), lindero común al medio con lote 3 del área bruta restante, -----

TERCERA: - CONFORMACIÓN DE OIKOS SAVANNA. Que conforme la Resolución No. 140 del 5 de abril de 2022, expedida por la secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá Cundinamarca y a los 3 planos de la Parcelación aprobados, que se protocolizan con el presente instrumento público. **LA PARCELACION OIKOS SAVANNA PARCELACIÓN 2,** se conforma por: -----

ÁREA PROTECCIÓN HÍDRICA-RIO BOGOTÁ con 56.897,31 M2; ÁREA CESIÓN VÍA (CESIÓN TIPO A1) con 12.808,73 M2, ÁREA ZONAS VERDES (CESIÓN TIPO A2) con 2.221,05 M2 y tres (3) áreas útiles denominadas AREA UTIL GLOBO C con





10139,17 M2: AREA UTIL GLOBO D con 42.707,53 M2 y AREA UTIL GLOBO E con 7.272,38 M2; que se describen por su cabida y linderos así: -----

ÁREA PROTECCIÓN HÍDRICA – RIO BOGOTÁ. -----

Con CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE con TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (56.897,31 M2) y determinada por los siguientes linderos:

AL NORTE: Del mojón 146 al mojón 197, pasando por los mojones 199, 198, en línea quebrada y distancias sucesivas de treinta y ocho metros noventa y seis centímetros (38.96mts), veintiocho metros noventa y siete centímetros (28.97mts), quince metros veintidós centímetros (15.21mts), linderos común al medio con ÁREA ÚTIL GLOBO D. Del mojón 197 al mojón 195 pasando por el mojón 196, en línea quebrada y distancias sucesivas de dieciséis metros once centímetros (16.11mts), quince metros setenta centímetros (15.70mts), linderos común al medio con ÁREA CESIÓN TIPO A (2). Del mojón 195 al mojón 189, pasando por los mojones 194, 193, 192, 191, 190, en línea quebrada y distancias sucesivas de treinta metros un centímetro (30.01mts), cuarenta y siete metros cincuenta y ocho centímetros (47.58mts), treinta y seis metros noventa y dos centímetros (36.92mts), diecinueve metros sesenta y dos centímetros (19.62mts), doce metros cincuenta y seis centímetros (12.56mts), veintisiete metros tres centímetros (27.03mts), linderos común al medio con ÁREA ÚTIL GLOBO E. Del mojón 189 al mojón 3, en línea recta y distancia de doce metros quince centímetros (12.15mts), linderos común al medio con ÁREA CESIÓN TIPO A (1). -----

AL NORORIENTE: Del mojón 3 al mojón 2, en línea recta y distancia de ciento cincuenta y un metros dieciocho centímetros (151.18mts) linderos común al medio con ÁREA PROTECCIÓN HÍDRICA - RIO BOGOTÁ DEL LOTE 3. -----

AL SUR: Del mojón 2 al mojón 75, pasando por los mojones 63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75, en línea quebrada y distancias sucesivas de carenta y cinco metros sesenta y tres centímetros (105.63mts), treinta y cuatro metros cuarenta y nueve centímetros (34.49mts), veintiocho metros veinticinco centímetros (28.25mts), treinta y cinco metros ochenta y cuatro centímetros (35.84mts), diecinueve metros cincuenta y seis centímetros (19.56mts), treinta metros cincuenta y un centímetros (30.51mts), treinta metros cincuenta y un centímetros (30.51mts), veinticuatro metros ochenta centímetros (24.80mts), sesenta y cinco metros setenta y ocho centímetros (65.78mts), seis metros setenta y nueve centímetros (6.79mts),



REGISTRO DE LA
CORTE SUPLENTE DE
CARTAGENA



diecisiete metros treinta y un centímetros (17.31mts), cuarenta y un metros sesenta centímetros (41.60mts), veintiséis metros cuarenta y tres centímetros (26.43mts), diez metros veintidós centímetros (10.22mts), catorce metros sesenta y cuatro centímetros (14.64mts), lindero común al medio con RIO BOGOTÁ. -----

AL SUROCCIDENTE: Del mojón 75' al mojón 146, en línea recta y distancia de ciento cincuenta metros (150.00mts), lindero común al medio con ÁREA PROTECCIÓN HÍDRICA - RIO BOGOTÁ DE LA PARCELACIÓN 1 -----

ÁREA CESIÓN VÍA (CESIÓN TIPO A1) -----

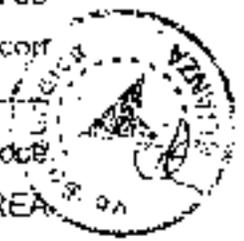
Con DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHO con SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (12.808 73 M2) y determinada por los siguientes linderos: - - - - -

AL OCCIDENTE: Del mojón 5 al mojón 135, pasando por los mojones 132, 133, 134, en línea quebrada y distancias sucesivas de ciento dos metros cincuenta y tres centímetros (102.53mts), treinta y cinco metros treinta y seis centímetros (35.36mts), ciento setenta y nueve metros veinte centímetros (179.20mts), catorce metros setenta y dos centímetros (14.72mts), lindero común al medio con CESIÓN TIPO A (1) DE LA PARCELACIÓN 1. -----

AL ORIENTE: Del mojón 135 al mojón 200, pasando por el mojón 184, en línea quebrada y distancias sucesivas de dieciocho metros treinta centímetros (18.30mts), ochenta y cinco metros sesenta centímetros (85.60mts), lindero común al medio con ÁREA ÚTIL GLOBO C. Del mojón 200 al mojón 186, pasando por el mojón 185 en línea quebrada y distancias sucesivas de noventa y un metros cincuenta y tres centímetros (91.53mts), ciento veinte metros treinta y nueve centímetros (120.39mts), lindero común al medio con ÁREA ÚTIL GLOBO D. -----

AL SUROCCIDENTE: Del mojón 186 al mojón 187, en línea recta y distancia de doscientos sesenta y tres metros nueve centímetros (263.09mts), lindero común al medio con ÁREA ÚTIL GLOBO D. Del mojón 187 al mojón 188, en línea recta y distancia de treinta metros un centímetro (30.01mts), lindero común al medio con ÁREA CESIÓN TIPO A (2). Del mojón 188 al mojón 189, en línea recta y distancia de ciento veintinueve metros dos centímetros (129.02mts), lindero común al medio con ÁREA ÚTIL GLOBO E. -----

AL SURORIENTE: Del mojón 189 al mojón 3, en línea recta y distancia de doce metros quince centímetros (12.15mts), lindero común al medio con ÁREA -----





C&A 1391 3423

PROTECCIÓN HÍDRICA - RIO BOGOTÁ DE LA PARCELACIÓN 2. -----

AL NORORIENTE: Del mojón 3 al mojón 4, en línea recta y distancia de quinientos cincuenta y nueve metros noventa y siete centímetros (559.97mts), lindero común al medio con LOTE 3. Del mojón 4 al mojón 5, en línea recta y distancia de veintiocho metros setenta y dos centímetros (28.72mts), lindero común al medio con LOTE 4. --

ÁREA ZONAS VERDES (CESION TIPO A2) . -----

Con DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO con CERO CINCO METROS CUADRADOS (2.221 05 M2) y determinada por los siguientes linderos: -----

AL NORORIENTE: Del mojón 137 al mojón 188, en línea recta y distancia de treinta metros un centímetro (30.01mts), lindero común al medio con ÁREA CESIÓN TIPO A (1). -----

AL SURORIENTE: Del mojón 188 al mojón 195, en línea recta y distancia de sesenta y nueve metros veintinueve centímetros (69 29mts), lindero común al medio con ÁREA ÚTIL GLOBO E. -----

AL SUR: Del mojón 195 al mojón 197, pasando por el mojón 196, en línea quebrada y distancias sucesivas de quince metros setenta centímetros (15.70mts), dieciséis metros once centímetros (16.11mts), lindero común al medio con ÁREA PROTECCIÓN HÍDRICA - RIO BOGOTÁ DE LA PARCELACIÓN 2. -----

AL NOROCCIDENTE: Del mojón 197 al mojón 187, en línea recta y distancia de setenta y nueve metros sesenta y nueve centímetros (79.69mts), lindero común al medio con ÁREA ÚTIL GLOBO D -----

ÁREA UTIL - GLOBO C. -----

Con DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE con DIECISIETE METROS CUADRADOS (10 139.17 M2) y determinada por los siguientes linderos: -----

AL NORTE: Del mojón 200 al mojón 204, pasando por los mojones 201, 202, 203 en línea quebrada y distancias sucesivas de ocho metros setenta y seis centímetros (8.78mts), sesenta metros cincuenta y tres centímetros (70.53mts), ochenta y cinco metros cincuenta y siete centímetros (85.57mts), seis metros diecinueve centímetros (6.19mts), lindero común al medio con ÁREA ÚTIL GLOBO D. -----

AL ORIENTE: Del mojón 204 al mojón 144, en línea recta y distancia de cuarenta metros trece centímetros (40.13mts), lindero común al medio con ÁREA ÚTIL GLOBO D. -----

República de Colombia
cadena



AL SURORIENTE: Del mojón 144 al mojón 135, pasando por los mojones 143, 142, 141, 140, 139, 138, 137, 136 en línea quebrada y distancias sucesivas de (40.79mts), once metros setenta y ocho centímetros (11.78mts), treinta y cinco metros diecisiete centímetros (35.17mts), trece metros noventa y dos centímetros (13.92mts), veintiséis metros ochenta y un centímetros (26.81mts), veintisiete metros cuarenta y dos centímetros (27.42mts), dieciséis metros sesenta y un centímetros (16.61mts), veintisiete metros (27.00mts), veintiséis metros treinta y nueve centímetros (26.39mts), lindero común al medio con **ÁREA PROTECCIÓN HÍDRICA - RIO BOGOTÁ DE LA PARCELACIÓN 1**.

AL OCCIDENTE: Del mojón 135 al mojón 200, pasando por el mojón 184, en línea quebrada y distancias sucesivas de dieciocho metros treinta centímetros (18.30mts), ochenta y cinco metros sesenta centímetros (85.60mts), lindero común al medio con **ÁREA CESIÓN TIPO A (1)**.

ÁREA UTIL - GLOBO D.

Con **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE con CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (42.707.53 M2)** y determinada por los siguientes linderos --

AL OCCIDENTE: Del mojón 200 al mojón 186, pasando por el mojón 185 en línea quebrada y distancias sucesivas de noventa y un metros cincuenta y tres centímetros (91.53mts), ciento veinte metros treinta y nueve centímetros (120.39mts), lindero común al medio con **ÁREA CESIÓN TIPO A (1)**.

AL SUROCCIDENTE: Del mojón 186 al mojón 187, en línea recta y distancia de doscientos sesenta y tres metros nueve centímetros (263.09mts) lindero común al medio con **ÁREA CESIÓN TIPO A (1)**.

AL SURORIENTE: Del mojón 187 al mojón 197, en línea recta y distancia de setenta y nueve metros sesenta y nueve centímetros (79.69mts), lindero común al medio con **ÁREA CESIÓN TIPO A (2)**.

AL SUR: Del mojón 197 al mojón 146 pasando por los mojones 198, 199, en línea quebrada y distancias sucesivas de quince metros veintiún centímetros (15.21mts), veintiocho metros noventa y siete centímetros (28.97mts), treinta y ocho metros noventa y seis centímetros (38.96mts), lindero común al medio con **ÁREA PROTECCIÓN HÍDRICA - RIO BOGOTÁ DE LA PARCELACIÓN 2**

Del mojón 146 al mojón 144, pasando por el mojón 145 en línea quebrada y distancias





A2077231645



A2077231645

sucesivas de cuarenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros (44.75mts), veinticuatro metros cuarenta y siete centímetros (24.47mts) lindero común al medio con ÁREA PROTECCIÓN HÍDRICA - RIO BOGOTÁ DE LA PARCELACIÓN 1 Del mojón 144 al mojón 200, pasando por los mojones 204, 203, 202, 201 en línea quebrada y distancias sucesivas de cuarenta metros trece centímetros (40.13mts), seis metros diecinueve centímetros (6.19mts), ochenta y cinco metros cincuenta y siete centímetros (85.57mts), setenta metros cincuenta y tres centímetros (70.53mts), ocho metros setenta y seis centímetros (8.76mts). lindero común al medio con ÁREA ÚTIL GLOBO C -----

ÁREA UTIL - GLOBO E. -----

Con SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS con TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (7 272.38 M2) y determinada por los siguientes linderos -----

AL NORORIENTE: Del mojón 188 al mojón 189, en línea recta y distancia de ciento veintinueve metros dos centímetros (129.02mts). lindero común al medio con ÁREA CESIÓN TIPO A (1). -----

AL SUR: Del mojón 189 al mojón 195 pasando por los mojones 190, 191, 192, 193, 194, en línea quebrada y distancias sucesivas de veintisiete metros tres centímetros (27.03mts), doce metros cincuenta y seis centímetros (12.56mts), diecinueve metros sesenta y dos centímetros (19.62mts), treinta y seis metros noventa y dos centímetros (36.92mts), cuarenta y siete metros cincuenta y ocho centímetros (47.58mts), treinta metros un centímetro (30.01mts). lindero común al medio con ÁREA PROTECCIÓN HÍDRICA - RIO BOGOTÁ DE LA PARCELACIÓN 2. -----

AL SUROCCIDENTE: Del mojón 196 al mojón 188, en línea recta y distancia de sesenta y nueve metros veintinueve centímetros (69.29mts). lindero común al medio con ÁREA CESIÓN TIPO A (2). -----

PARÁGRAFO. Derechos de reserva. - Que ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en su calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO PARQUEO HACIENDA MARTINICA y del FIDEICOMISO PARQUEO SAVANNA LOTE 2 y/o El GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S, este en calidad de Parcelador responsable, se reservan el derecho para integrar o no, a la parcelación que hoy se constituye, nuevas etapas parcelables, de acuerdo con el planteamiento general del proyecto que irán definiendo y de acuerdo con las condiciones del mercado y normas que lo regulen.

AGENCIAS DE REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AGENCIAS DE REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA



AGENCIAS DE REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA



En todo caso, en cada área parcelada, al igual que en OIKOS SAVANNA PARCELACIÓN 1 y PARCELACION 2, surgieron entre otras, Áreas de protección hídrica del Río Bogotá y áreas útiles (y podrán surgir otras áreas) en donde se ubican y/o ubicaran, también bienes comunes generales que hacen y harán parte del primer nivel de copropiedad del proyecto general "OIKOS SAVANNA" y estarán al servicio de los copropietarios de los segundos niveles de Propiedad Horizontal, según lo defina la Propietario Inicial y/o el FIDEICOMITENTE, que se integraran o no, progresivamente según lo decidan las comparecientes.

CUARTA.- INCORPORACION DEL ESPACIO PUBLICO.- Que con ocasión a la determinación de la cabida, linderos y de localización de las ÁREA CESIÓN VÍA (CESION TIPO A1) con 12.80873 M2; ÁREA ZONAS VERDES (CESION TIPO A2) con 2 221,05 M2, como resultantes del proceso de Parcelación denominado OIKOS SAVANNA PARCELACIÓN 2, constituida anteriormente y de conformidad con lo establecido en el art. 58 del Decreto Nacional 1469 de 2010 y sus compilaciones o modificaciones, la compareciente en la calidad indicada MANIFIESTA que se incorporan dichas áreas al espacio público como AREAS DE CESION con el solo procedimiento de registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, de esta escritura de constitución de Parcelación denominado OIKOS SAVANNA PARCELACIÓN 2.

PARÁGRAFO 1.- Cesión Gratuita: En virtud de lo expresado en esta cláusula y conforme la norma Nacional antes citada, la compareciente manifiesta que este acto implica **CESION GRATUITA** como zonas públicas, al Municipio de Cajicá Cundinamarca, de las áreas de cesión determinadas anteriormente por su cabida y linderos y denominadas: ÁREA CESIÓN VÍA (CESION TIPO A1) con 12.80873 M2, ÁREA ZONAS VERDES (CESION TIPO A2) con 2 221,05 M2, por lo que se solicita el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, inscribir este acto de CESION GRATUITA al Municipio de Cajicá- Cundinamarca, en los respectivos folios de matrícula que se les asignen a dichas áreas de cesión.

PARÁGRAFO 2.- Condición Resolutoria. De acuerdo con lo previsto en el inciso segundo y siguientes del art 58 del Decreto Nacional 1469 de 2010, y/o sus compilaciones y/o modificaciones, la cesión gratuita antes prevista de las áreas de cesión, está sujeta a Condición Resolutoria en el evento que las obras y/o dotación,



la Superintendencia Financiera de Colombia y certificado expedido por la Cámara de Comercio de Manizacos, el(los) cual(es) se anexa(n) al presente instrumento público para su protocolización, sociedad que obra única y exclusivamente en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO PARQUEO SAVANNA LOTE DOS (2)**, patrimonio Autónomo identificado con el número de NIT 830.053.812-2, constituido mediante Escritura Pública Número mil ochocientos setenta y nueve (#1879) del trece (13) de diciembre del dos mil diecisiete (2017), otorgada en la Notaria Veintiséis (26) de Bogotá, debidamente autorizado por instrucción impartida mediante carta del 19 de mayo de 2022, quien en adelante se denominará **EL HIPOTECANTE**, manifestó:

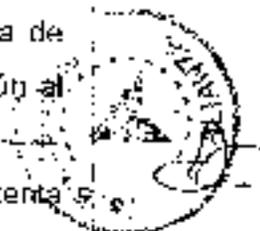
PRIMERO. OBJETO: **EL HIPOTECANTE**, para garantizar la(s) obligación(es) a cargo de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S.**, identificada con NIT 860 074.389-7, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEUDOR**, correspondientes al(los) crédito(s) que le conceda **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio principal en Medellín, quien también utiliza la denominación social **BANCO DE COLOMBIA S.A.**, ejercitando la facultad prevista en los Artículos 2432 y siguientes del Código Civil, constituye en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, hipoteca abierta de primer grado, sin límite en su cuantía sobre el siguiente inmueble:

LOTE DE TERRENO DENOMINADO "ÁREA UTIL - GLOBO D", UBICADO EN LA VEREDA DE CALAHORRA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON UN ÁREA SUPERFICARIA DE CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (42.707.53 M2) Y DETERMINADA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS:

AL OCCIDENTE: Del mojón 200 al mojón 186, pasando por el mojón 185 en línea quebrada y distancias sucesivas: de noventa y un metros cincuenta y tres centímetros (91.53mts), ciento veinte metros treinta y nueve centímetros (120.39mts), lindero común al medio con **ÁREA CESIÓN TIPO A (1)**.

AL SUROCCIDENTE: Del mojón 186 al mojón 187, en línea recta y distancia de doscientos sesenta y tres metros nueve centímetros (263.09mts), lindero común al medio con **ÁREA CESIÓN TIPO A (1)**.

AL SURORIENTE: Del mojón 187 al mojón 197, en línea recta y distancia de setenta y





GRUPO VENTURA
S.A. SOCIEDAD
C.A. 4074



RENOVIAR
12 DE 2017



y nueve metros sesenta y nueve centímetros (79.69mts), lindero común al medio con ÁREA CESIÓN TIPO A (2).-----

AL SUR: Del mojón 197 al mojón 146, pasando por los mojones 198, 199, en línea quebrada y distancias sucesivas de quince metros veintidós centímetros (15.21mts), veintiocho metros noventa y siete centímetros (28.97mts), treinta y ocho metros noventa y seis centímetros (38.96mts) lindero común al medio con ÁREA PROTECCIÓN HÍDRICA - RIO BOGOTÁ DE LA PARCELACIÓN 2.-----

Del mojón 146 al mojón 144, pasando por el mojón 145 en línea quebrada y distancias sucesivas de cuarenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros (44.75mts), veinticuatro metros cuarenta y siete centímetros (24.47mts), lindero común al medio con ÁREA PROTECCIÓN HÍDRICA - RIO BOGOTÁ DE LA PARCELACIÓN 1. Del mojón 144 al mojón 200, pasando por los mojones 204, 203, 202, 201 en línea quebrada y distancias sucesivas de cuarenta metros trece centímetros (40.13mts), seis metros diecinueve centímetros (6.19mts), ochenta y cinco metros cincuenta y siete centímetros (85.57mts), setenta metros cincuenta y tres centímetros (70.53mts), ocho metros setenta y seis centímetros (8.76mts), lindero común al medio con ÁREA ÚTIL GLOBO C -----

PARÁGRAFO PRIMERO: El referido inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria que le asigne la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la mención de la cabida y linderos del inmueble descrito, se hipoteca como cuerpo cierto. -----

SEGUNDO. TÍTULO DE ADQUISICIÓN: El inmueble dado en garantía hipotecaria fue adquirido por El HIPOTECANTE, de la siguiente manera: -----

- i) El lote de mayor extensión denominado "Lote 2", identificado con el folio de matrícula No.176-162922, por transferencia a título de adición a fiducia mercantil que le hiciera el FIDEICOMISO PARQUEO HACIENDA MARTINICA, mediante escritura pública No. 1879 del 13 de diciembre de 2017 de la Notaria 26 de Bogotá. -----
- ii) Mediante la constitución de parcelación sobre el citado lote de mayor extensión denominado "Lote 2", identificado con el folio de matrícula No 176-162922, surgieron entre otros, el lote de terreno denominado "ÁREA ÚTIL - GLOBO D", objeto de hipoteca -----

cadena
SOCIADOS S.A.S

TERCERO. GARANTÍA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD: Dicho inmueble no ha sido enajenado en ninguna forma, en todo ni en parte y se encuentra libre de hipotecas, embargos, demandas inscritas, derechos de usufructo, uso o habitación, fideicomisos civiles, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, arrendamiento por escritura pública, y en general de gravámenes, limitaciones al dominio y condiciones resolutorias, y se obliga a mantenerlo en este estado por todo el plazo otorgado para el pago de la deuda. -----

CUARTO. OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida en el presente instrumento es de naturaleza abierta sin límite de cuantía, garantiza todas las obligaciones que EL DEUDOR deba actualmente y las que llegare a deber a **BANCOLOMBIA S.A.** en su propio nombre, con otra u otras personas o patrimonios autónomos en forma conjunta, solidaria o separadamente, en cualquiera de sus sucursales o agencias en el país y en el exterior, en razón de contratos de mutuo, o por cualquier otra causa como documentos de crédito, garantías bancarias descubiertos en cuenta corriente, obligaciones derivadas de pago de prima de seguros o de avalúos, u obligaciones de cualquier otra clase, con o sin garantías específicas, pagaderos todos estos compromisos en cuanto lo exija **BANCOLOMBIA S.A.**, conforme a los documentos insolutos que exhiba a los vencimientos de los mismos, y en cuanto a descubiertos en cuenta corriente, reconoce como obligación líquida y exigible, los saldos a su cargo que arrojen los extractos de cuenta que **BANCOLOMBIA S.A.** presente oportunamente, entendiéndose que los préstamos y demás obligaciones, directas o indirectas, garantizadas con esta hipoteca, podrán constar o no en documentos separados y quedarán amparadas por la hipoteca aunque sean anteriores al registro de esta escritura. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Queda expresamente establecido que la hipoteca aquí constituida, garantiza sin perjuicio de la responsabilidad personal, directa o solidaria de EL DEUDOR, las obligaciones de que trata esta cláusula, hasta su completa cancelación, en virtud del pago efectivo de ellas, y que por lo mismo quedan amparadas con esta garantía las obligaciones dichas, sus prórrogas, renovaciones, ampliaciones y obligaciones nuevas, en caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** resuelva concederlas, así como los gastos y costos de cobranza a que hubiere lugar, incluyendo honorarios de abogado, rigiendo para los saldos en cuenta corriente



encuentra(n) en una zona que fue o es asentamiento de grupos armados, o fue(ron) despojado(s) del(los) mismo(s) su(s) propietario(s) o poseedor(es), o abandonado(s) a causa del conflicto armado entre 1991 y la actualidad; que cualquier valor o suma que sea reconocida a favor de EL HIPOTECANTE como compensación en el curso de un proceso de restitución de tierras del(los) inmueble(s) hipotecado(s) a través el presente instrumento, será abonada o entregada a **BANCOLOMBIA S.A.** para que la misma se aplique a las obligaciones insolutas que tenga a favor de esta entidad, en caso de existir. En todo caso, EL HIPOTECANTE saldrá al saneamiento en los casos de ley; d) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; e) que se comprometa a entregar a **BANCOLOMBIA S.A.** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen, a satisfacción de **BANCOLOMBIA S.A.**, en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la firma de la presente escritura, f) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **BANCOLOMBIA S.A.** a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, deberá solicitar la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella constan; todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, el Artículo 43 de la Ley 1395 de 2010, en concordancia con el Artículo 617 Numeral 8 del Código General del Proceso, o las normas que las modifiquen o sustituyan; g) que en caso de enajenación del(los) inmueble(s) que por este instrumento se hipoteca(n), se obliga a notificar previamente a **BANCOLOMBIA S.A.**, informándole el nombre y número de identificación de quien será el nuevo titular del(los) inmueble(s), más la información adicional que **BANCOLOMBIA S.A.** le solicite

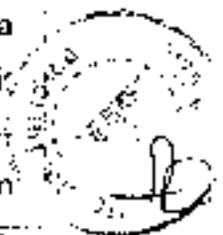
SÉPTIMO. EXTINCIÓN DEL PLAZO: **BANCOLOMBIA S.A.** podrá declarar extinguido el plazo de todas las obligaciones a cargo de EL DEUDOR, y en consecuencia exigir de inmediato el pago de la totalidad de ellas, con intereses.



para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades o, (iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas; i) Por incumplimiento de cualquier obligación contenida en la presente escritura o en cualquier otro documento, a cargo de EL DEUDOR o de EL HIPOTECANTE, adquirida individual, conjunta o separadamente; j) Por incurrir en cualquier otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente, para exigir el pago de las obligaciones a cargo de EL DEUDOR o de EL HIPOTECANTE, amparadas con la presente hipoteca; x) En caso de expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), decretada por el Estado, por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía a través de la cual se adelante, **BANCOLOMBIA S.A.** podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca. EL DEUDOR o de EL HIPOTECANTE, por medio del presente instrumento, autoriza a la Entidad Pública adquirente para que, si **BANCOLOMBIA S.A.** opta expresamente por esta alternativa, le entregue directamente el valor de la indemnización, para imputarlo al pago de sus obligaciones. En tal evento, **BANCOLOMBIA S.A.** podrá exigir la constitución de otra garantía a su entera satisfacción; l) El cambio en la situación de control de EL DEUDOR o de EL HIPOTECANTE, conforme a lo previsto en la ley colombiana, salvo consentimiento previo de **BANCOLOMBIA S.A.**; m) Si EL DEUDOR o de EL HIPOTECANTE celebra transacciones con sus matrices o con las subordinadas de estas o con las subordinadas de EL DEUDOR o de EL HIPOTECANTE, por fuera del giro ordinario de los negocios, o a un valor que no corresponde al de mercado, o en condiciones menos favorables de aquellas que se pudiesen obtener con terceros no vinculados.

PARÁGRAFO PRIMERO: De presentarse alguno de los eventos mencionados en la presente cláusula, se extingue el plazo de todas las obligaciones de EL DEUDOR a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en consecuencia **BANCOLOMBIA S.A.** podrá exigir, inmediatamente su pago.

OCTAVO. CESIÓN DEL CRÉDITO: EL HIPOTECANTE y EL DEUDOR aceptan





0411548418

desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la ley, sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier cesión que **BANCOLOMBIA S.A.** haga de las obligaciones amparadas con esta u otras garantía(s), de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración del(los) inmueble(s).

NOVENO. CONVENIO: La constitución de esta hipoteca no obliga a **BANCOLOMBIA S.A.** a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato, ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo, el cual solo se perfecciona con la entrega del crédito por ser el mutuo un contrato real, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes, que estarán representadas en documentos separados, los cuales deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por **EL DEUDOR** y los avalistas correspondientes. Como consecuencia de lo anterior, **EL DEUDOR** reconoce expresamente que **BANCOLOMBIA S.A.** no estará obligada a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento. Si en el lapso entre la aprobación del crédito y su perfeccionamiento, **BANCOLOMBIA S.A.** conoce de hechos sucedidos antes o después de la aprobación, que de haberlos conocido o haberse presentado antes, hubieren impedido el otorgamiento del crédito, podrá darlo por desistido.

DÉCIMO. COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Serán de cargo de **EL DEUDOR**, el valor de las costas y gastos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar; agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** promuevan la acción o las acciones para obtener el recaudo de(los) crédito(s); seguros, impuestos, cuotas de administración, contribuciones de valorización, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir **BANCOLOMBIA S.A.** por incumplimiento de sus obligaciones, los del otorgamiento y registro de esta escritura, los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad; los de expedición de una primera copia registrada de este contrato con mérito ejecutivo y los de expedición de un certificado de tradición en que conste la anotación del gravamen hipotecario aquí constituido, documentos estos destinados a **BANCOLOMBIA S.A.** y que **EL DEUDOR** se obliga a entregar en sus dependencias, en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura, como previo e indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que

ARQUICORPORACIÓN DE COLOMBIA
ASOCIADOS S.A.S

20 JUN 21
TESTIMONIO
15:11:11

INDICACION NO. 1515
C.A. 11548418



C.A. 11548418

BANCOLOMBIA S.A. lo vaya a conceder. -----

PARÁGRAFO: EL DEUDOR se obliga a pagar a **BANCOLOMBIA S.A.** todos los gastos que se generen, desde el estudio hasta el perfeccionamiento del crédito o créditos que le haya otorgado o le otorgue en el futuro, tales como la totalidad de impuesto de timbre de conformidad con la Ley, el estudio de títulos, visitas que le sean facturadas por **BANCOLOMBIA S.A.**, entre otros. -----

DÉCIMO PRIMERO. CONDICIONES DE DESAFECTACIÓN DE LA HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN: **BANCOLOMBIA S.A.**, desafectará el(los) inmueble(s) gravado(s) con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular Externa 029 de 2014, Parte 2, Título I, Capítulo VI, numeral 1.13. *crédito a constructores -subrogación de obligaciones-*), siempre y cuando **EL DEUDOR** haya cancelado a **BANCOLOMBIA S.A.** la prorrata correspondiente además para las subrogaciones a través de créditos hipotecarios u operaciones de leasing, los adquirentes de las unidades privadas deberán haber cumplido los requisitos necesarios para el perfeccionamiento de sus respectivas operaciones de financiación, tales como la firma del pagaré, el pago de los gastos de escrituración, la contratación de los seguros, entre otros. -----

DÉCIMO SEGUNDO. SEGUROS: **EL DEUDOR E HIPOTECANTE** se obliga a contratar a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** sobre el(los) inmueble(s) hipotecado(s), una póliza de Todo Riesgo en Construcción desde el inicio de la obra, y una póliza de incendio y Terremoto, en los términos exigidos por **BANCOLOMBIA S.A.**, y se obliga a mantener vigente la póliza de Incendio y Terremoto a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones: El seguro de Todo Riesgo en Construcción se tomará por el valor del proyecto y el seguro de Incendio y Terremoto se tomará por el valor comercial del(los) inmueble(s) hipotecado(s). Todo lo anterior, dentro de las pólizas globales establecidas por **BANCOLOMBIA S.A.**, o individualmente tomadas según sea el caso, para que en el evento de siniestro, el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda, y el exceso, si lo hubiere, se entregue a **EL DEUDOR E HIPOTECANTE**, o a quien establezca la Ley. Sobre este punto, se aplicará además lo establecido en el Artículo 1101 del Código del Comercio. -----





43077130651



C444364841

PARÁGRAFO: BANCOLOMBIA S.A. queda autorizado para tomar, renovar, o pagar el valor de las primas de las pólizas mencionadas en caso de que **EL DEUDOR** no lo hiciere. En caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** no ejerza esta facultad, no está obligado a notificar a **EL DEUDOR** ni a **EL HIPOTECANTE**, pues es entendido que la obligación de mantener asegurado(s) el (los) inmueble(s) de **EL HIPOTECANTE**, es por cuenta de **EL DEUDOR** en caso de que no lo haga, no implica en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para **BANCOLOMBIA S.A.**, quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta cláusula. Los valores asumidos por **BANCOLOMBIA S.A.** harán parte de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, autorizando expresa e irrevocablemente desde ahora **EL DEUDOR** a **BANCOLOMBIA S.A.**, para cargar dichos valores a la cuenta corriente, de ahorros, o cualquier depósito que tuviere en cualquiera de las sucursales o agencias de **BANCOLOMBIA S.A.** en Colombia o en el exterior, sin perjuicio de que **BANCOLOMBIA S.A.** registre un crédito a favor de **EL DEUDOR**, a la tasa que por política esté vigente para esa línea de crédito, por el valor de las primas correspondientes, o que **BANCOLOMBIA S.A.** llegare a cargar el valor de dichas primas, junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En todo caso, **EL DEUDOR** se obliga a reembolsar a **BANCOLOMBIA S.A.** las cantidades que por dicha causa haya erogado, más los intereses moratorios que se hubieren causado, a la tasa máxima legal permitida. No obstante, se deja expresa constancia de que es obligación de **EL DEUDOR** asegurar el(los) inmueble(s) contra los riesgos exigidos y mantener vigentes las pólizas, sin que pueda responsabilizarse a **BANCOLOMBIA S.A.** porque esto no se cumpliere. **EL DEUDOR** autoriza a **BANCOLOMBIA S.A.** para actualizar el avalúo realizado sobre el(los) inmueble(s) descrito(s), y para cargar el valor correspondiente a la cuenta corriente, o cualquier otro depósito que aparezca registrado a nombre de **EL DEUDOR** -----

DÉCIMO TERCERO. GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que ocasionen esta escritura y su cancelación, serán por cuenta exclusiva de **EL HIPOTECANTE** o de **EL DEUDOR**. -----

DÉCIMO CUARTO. AVALÚOS: **EL DEUDOR** se obliga a presentar un avalúo técnico del(los) inmueble(s) hipotecado(s) a **BANCOLOMBIA S.A.**, cada tres (3) años, el cual deberá cumplir con los criterios establecidos en el Decreto 422 de 2000 y demás

BOGOTÁ
12-09-21
15:00:00

normas que lo modifiquen, adicionen, o sustituyan. -----

PARÁGRAFO: BANCOLOMBIA S.A. queda autorizado para gestionar el avalúo del(los) inmueble(s) en caso de que EL DEUDOR no lo hiciera. En caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** no ejerza esta facultad, no está obligado a notificar a EL DEUDOR, pues es entendido que la obligación de mantener actualizado el avalúo del(los) inmueble(s) de EL DEUDOR es por cuenta del mismo; en caso de que no lo haga, no implica en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para **BANCOLOMBIA S.A.**, quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta cláusula. Los valores asumidos por **BANCOLOMBIA S.A.** harán parte de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, autorizando expresa e irrevocablemente desde ahora EL DEUDOR a **BANCOLOMBIA S.A.**, para cargar dichos valores a la cuenta corriente, de ahorros, o cualquier depósito que tuviere en cualquiera de las sucursales o agencias de **BANCOLOMBIA S.A.** en Colombia o en el exterior, sin perjuicio de que **BANCOLOMBIA S.A.** registre un crédito a favor de EL DEUDOR, a la tasa que por política esté vigente para esa línea de crédito, por el valor pagado para la elaboración del avalúo, o que **BANCOLOMBIA S.A.** llegare a cargar dicho valor, junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En todo caso, EL DEUDOR se obliga a reembolsar a **BANCOLOMBIA S.A.** las cantidades que por dicha causa haya erogado, más los intereses moratorios que se hubieren causado, a la tasa máxima legal permitida. No obstante, se deja expresa constancia que es obligación de EL DEUDOR hacer avaluar el(los) inmueble(s) y mantener vigente dicho avalúo -----

DÉCIMO QUINTO. COPIA DE ESTA ESCRITURA CON MÉRITO EJECUTIVO: En caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **BANCOLOMBIA S.A.** a través de su representante legal directamente, o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, podrá solicitar la expedición de una copia sustitutiva, con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella constan. Todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, el Artículo 43 de la Ley 1395 de 2010, en concordancia con el Artículo 617 Numeral 8 del Código General del Proceso, o las normas que las adicionen, modifiquen, o sustituyan. -----

DÉCIMO SEXTO. APLICACIÓN DE PRIVILEGIOS REALES: En ningún caso se





privilegio que se desprende de la presente garantía real hipotecaria, se afectará, disminuirá o cesará, ni aún en aquellos casos cuando EL DEUDOR o EL HIPOTECANTE sean admitidos en procesos de insolvencia toda vez que para tales eventos, las partes acuerdan desde este mismo momento, que tal privilegio real se podrá hacer efectivo dentro de los mismos, en los términos que prevé la Ley 1676 de 2013 y los decretos que la reglamenten, adicionen, modifiquen, o sustituyan, en materia de regulación de garantías en procesos de insolvencia.

Presente **LUIS AURELIO DÍAZ JIMENEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía número 79.889.354 de Bogotá, quien obra como Representante Legal de la sociedad denominada **GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S**, identificada con NIT.860.074.389-7 legalmente constituida por escritura pública No. siete mil cuarenta y cinco (7.045) del veinte (20) de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Primera (1ª) del Circuito Notarial de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 81.520 del libro respectivo, y reformada por otros instrumentos, con matrícula mercantil número 00130843 e identificada con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 860 074 389-7; domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., plenamente facultado para celebrar el presente acto, autorizado por la Junta Directiva, como consta en el Acta No. 553, correspondiente a la reunión celebrada el día 25 de abril de 2022, la cual presenta para su protocolización, junto con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y manifestó: Que en su carácter de **DEUDOR**, la sociedad que representa acepta la garantía hipotecaria que por esta escritura se constituye para garantizar las obligaciones a su cargo, así como todas las estipulaciones en ella contenidas.

Presente **HUGO WILLIAM MAX ARTUNDUAGA NAZAYÓ**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.157.013 y dijo: Que en su carácter de apoderado de **BANCOLOMBIA S.A.**: establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín, lo cual acredita con copia del poder especial otorgado mediante la escritura pública Número tres mil quinientos noventa y siete (3597) del veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), otorgada en la Notaría veinte (20) de Medellín y certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que presenta para su

República de Colombia
 cadena

14 01 22
 11127024-01401
 02 10 10
 11127024-01401
 02 10 10
 11127024-01401
 02 10 10

protocolización, acepta para **BANCOLOMBIA S.A.** la presente escritura, y c) contrato de hipoteca en ella contenido. Queda entendido que la constitución de la presente hipoteca, no obliga a **BANCOLOMBIA S.A.** al otorgamiento de créditos a **EL DEUDOR**. Hacen constar los comparecientes que las estipulaciones del presente instrumento, en ningún caso, constituyen novación de las obligaciones ya existentes y que se garantizan con el mismo.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

ACEPTACIÓN NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: El(Los) otorgante(s) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento, que se entiende aceptado con la firma de la presente escritura pública, que da(n) su consentimiento para ser notificado(s) por medio electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Ley 258/96, Reformada por la Ley 854/03

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR POR LA PARTE HIPOTECANTE: El Notario Veintinueve (29) en cumplimiento y de conformidad con las prescripciones contenidas en la ley 0258 de enero 17 de 1.996, reformada por la ley 854 del 25 de noviembre de 2003, **NO** indagó a LA PARTE HIPOTECANTE por cuanto es una persona jurídica. -

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2 15 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA, LUIS AURELIO DÍAZ JIMÉNEZ** y **HUGO WILLIAM MAX ARTUNDUAGA NAZAYÓ**, tienen registradas sus firmas en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa.

NOTA 2.- Se protocoliza (n) el (los) certificados (s) de tradición del(los) inmueble(s) objeto del presente contrato.

NOTA 3.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.





AA077130693

12413346415

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civiles), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) -----

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Dicto Ley 960/1970 Art. 9) El Notario no hace estudio sobre titulaciones anteriores ni revisión sobre la situación jurídica del bien materia del presente contrato sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde a los propios interesados -----

3.- **ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO:** Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el registro de la presente escritura pública ante la Oficina competente, dentro de los dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia), y además, que se deberá registrar esta escritura en un tiempo máximo de noventa (90) días hábiles siguientes a su otorgamiento y que de no hacerlo en el término indicado, se deberá otorgar una nueva escritura (Art. 28 de la Ley 1579 de 2012).-----

NOTA 4.- COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. -----

1) REPUBLICA DE COLOMBIA-----
ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ-----
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO-----
CERTIFICA-----



cadena

14-01-21
1113AR530014
AA077130693



14-01-21
1113AR530014



Certificado Nro 2022001643

Código Catastral Nuevo: 000000000042127000000000

Matricula Inmobiliaria: 176-162922

Código postal: 0

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 00000004212700 el cual figura a nombre de: ALIANZA FIDUCIARIA S.A., con las siguientes especificaciones

DIRECCIÓN DEL PREDIO LO 2

UBICACIÓN RURAL

AREA HA 0 M2 132046.0. CONS. C.O

VALOR AVALÚO \$21.843.534.000.

AÑO AVALÚO 2022.

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

No. NOMBRE

001 ALIANZA FIDUCIARIA S.A

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial hasta la vigencia 2022.

EN EL MUNICIPIO DE CAJICA NO SE ENCUENTRA ESTABLECIDA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN.

Expedido a los 8 de junio de 2022.

Se expide con destino a: ESCRITURACION

Válido hasta 31/12/2022.

LEONARDO FABIAN CUERVO LAMPREA, SECRETARIA DE HACIENDA. HAY FIRMA Y SELLO.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usuario





Ca414846396

acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. Por lo tanto, ellos) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa077130639, Aa077130640, Aa077130641, Aa077130642, Aa077130643, Aa077130644, Aa077130645, Aa077130646, Aa077130647, Aa077130648, Aa077130649, Aa077130650, Aa077130651, Aa077130652, Aa077130653, Aa077130654

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015 Resolución 0755 del 26 de enero de 2022) ----- \$ 5.632.131.

IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984) ----- \$ 1.245.406

Superintendencia ----- \$ 35.650.

Fondo de Notariado: ----- \$ 35.650

En señal de su consentimiento, los comparecientes suscriben con su firma autógrafa e imprimen la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha


GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA

C.C. No. 79.353.638 de Bogotá, D.C.

Telefonito y/o celular

En Representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con NIT 860.531.315-3, quien actúa **única y exclusivamente como vocera del FIDEICOMISO PARQUEO SAVANNA LOTE 2** con NIT 830.053.812-2

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2 1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

cadena

Escritura Pública



Ca414846396

cadena

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11.768.

FECHA: CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LUIS ADRELO DÍAZ JIMÉNEZ

C.C. No. 79 889.354 de Bogotá D.C.

Teléfono fijo y/o celular 6616141

Dirección Carrera 16 A No. 78 55 P 6

Ciudad: Bogotá D.C.

Correo Electrónico: dirproyectosnuevos1@oikos.com.co

Grupo de Representación del GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S.

NIT No. 974.359-7.

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

HUGO WILLIAM MAX ARTUNDUAGA NAZAYO

C.C. No. 79.157.013 de Bogotá D.C.

Teléfono fijo y/o celular: 2548080

Dirección Calle 15 # 68-80

Correo electrónico.

Apuoderado especial de BANCOLOMBIA S.A.

NIT 890 903.938-8

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

LUIS ALCIBIADES EGÍPTI BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



República de Colombia

Este documento fue creado por un sistema público de notaría, autorizado por el Estado colombiano.

ES FIEL Y SEGUNDA (2) COPIA DE ESCRITURA PUBLICA 11768
DE JUNIO 14 DE 2022, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN
SETENTA Y DOS (72) HOJAS, - DEC. 960/70 AICL. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC.
2163/70, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO



BOGOTÁ D.C.

22/06/2022

044192-5097



044192-5097